



Señores:

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Juez

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA DORADA.
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2021-00301-00

Paula Constanza Gómez Martínez, abogada inscrita y en ejercicio, con domicilio en Manizales, Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.236.846 y Tarjeta Profesional N.º 174.302 del C.S.J, en virtud del mandato conferido por el representante legal del Municipio de La Dorada, Caldas, Dr. Cesar Arturo Álzate Montes, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.283.764, de conformidad al acta de posesión 0026 del 28 de diciembre de 2019; mediante el presente escrito, y estando dentro del momento procesal oportuno, contestó la demanda de la referencia y presentó las excepciones de defensa a saber. Lo anterior, teniendo de presente lo siguiente:

1. SÍNTESIS DE LA DEMANDA

Demanda el accionante, a través de apoderado, que se declare la nulidad de los Decretos 147 del 20 de agosto de 2021; 148 del 20 de agosto de 2021; 150 del 20 de agosto de 2021 y 151 del 20 de agosto de 2021 proferidos por el Alcalde Municipal de La Dorada - Caldas, a través de los cuales se reestructuró y adoptó la planta global de empleos de la Administración Municipal, y se suprimieron algunos empleos de la misma, entre estos, el del señor LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA y el oficio del 25 de agosto de 2021 suscrito por la directora administrativa dirección de personal NORMA GICELA FERNANDEZ CARDENAS, y en consecuencia, sean cesados sus efectos jurídicos.

Asimismo, solicita se reconozcan a título de restablecimiento del derecho los salarios, bonificaciones, primas, prestaciones sociales y otros emolumentos de carácter laboral dejados de percibir.

Finalmente, a título de perjuicio moral se reconozca el equivalente a CINCUENTA (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el mismo ocasionado por la tristeza, el congojo y estrés laboral que le ha generado la incertidumbre frente a la pérdida de su empleo y mengua de su proyecto de vida como funcionaria pública.



2. A LOS HECHOS

Respecto de los hechos relatados por la demandante, doy respuesta a cada uno de estos en el mismo orden de su formulación así:

Primero - Es cierto, sin embargo, de este hecho no se evidencia violación a derecho alguno, además, el mismo no tiene trascendencia jurídica para la resolución del presente litigio.

Segundo – Es cierto, de acuerdo con las pruebas que reposan en el plenario, no obstante, de este hecho no se evidencia violación a derecho alguno como de manera mal intencionada lo pretende hacer ver el apoderado de la parte demandante, pues simplemente se hace referencia a los cargos que pertenecen al despacho del alcalde.

Tercero – Es cierto, sin embargo, de este hecho no se evidencia violación a derecho alguno, además, el mismo no tiene trascendencia jurídica para la resolución del presente litigio.

Cuarto – Es cierto, sin embargo, de este hecho no se evidencia violación a derecho alguno, por el contrario, demuestra el cumplimiento de los presupuestos jurídicos que dotan de legalidad los actos administrativos demandados, como se abordará de manera amplia y suficiente más adelante en las razones y fundamentos de esta defensa.

Quinto – No es cierto, los actos administrativos expedidos son el resultado de un estudio técnico realizado el cual cumplió con la normatividad que regula la materia, con el objetivo de revisar y estudiar técnicamente la entidad a la luz de la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes, en donde se determinó, entre otras, la necesidad de suprimir unos empleos de la planta global de la alcaldía de La Dorada - Caldas, dada la necesidad de mejorar e implementar buenas prácticas de gestión y sostenibilidad fiscal.

Sexto – No es un hecho. Corresponde a una apreciación subjetiva y etérea del demandante.

Séptimo – No es cierto, el 25 de agosto de 2021 se expidió el oficio dirigido al señor Leonardo Fabio Carvajal Olaya, suscrito por la Directora administrativa de la Dirección de Personal NORMA GICELA FERNANDEZ CARDENAS, lo cual se puede evidenciar en la imagen adjunta y cuyo contenido cita de manera textual el apoderado de la parte demandante en el siguiente hecho.

La Dorada, 25 agosto de 2021

Señor (a)
CARVAJAL OLAYA LEONARDO FABIO
Cédula de ciudadanía Número 10184880

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante Decreto Número 151 del 20 de agosto de 2021 el empleo de código 367 grado 4 denominado TECNICO ADMINISTRATIVO de nivel Técnico desempeñado hasta la fecha por usted ha sido SUPRIMIDO de la planta de empleos global de la Alcaldía de La Dorada a partir del 31 de agosto del 2021; situación que produce su retiro del servicio en virtud de lo consagrado en el literal L) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

De igual manera es pertinente señalar que se debe allegar a la División de Personal la actualización de su declaración juramentada de bienes y rentas de retiro. De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la ley 190 de 1995 y el artículo 5 del Decreto 2232 de 1995 y la obligación de entregar a su jefe inmediato los asuntos, documentos, registros, archivos físicos y magnéticos que se encuentren bajo su responsabilidad, al igual que los bienes devolutivos registrados en el inventario a su cargo.

En nombre de la administración, agradezco los aportes realizados durante su vinculación con la Entidad, al tiempo que le deseo los mayores éxitos en las actividades que tenga a bien emprender.

Cordialmente,

NORMA GICELA FERNANDEZ CARDENAS
Directora Administrativa
División de Personal

FIRMA NOTIFICADO
Fecha: 03/09/21

División de Personal

Alcaldía Municipal de La Dorada
División de Personal
Teléfono: (+57-6) 8572013 Ext. 219



Octavo- Es cierto, sin embargo, de este hecho no se evidencia violación a derecho alguno.

Noveno- Es cierto parcialmente, el Señor LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA, fue nombrado en provisionalidad en el empleo de técnico administrativo código 367 grado 04 en la planta globalizada del municipio de La Dorada, siendo pertinente y necesario aclarar que al momento de la supresión no se encontraba vinculado a ninguna de las inspecciones de policía.

Décimo – Es cierto, el alcalde municipal de La Dorada - Caldas se encontraba facultado por el Concejo Municipal para adoptar las acciones necesarias para la adoptar una nueva estructura administrativa que implicara la modernización institucional del municipio y, a su vez, por la constitución y la ley para crear y suprimir los empleos de la planta de personal adoptada dentro de esa nueva estructura administrativa, bajo el cumplimiento de los requisitos y presupuestos señalados en la ley y en el reglamento, que por supuesto, se encuentran expresamente señalados en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, por cuanto señala que estas deben fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.

También en el Decreto 1083 de 2015, que determina, por un lado, lo referente a la motivación de la modificación de una planta de empleos y, por el otro, el contenido mínimo de los estudios que soporten tales modificaciones, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.12.2 Motivación de la modificación de una planta de empleos. Se entiende que la modificación de una planta de empleos esta fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:

- 1. Fusión, supresión o escisión de entidades.*
- 2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.*
- 3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.*
- 4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.*
- 5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.*
- 6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo.*
- 7. Introducción de cambios tecnológicos.*



8. *Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.*

9. *Racionalización del gasto público.*

10. *Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.*

(...)

ARTÍCULO 2.2.12.3 Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos. Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.*
- 2. Evaluación de la prestación de los servicios.*
- 3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.”*

Bajo tal contexto su Señoría, **estos son los presupuestos que deben analizarse si se quiere poner entredicho la presunción de legalidad de los actos administrativos demandados, y sobre los cuales la parte demandante pretende desviar su atención, debido a que es evidente que la actuación de municipio de La Dorada - Caldas se ajustó a cada uno de estos, en tanto en ellos se justificó que la reforma de la planta de personal del municipio obedecía a razones de modernización institucional, lo cual se soportó en los estudios técnicos que así lo demuestran.**

Lo anterior, consta, como se indica en las consideraciones de cada uno de los actos administrativos atacados, en los estudios técnicos realizados por la sociedad Duque & Arango Asesores S.A.S., en la ejecución del contrato No. 10032101, suscrito con el municipio de La Dorada - Caldas, cuyo objeto fue realizar: **“CONSULTORÍA PARA EL PROCESO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACIÓN ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS EN LOS SIGUIENTES TEMAS, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y DISEÑO DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS”** con el objetivo de revisar y estudiar técnicamente la entidad a la luz de la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes, en donde se determinó, entre otras, la necesidad de suprimir unos empleos de la planta global de la alcaldía de La Dorada - Caldas, dada la necesidad de mejorar e implementar buenas prácticas de gestión y sostenibilidad fiscal.



De la misma manera, **dichos estudios se ajustaron a las exigencias del Decreto 1083 de 2015, debido a que sus conclusiones derivaron en la supresión de algunos empleos dada la necesidad, entre otras, de racionalizar el gasto público, mejorar los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de la administración municipal, etc., y a su vez, fue un estudio que se basó en los lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Guía de Rediseño Institucional para Entidades Públicas en el Orden Territorial**, en la cual se explican las fases para diseñar o rediseñar una entidad del orden territorial, teniendo cuenta cuatro momentos del proceso de fortalecimiento organizacional: 1. Inicio, 2. Diagnóstico, 3. Diseño y 4. Implementación, a lo cual se dio estricto cumplimiento, como se puede apreciar en los siguientes productos que comprendieron la ejecución de tal estudio:

1. Diagnóstico organizacional dimensionando la estructura y planta de empleos actual.
2. Rediseño de la estructura organizacional, de acuerdo con los propósitos estratégicos, a los objetivos del Plan de Desarrollo que corresponda al Sistema Integrado de Gestión y a la normatividad vigente.
3. Estudio de cargas de trabajo y determinación de la planta de personal necesaria para la nueva estructura, con base en el estudio de las cargas de trabajo.
4. Estudios de derecho preferencia en funcionarios con derechos de carrera administrativa.
5. Los actos administrativos que permitan la implementación de la reestructuración administrativa (Nombramientos, notificaciones, actas de posesión para los nuevos cargos, creación de cargos y de cualquier otra nueva incorporación; proyección de los actos administrativos de la nueva estructura administrativa y por el cual se establece la planta de personal de la entidad).
6. Revisión y ajuste de Manual de Procesos y Procedimientos.
7. Manual de funciones y competencias laborales actualizado.

La realización de **estos estudios son el presupuesto necesario que permite demostrar la legalidad los actos administrativos que conllevan la reforma y supresión de los empleos de la planta de personal**, pues en esos términos lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado:

“Acorde con lo expuesto se resalta que una de las formas más contundentes para demostrar que las razones que motivaron una supresión de un cargo no se fundaron en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración, sino en un interés ajeno a éstos colectivos, lo constituye el hecho de probar la inexistencia del estudio técnico exigido en la ley o la insuficiencia o limitación del mismo.”

De esta manera, se concluye que los estudios técnicos se erigen como presupuesto, que compromete la legalidad del proceso de reestructuración administrativa, pues su inexistencia o incumplimiento de los requisitos legales genera, como consecuencia, la nulidad de los actos que con fundamento en dicho proceso se expidan, en tanto se configura una expedición irregular.”¹

Por ello, al existir el estudio técnico que soportó la reestructuración de la planta de personal del municipio de La Dorada - Caldas y, la consecuente necesidad de suprimir unos empleos, **no queda ningún margen de duda que tal procedimiento se ajustó a las exigencias legales y reglamentarias sobre la materia, y a los lineamientos y directrices fijados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en tanto se cumplieron los requisitos definidos para su realización, tanto así que ninguno de estos mereció algún reparo por la parte demandante.**

Sin duda alguna, **tal estudio constituyó el soporte para reformar la planta de global y para suprimir algunos cargos de esta,** que por mandato legal se requiere previamente para que indique la conveniencia de las medidas allí contenidas, **la finalidad de tal proceso era la de contar con una estructura organizacional que le permitiera a la entidad responder a las funciones legales y a las necesidades administrativas, sin dejar de lado la racionalización del gasto público.**

Décimo primero – No es cierto, como se explicó de manera precedente, al existir el estudio técnico que soportó la reestructuración de la planta de personal del municipio de La Dorada Caldas y, la consecuente necesidad de suprimir unos empleos, no queda ningún margen de duda que tal procedimiento se ajustó a las exigencias legales y reglamentarias sobre la materia, y a los lineamientos y directrices fijados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en tanto se cumplieron los requisitos definidos para su realización

Tenga en cuenta su Señoría que, **el apoderado de la parte demandante se abstiene de cuestionar el cumplimiento de los requisitos sustanciales y esenciales para el ejercicio de estas facultades (legales y reglamentarias) por de la Administración Municipal que conllevó la adopción de la decisión que les genera desconcierto (modernización y reestructuración de la planta de personal y la supresión de algunos cargos), y más bien intenta justificar y acomodar la existencia de unos vicios de nulidad (falsa motivación, expedición en forma irregular, infracción de las normas en que debía fundarse y violación del derecho de audiencia y defensa) y la lesión de unos derechos subjetivos de la demandante, argumentando la inexistencia de un déficit fiscal en la planta del personal del municipio.**

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION B
Consejero ponente: GERARDO ARENAS MONSALVE Bogotá D.C., diez de febrero de dos mil once (2011). Radicación
número: 68001-23-31-000-2002-01286-01(2016-09).

Décimo segundo – Es cierto, así mismo el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales - Sala Civil – Familia, resolvió en segunda instancia, mediante la Sentencia No. 172 del 26 de octubre de 2021, modificar la sentencia emitida el 15 de septiembre de 2021 por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada - Caldas, en el sentido de dejar sin efectos de modo provisional los Decretos 147, 148 150 y 151 del 20 de agosto de 2021, por un término de cuatro (4) meses contados a partir de la notificación del fallo para acudir ante la jurisdicción respectiva a impetrar las acciones que a bien tengan en defensa de sus intereses y solicitar allí las medidas cautelares del caso, por lo cual, la entidad debe esperar pronunciamiento del juez de conocimiento frente a estas para poder proceder con el respectivo pago.

Décimo tercero – No es un hecho, corresponde a conjeturas debatidas en el marco de una acción de tutela cuyos fines son diametralmente diferentes al objetivo del medio de control que nos ocupa. No obstante, es necesario hacer las siguientes precisiones frente a lo narrado por el actor así:

- Es pertinente aclarar que, los derechos del empleado de carrera administrativa en caso de supresión del cargo, regulados en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 y reglamentados en los artículos 2.2.11.2.1 y subsiguientes del Decreto 1083 de 2015, no se circunscriben exclusivamente al derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta, sino que, además, contemplan la posibilidad de ser indemnizados por parte de la Administración, cuando no sea posible proveer dicha incorporación.

En relación con el reconocimiento y pago de dicha indemnización, es importante informar al despacho que en la actualidad no se ha dado cumplimiento a dicha exigencia legal, debido a que, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales - Sala Civil – Familia, resolvió en segunda instancia, mediante la Sentencia No. 172 del 26 de octubre de 2021, modificar la sentencia emitida el 15 de septiembre de 2021 por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada - Caldas, en el sentido de dejar sin efectos de modo provisional los Decretos 147, 148 150 y 151 del 20 de agosto de 2021, por un término de cuatro (4) meses contados a partir de la notificación del fallo para acudir ante la jurisdicción respectiva a impetrar las acciones que a bien tengan en defensa de sus intereses y solicitar allí las medidas cautelares del caso, por lo cual, la entidad debe esperar pronunciamiento del juez de conocimiento frente a estas para poder proceder con el respectivo pago.

Respecto a la falta de identificación de los empleados que cumplieran con situaciones de especial protección o estabilidad laboral reforzada, hay que aclarar que, para determinar la supresión de empleos, la Administración Municipal se sujetó a los presupuestos para la aplicación de la protección especial, lo cual consta en los estudios técnicos realizados por la sociedad Duque & Arango Asesores S.A.S., en la ejecución del contrato No. 10032101 suscrito con el municipio de La Dorada –

Caldas, cuyo objeto fue realizar la “CONSULTORÍA PARA EL PROCESO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACIÓN ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS EN LOS SIGUIENTES TEMAS, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y DISEÑO DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS” con el objetivo de revisar y estudiar técnicamente la entidad a la luz de la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes, en donde se determinó, entre otras, la necesidad de suprimir unos empleos de la planta global de la alcaldía de La Dorada - Caldas, dada la necesidad de mejorar e implementar buenas prácticas de gestión y sostenibilidad fiscal.

Décimo cuarto – No es cierto, teniendo en cuenta que se expidió el oficio del 25 de agosto de 2021, mediante el cual se especifica la razón por la cual se termina el nombramiento, al respecto es necesario tener en cuenta la definición de acto administrativo dado por la Corte Constitucional así:

“El acto administrativo definido como la manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados.”².

El Consejo de Estado por su parte, ha tipificado el acto administrativo de la siguiente manera:

“De suerte que para que un acto jurídico constituya acto administrativo debe consistir en una i) declaración unilateral, ii) que se expida en ejercicio de la función administrativa, que lo puede ser por una autoridad estatal de cualquier de sus ramas u organismos, o incluso por entidades privadas en virtud de autorización legal, a menos que por norma especial de orden Constitucional o legal dicha declaración, no siendo expedida en ejercicio de función administrativa sea demandable en acción contencioso administrativa y iii), que ella produzca efectos jurídicos por sí misma, de manera directa sobre el asunto o la situación jurídica de que se trate y, por ende, vinculante.”³.

Dicho oficio cumple con los presupuestos mencionados por lo tanto carece de sustento lo manifestado por la parte demandante.

² Corte Constitucional, sentencia C-1436 de 2000.

³ Consejo de Estado, sentencia 11001-03-24-000-1999-02477-01 del 31/03/2005.

Décimo quinto – No es cierto, como lo hemos manifestado el estudio técnico realizado por la sociedad Duque & Arango Asesores S.A.S., en la ejecución del contrato No. 10032101 cumplió con los requisitos y presupuestos señalados en el ordenamiento jurídico, que por supuesto, se encuentran expresamente señalados en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, por cuanto señala que estas deben fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-, por lo tanto no existe expedición irregular por infracción de las normas en que deben fundarse, por desconocimiento de audiencia y de defensa, falsa motivación y desviación de poder como se explicó de manera más detallada en el pronunciamiento al hecho decimo.

Décimo sexto – No es un hecho. Corresponde a una apreciación subjetiva y etérea del demandante. No obstante, y como se ha manifestado de manera reiterativa, se precisa que los actos administrativos expedidos por parte del Alcalde del Municipio de La Dorada son el resultado del estudio técnico realizado sociedad Duque & Arango Asesores S.A.S., en la ejecución del contrato No. 10032101 cumplió con los requisitos y presupuestos señalados en el ordenamiento jurídico, que por supuesto, se encuentran expresamente señalados en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, por cuanto señala que estas deben fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP-.

Por ello, al existir el estudio técnico que soportó la reestructuración de la planta de personal del municipio de La Dorada - Caldas y, la consecuente necesidad de suprimir unos empleos, **no queda ningún margen de duda que tal procedimiento se ajustó a las exigencias legales y reglamentarias sobre la materia, y a los lineamientos y directrices fijados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en tanto se cumplieron los requisitos definidos para su realización, tanto así que ninguno de estos mereció algún reparo por la parte demandante.**

Sin duda alguna, **tal estudio constituyó el soporte para reformar la planta de global y para suprimir algunos cargos de esta,** que por mandato legal se requiere previamente para que indique la conveniencia de las medidas allí contenidas, **la finalidad de tal proceso era la de contar con una estructura organizacional que le permitiera a la entidad responder a las funciones legales y a las necesidades administrativas, sin dejar de lado la racionalización del gasto público.**

Décimo séptimo – No es cierto hay que aclarar que, para determinar la supresión de empleos, la Administración Municipal se sujetó a los presupuestos para la aplicación de la protección especial, lo cual consta en los estudios técnicos realizados por la sociedad Duque & Arango Asesores S.A.S., en la ejecución del contrato No. 10032101 suscrito con el municipio de La Dorada - Caldas, cuyo objeto fue realizar la “CONSULTORÍA PARA EL



PROCESO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACIÓN ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS EN LOS SIGUIENTES TEMAS, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y DISEÑO DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS con el objetivo de revisar y estudiar técnicamente la entidad a la luz de la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes, en donde se determinó, entre otras, la necesidad de suprimir unos empleos de la planta global de la alcaldía de La Dorada - Caldas, dada la necesidad de mejorar e implementar buenas prácticas de gestión y sostenibilidad fiscal.

Respecto a la condición física del Señor Carvajal Olaya, la administración desconocía tal situación pues, aunque reposa en la hoja de vida una incapacidad médica acompañada de la historia clínica del 15 de enero de 2021, el diagnóstico era: POP de MANDIBULECTOMIA PARCIAL SIMPLE SEGMENTARÍA I OSTEOPLASTIA, por lo tanto, no es de recibo en este momento hacer referencia a circunstancias que no fueron puestas en conocimiento en la forma como es debida, es de anotar que no toda enfermedad pone a las personas en circunstancias de debilidad manifiesta que implique que sean sujetos de protección especial.

3. A LAS PRETENSIONES Y CONDENAS

Me opongo en los siguientes términos a todas y cada una de las pretensiones y condenas del demandante, por carecer las mismas de fundamentos de hecho y de derecho:

Primera - Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, teniendo en cuenta que los fundamentos y medios probatorios que sustentan la demanda no soportan la solicitud efectuada por la parte del actor y, en todo caso, los actos administrativos demandados se encuentran revestidos de la presunción de legalidad que la parte actora no desvirtuó en su demanda, pues no cuenta con los elementos de hecho o de derecho que le permitan hacerlo.

Segunda - Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, teniendo en cuenta que los fundamentos y medios probatorios que sustentan la demanda no soportan la solicitud efectuada por la parte del actor y, en todo caso, los actos administrativos demandados se encuentran revestidos de la presunción de legalidad que la parte actora no desvirtuó en su demanda, pues no cuenta con los elementos de hecho o de derecho que le permitan hacerlo.



Tercera - Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, teniendo en cuenta que carece de fundamentos fácticos y jurídicos que permitan soportar la viabilidad de acceder a lo pretendido; adicionalmente, no se demuestran ni prueban los daños y perjuicios causados al demandante, ni se cumplen con los requisitos para que en un caso hipotético pueda prosperar lo solicitado, tal como se indicará más adelante.

Cuarta - Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, al carecer en absoluto de fundamentos jurídicos que permitan acceder a la misma, en tanto la actuación de la Administración Municipal que conllevó la supresión del empleo de la demandante se encuentra ajustada al ordenamiento jurídico que la soporta.

4. RAZONES Y FUNDAMENTO DE LA DEFENSA

Considera el apoderado del señor LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA que los Decretos 148, 150 y 151 de 2021 proferidos por el alcalde Municipal de La Dorada - Caldas son ilegales por incurrir en falsa motivación, expedición en forma irregular, infracción de las normas en que debía fundarse, violación del derecho de audiencia y defensa y por lesionar de unos derechos subjetivos del demandante, no obstante, su Señoría, debemos iniciar por advertir, en los mismos términos en que se hizo en la oposición a la solicitud de la suspensión provisional de los mencionados actos administrativos, que el apoderado de **la parte demandante se abstiene de cuestionar el cumplimiento de los requisitos sustanciales y esenciales para el ejercicio de estas facultades (legales y reglamentarias) por parte del Concejo y de la Administración Municipal que conllevó la adopción de la decisión que les genera desconcierto (modernización y restructuración de la planta de personal y la supresión de algunos cargos), y más bien intenta justificar y acomodar la existencia de unos vicios de nulidad en asuntos sin trascendencia jurídica.**

Por consiguiente, es imprescindible que iniciemos por reiterar y demostrar el cumplimiento de los requisitos y presupuestos legales exigibles para la modernización y restructuración de la planta de personal y la supresión de algunos empleos, entre estos, el del señor CARVAJAL OLAYA, donde quedará visible la inexistencia de los vicios de nulidad que intenta demostrar el demandante, no obstante, luego se procederá a analizar y puntualizar su inexistencia de manera independiente, en el mismo orden en que fueron planteados en la demanda.

4.1. Cumplimiento de los presupuestos legales y reglamentarios para reformar la planta de global y para suprimir algunos cargos de esta

Su Señoría, insistimos en que no podemos perder de vista que, como lo ha mencionado reiteradamente la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Constitución reviste de competencia a los Concejos Municipales para establecer la estructura de la administración municipal, al igual que para determinar las funciones de las diferentes dependencias de la administración local. Sin embargo, puede otorgar facultades pro tempore al alcalde municipal para que realice las funciones constitucionales encomendadas⁴, pues así lo señalan expresamente los numerales 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política:

“Artículo 313. corresponde a los concejos:

(...)

3. autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

(...)

6. determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.”

Sumado a lo anterior, tampoco se puede olvidar que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, por lo tanto, tiene el legítimo derecho para adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley, por lo tanto, en cumplimiento de estas competencias constitucionales y legales, el Concejo de Municipal de La Dorada - Caldas, expidió el Acuerdo 05 de 2020, a través del cual facultó al alcalde de este municipio para que en un término de doce (12) meses ejerciera funciones propias del concejo relacionadas con determinar la nueva estructura administrativa del municipio, autorizándole la realización de los siguientes actos dentro del proceso de modernización institucional:

- 1) Expedir el Estatuto de la Administración Pública Municipal, es decir, reformar, determinar, adecuar y/o compilar los estatutos básicos de las Administración Central y sus entidades descentralizadas.

⁴ Consejo de Estado. Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección “A” Consejero ponente: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil trece (2013) Radicación número: 25000-23-25-000-2007-00602-01(1225-10).

- 2) *Determinar a través de reforma o modificación, la estructura orgánica y el funcionamiento de la administración municipal central y sus entidades descentralizadas garantizando su fortalecimiento y modernización.*
- 3) *Crear, suprimir, transformar y/o fusionar dependencias, secretarías, direcciones, oficinas, unidades administrativas especiales sin personería jurídica de la administración central y sus entidades descentralizadas, así como determinar su estructura interna y sus funciones bajo los principios de coordinación, colaboración, concurrencia y subsidiaridad.*
- 4) *Determinar de acuerdo con las normas los emolumentos, así como la escala de remuneración de la estructura de empleos establecida en virtud del proceso de modernización, respetando siempre las normas de disciplina fiscal.*
- 5) *En general, expedir las normas que sean necesarias para lograr la modernización de la administración central y sus entidades descentralizadas dentro del programa de modernización.*

De la misma manera, la Constitución Política faculta a los alcaldes para crear, suprimir o fusionar empleos dentro de la planta de personal de la administración municipal sin necesidad de que otra autoridad lo revista de competencia para hacerlo, pues así también lo señala el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política:

“ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.”

Dicha facultad se encuentra regulada en iguales términos en el numeral 4 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, preceptiva modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en tanto señala que son funciones de los alcaldes, en relación con la Administración Municipal: *“Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.”*

Así que, en el caso que nos ocupa, el alcalde municipal de La Dorada - Caldas se encontraba facultado por el concejo municipal para adoptar las acciones necesarias para la adoptar una nueva estructura administrativa que implicara la modernización institucional del municipio y, a su vez, por la constitución y la ley para crear y suprimir los empleos de la planta de personal adoptada dentro de esa nueva estructura administrativa, bajo el

cumplimiento de los requisitos y presupuestos señalados en la ley y en el reglamento, que por supuesto, se encuentran expresamente señalados en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, por cuanto señala que estas deben fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.

También en el Decreto 1083 de 2015, que determina, por un lado, lo referente a la motivación de la modificación de una planta de empleos y, por el otro, el contenido mínimo de los estudios que soporten tales modificaciones, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.12.2 Motivación de la modificación de una planta de empleos. Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:

- 1. Fusión, supresión o escisión de entidades.*
- 2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.*
- 3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.*
- 4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.*
- 5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.*
- 6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo.*
- 7. Introducción de cambios tecnológicos.*
- 8. Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.*
- 9. Racionalización del gasto público.*
- 10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.*

(...)

ARTÍCULO 2.2.12.3 Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos. Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.*



2. *Evaluación de la prestación de los servicios.*
3. *Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.”*

Bajo tal contexto su Señoría, **estos son los presupuestos que deben analizarse si se quiere poner entredicho la presunción de legalidad de los actos administrativos demandados, y sobre los cuales la parte demandante pretende desviar su atención, debido a que es evidente que la actuación de municipio de La Dorada - Caldas se ajustó a cada uno de estos, en tanto en ellos se justificó que la reforma de la planta de personal del municipio obedecía a razones de modernización institucional, lo cual se soportó en los estudios técnicos que así lo demuestran.**

Lo anterior, consta, como se indica en las consideraciones de cada uno de los actos administrativos atacados, en los estudios técnicos realizados por la sociedad Duque & Arango Asesores S.A.S., en la ejecución del contrato No. 10032101, suscrito con el municipio de La Dorada - Caldas, cuyo objeto fue realizar: *“CONSULTORÍA PARA EL PROCESO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACIÓN ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS EN LOS SIGUIENTES TEMAS, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y DISEÑO DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS”* con el objetivo de revisar y estudiar técnicamente la entidad a la luz de la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes, en donde se determinó, entre otras, la necesidad de suprimir unos empleos de la planta global de la alcaldía de La Dorada - Caldas, dada la necesidad de mejorar e implementar buenas prácticas de gestión y sostenibilidad fiscal.

De la misma manera, **dichos estudios se ajustaron a las exigencias del Decreto 1083 de 2015, debido a que sus conclusiones derivaron en la supresión de algunos empleos dada la necesidad, entre otras, de racionalizar el gasto público, mejorar los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de la administración municipal, etc., y a su vez, fue un estudio que se basó en los lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Guía de Rediseño Institucional para Entidades Públicas en el Orden Territorial**, en la cual se explican las fases para diseñar o rediseñar una entidad del orden territorial, teniendo cuenta cuatro momentos del proceso de fortalecimiento organizacional: 1. Inicio, 2. Diagnóstico, 3. Diseño y 4. Implementación, a lo cual se dio estricto cumplimiento, como se puede apreciar en los siguientes productos que comprendieron la ejecución de tal estudio:

1. Diagnóstico organizacional dimensionando la estructura y planta de empleos actual.



2. Rediseño de la estructura organizacional, de acuerdo con los propósitos estratégicos, a los objetivos del Plan de Desarrollo que corresponda al Sistema Integrado de Gestión y a la normatividad vigente.
3. Estudio de cargas de trabajo y determinación de la planta de personal necesaria para la nueva estructura, con base en el estudio de las cargas de trabajo.
4. Estudios de derecho preferencia en funcionarios con derechos de carrera administrativa.
5. Los actos administrativos que permitan la implementación de la reestructuración administrativa (Nombramientos, notificaciones, actas de posesión para los nuevos cargos, creación de cargos y de cualquier otra nueva incorporación; proyección de los actos administrativos de la nueva estructura administrativa y por el cual se establece la planta de personal de la entidad).
6. Revisión y ajuste de Manual de Procesos y Procedimientos.
7. Manual de funciones y competencias laborales actualizado.

Para terminar, se deber resaltar que la realización de **estos estudios son el presupuesto necesario que permite demostrar la legalidad los actos administrativos que conllevan la reforma y supresión de los empleos de la planta de personal**, pues en esos términos lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado:

“Acorde con lo expuesto se resalta que una de las formas más contundentes para demostrar que las razones que motivaron una supresión de un cargo no se fundaron en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración, sino en un interés ajeno a éstos colectivos, lo constituye el hecho de probar la inexistencia del estudio técnico exigido en la ley o la insuficiencia o limitación del mismo.

De esta manera, se concluye que los estudios técnicos se erigen como presupuesto, que compromete la legalidad del proceso de reestructuración administrativa, pues su inexistencia o incumplimiento de los requisitos legales genera, como consecuencia, la nulidad de los actos que con fundamento en dicho proceso se expidan, en tanto se configura una expedición irregular.”⁵

Por lo tanto, al existir el estudio técnico que soportó la reestructuración de la planta de personal del municipio de La Dorada Caldas y, la consecuente necesidad de suprimir unos empleos, no queda ningún margen de duda que tal procedimiento se ajustó a las exigencias legales y reglamentarias sobre la materia, y a los lineamientos y directrices fijados por el

⁵ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION B
Consejero ponente: GERARDO ARENAS MONSALVE Bogotá D.C., diez de febrero de dos mil once (2011). Radicación número: 68001-23-31-000-2002-01286-01(2016-09).

Departamento Administrativo de la Función Pública, en tanto se cumplieron los requisitos definidos para su realización.

Sin duda alguna, tal estudio constituyó el soporte para reformar la planta de global y para suprimir algunos cargos de esta, que por mandato legal se requiere previamente para que indique la conveniencia de las medidas allí contenidas.

4.2 Inexistencia de cada uno de los vicios de nulidad mencionados en la demanda

En atención a lo anterior, a continuación, exponemos los argumentos legales y jurisprudenciales que desvirtúan la existencia de los vicios de nulidad que intenta demostrar el demandante, por consiguiente, reafirma la presunción de legalidad de los actos administrativos demandados.

Su Señoría, se reitera que, aunque todo lo anterior es suficiente para demostrar la inexistencia de los vicios de nulidad que menciona la parte demandante, a continuación, se abordarán cada uno de estos con el propósito de no dejar ningún margen de duda sobre la legalidad de los actos atacados y, por consiguiente, la improcedencia de conceder lo pretendido por dicho actor.

4.2.1 Inexistencia de falsa motivación de los decretos 148, 150 y 151 del 20 de agosto de 2021 por nómina paralela y por hechos financieros.

Se debe iniciar por recordar que la motivación de los actos administrativos consiste en la especificación y exteriorización de las razones de hecho y de derecho que llevaron a la administración a expedir el acto administrativo, con lo cual se garantiza por un lado, que los actos se profieran de conformidad con los supuestos fácticos y jurídicos, que en materia determinada, establece y exige el ordenamiento jurídico, y por el otro, que los destinatarios puedan controvertirlos mediante el ejercicio de los recursos procedentes que disponga la norma.

En atención a ello, la jurisprudencia del Consejo de Estado, por su parte, considera que este vicio se caracteriza fundamentalmente por una evidente divergencia entre la realidad fáctica y jurídica que induce a la producción del acto y los motivos indicados como fuente por la Administración Pública⁶, asimismo, ha sostenido que la falsa motivación del acto tiene ocurrencia cuando: (i) se presenta inexistencia de fundamentos de hecho o de derecho en la manifestación de voluntad de la Administración Pública, (ii) los supuestos de hecho esgrimidos en el acto son contrarios a la realidad, bien por error o por razones engañosas

⁶ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCION C. CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá D.C quince (15) octubre de dos mil quince (2015). Radicación: 250002326000200900003 01 (43.343).

o simuladas, (iii) el autor del acto le ha dado a los motivos de hecho o de derecho un alcance que no tienen y (iv) los motivos que sirven de fundamento al acto no justifican la decisión.⁷

Asimismo, dicha jurisprudencia ha precisado que el citado vicio también se configura cuando los fundamentos fácticos y/o jurídicos de la respectiva decisión se apartan de la verdad, como cuando el acto administrativo está apoyado en disposiciones jurídicas que no existen, ya porque no han sido expedidas, o porque fueron retiradas del ordenamiento jurídico, pues se derogaron, se subrogaron, se abrogaron o se declararon nulas (siendo reglamentos) o inconstitucionales, o cuando ha sido construido con base en hechos que no han ocurrido.⁸

Como se puede apreciar, **la parte demandante se abstuvo de cuestionar los presupuestos fácticos y jurídicos requeridos para la motivación de dichos actos**, que en últimas se circunscribieron a los establecidos por la norma para reformar y modernizar la planta de personal y para suprimir algunos empleos de esta, los cuales fueron observados por la Administración Municipal, tal y como se explicó y soportó con suficiente en el acápite ii) de la presente oposición.

En consecuencia, al estar desvirtuados los motivos (la inexistencia de un déficit fiscal y la configuración de una nómina paralela) que le sirvieron de fundamento a la parte demandante para impugnar los Decretos municipales 147, 148, 150 y 151 de 2021 por falsa motivación, **no queda otra opción que la de confirmar la legalidad de estos, debido que la parte demandante no logró desvirtuar tal presunción.**

4.2.2 Respecto a lo manifestado a la posibilidad de incorporación o reincorporación o al pago de las indemnizaciones.

Es pertinente aclarar que, los derechos del empleado de carrera administrativa en caso de supresión del cargo, regulados en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 y reglamentados en los artículos 2.2.11.2.1 y subsiguientes del Decreto 1083 de 2015, no se circunscriben exclusivamente al derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta, sino que, además, contemplan la posibilidad de ser indemnizados por parte de la Administración, cuando no sea posible proveer dicha incorporación.

En relación con el reconocimiento y pago de dicha indemnización, es importante informar al despacho que en la actualidad no se ha dado cumplimiento a dicha exigencia legal, debido a que, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales - Sala Civil – Familia, resolvió en segunda instancia, mediante la Sentencia No. 172 del 26 de octubre de 2021, modificar la sentencia emitida el 15 de septiembre de 2021 por el Juzgado Segundo

⁷ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. Consejero Ponente: Alberto Montaña Plata. Bogotá D.C., 5 de junio de 2019.- Radicación: 25000-23-26-000-2000-00108-02 (30634) acumulado, 25000-23-26-000-2000-00111-01 (34230).

⁸ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION QUINTA. Consejero ponente: MAURICIO TORRES CUERVO. Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil once (2011). Radicación número: 11001-03-28-000-2010-00015-00.

Promiscuo de Familia de La Dorada - Caldas, en el sentido de dejar sin efectos de modo provisional los Decretos 147, 148 150 y 151 del 20 de agosto de 2021, por un término de cuatro (4) meses contados a partir de la notificación del fallo para acudir ante la jurisdicción respectiva a impetrar las acciones que a bien tengan en defensa de sus intereses y solicitar allí las medidas cautelares del caso, por lo cual, la entidad debe esperar pronunciamiento del juez de conocimiento frente a estas para poder proceder con el respectivo pago.

5. EXCEPCIONES

De manera respetuosa solicitamos el examen y análisis de cada una de las excepciones de defensa, para que se despachen en favor del municipio.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

El Municipio de La Dorada - Caldas adelantó un proceso de supresión de cargos, previo estudio técnico efectuado con una entidad especializada, que brindo los lineamientos necesarios para que la administración municipal cumpliera con las funciones administrativas, con personal idóneo y capacitado cuyo objetivo primordial es que contribuyan a las actividades misionales de la administración.

Sin duda alguna, tal estudio constituyó el soporte para reformar la planta de global y para suprimir algunos cargos de esta, que por mandato legal se requiere previamente para que indique la conveniencia de las medidas allí contenidas, por lo tanto, las afirmaciones que hace el demandante con respecto a la inexistencia de un déficit fiscal y a la configuración de una nómina paralela, no desvirtúan las prolijas razones en que se fundamentó la Administración Municipal para llevar a cabo la citada reestructuración, que demuestran además que la finalidad de tal proceso era la de contar con una estructura organizacional que le permitiera a la entidad responder a las funciones legales y a las necesidades administrativas, sin dejar de lado la racionalización del gasto público.

De lo anterior se deduce claramente que no existe obligación alguna para el Municipio de La Dorada de reintegrar a la demandante y cancelar los emolumentos solicitados en la demanda, ya que la supresión de los cargos se dio bajo los parámetros constitucionales y legales.

MAYOR PERJUICIO PARA EL DEMANDADO.

Una razón adicional que explica por qué no están llamadas a prosperar las pretensiones de la demandante, además de que carecen de acervo probatorio que las justifique, es el hecho de que, en caso de un fallo positivo a sus intereses, se le ocasionaría un grave e irremediable perjuicio económico al municipio.



COBRO DE LO NO DEBIDO.

Su señoría el municipio no adeuda suma alguna a la demandante ya que todas sus acreencias laborales fueron debidas y oportunamente canceladas, como lo ordena la ley, por tanto, nos encontramos frente a un cobro de lo no debido.

BUENA FE DEL MUNICIPIO

Según sentencia 35678 de febrero 1 de 2011, de la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, la buena fe se define de la siguiente manera:

“...La buena fé no es otra cosa que la convicción o conciencia de no perjudicar al otro, de no usurpar la ley, ni incumplir los negocios jurídicos, la cuál se manifiesta en la actitud de quien procede por error, pero con la convicción de no adeudar lo reclamado.”

Tomando la definición de buena fe inmediatamente anterior que otorga la Corte en esta sentencia, resulta imperativo plantear que el Municipio en el caso que nos ocupa, ha buscado obrar bajo el principio de la buena fe, tal afirmación es demostrable en el estricto sentido de que como se observará al revisar las pruebas aportadas, todas las acciones, nunca estuvieron encaminadas a perjudicar al accionante.

GENÉRICA O INNOMINADA

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez hay que afirmar que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de estos, por ende, si su señoría encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito a su Señoría ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

6. PRUEBAS

Solicito se tengan en cuenta como pruebas las aportadas en la oposición a la solicitud de suspensión provisional de los actos demandados y las que se incorporen al proceso a favor del Municipio de La Dorada – Caldas y las siguientes:

Hoja de vida del señor Leonardo Fabio Carvajal Olaya.



7. ANEXOS

1. Lo relacionado en el acápite de pruebas.
2. Poder debidamente otorgado.
3. Antecedentes Administrativos los cuales se adjuntan

8. NOTIFICACIONES

El demandado recibirá notificaciones en la Alcaldía del Municipio de Dorada, Caldas en la Carrera 3 Esquina, correo electrónico: notificaciones@ladorada-caldas.gov.co.

La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho y/o en el correo electrónico: paulagomezmartinez83@hotmail.com teléfono: 300 2703090.

Con el acostumbrado respeto,

PAULA CONSTANZA GOMEZ MARTINEZ.

C.C. No. 30236846

T.P. No. 174302 DE C. S. de la J.





Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO CARVAJAL	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Daya	NOMBRES Leonardo Fabio
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC <input checked="" type="checkbox"/> C.E <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 10 184 880	SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/> PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="checkbox"/> NÚMERO 10 184 880 D.M 43		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 01 MES 10 AÑO 1977		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Calle 15 # 10-72 B. Sanantonio
PAÍS Colombia		PAÍS Colombia DEPTO Caldas
DEPTO Caldas		MUNICIPIO La Dorada
MUNICIPIO LA Dorada		TELÉFONO 310 838 3745 EMAIL leocava77@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller			
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 07	AÑO 2005	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
				Colocar el técnico			

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.				
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD <i>CONFIA</i>		PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Caldas</i>	MUNICIPIO <i>La Dorada</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>CONFIA@CONFIA.COM</i>	
TELÉFONOS <i>878 3111 - 878 3173</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <i>24 01 2011</i>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <i>27 11 2011</i>	
CARGO O CONTRATO <i>Docente tecnico</i>	DEPENDENCIA <i>fondo jornada escolar Complementaria</i>		DIRECCIÓN <i>Cra 25 calle 50 Manizales</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD <i>CONFIA</i>		PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Caldas</i>	MUNICIPIO <i>La Dorada</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>CONFIA@CONFIA.COM</i>	
TELÉFONOS <i>878 3111 - 878 3173</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <i>10 05 2010</i>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <i>30 11 2010</i>	
CARGO O CONTRATO <i>Docente tecnico</i>	DEPENDENCIA <i>fondo jornada escolar C.</i>		DIRECCIÓN <i>Carre 25 calle 50 Manizales</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [][]		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [][]
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Alcaldia municipal</i>	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Caldas</i>	MUNICIPIO <i>LA Dorada</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>culturacaldorada-caldas.gov.co</i>
TELÉFONOS <i>8576292</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>01</i> MES <i>07</i> AÑO <i>2014</i>		FECHA DE RETIRO DÍA <i>26</i> MES <i>12</i> AÑO <i>2014</i>
CARGO O CONTRATO <i>Formador musical</i>	DEPENDENCIA <i>Division de cultura</i>		DIRECCIÓN <i>calle 17 # 1-15</i>
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Alcaldia municipal</i>	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Caldas</i>	MUNICIPIO <i>LA Dorada</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>culturadolorada-caldas.gov.co</i>
TELÉFONOS <i>8576292</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>09</i> MES <i>01</i> AÑO <i>2014</i>		FECHA DE RETIRO DÍA <i>30</i> MES <i>06</i> AÑO <i>2014</i>
CARGO O CONTRATO <i>Formador musical</i>	DEPENDENCIA <i>Division de cultura</i>		DIRECCIÓN <i>calle 17 # 1-15</i>
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Alcaldia municipal</i>	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Caldas</i>	MUNICIPIO <i>LA Dorada</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>culturadolorada-caldas.gov.co</i>
TELÉFONOS <i>8576292</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>01</i> MES <i>07</i> AÑO <i>2013</i>		FECHA DE RETIRO DÍA <i>27</i> MES <i>12</i> AÑO <i>2013</i>
CARGO O CONTRATO <i>Formador musical</i>	DEPENDENCIA <i>Division de cultura</i>		DIRECCIÓN <i>calle 17 # 1-15</i>

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

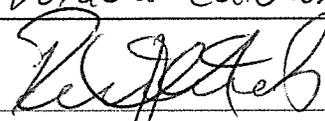
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	5	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento La Dorada caldas 31-07-2017


 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

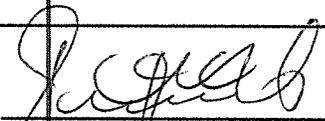
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO	DE	N°
Luz Adelina Castro Orozco	C.C. X C.E.	T.I.	1054543165

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido formando ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	31-07-2017 CIUDAD Y FECHA
--	------------------------------

DAFP-OAP



**FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

**1. DECLARACION JURAMENTADA
1.1. DE BIENES Y RENTAS**

YO, Leonardo Fabio Carvajal Olaya
 IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. T.I. N° 10184880 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
 País Colombia Departamento Caldas Municipio La Dorada
 Dirección calle 15 # 10-72 B. sanantonio Teléfonos 310 838 3749

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122 INCISO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CECANTIAS E INTERESES DE CECANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	<u>31800.000=</u>
TOTAL	<u>\$31800.000</u>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>DAVIVIENDA</u>	<u>ahorros</u>		<u>LA Dorada</u>	<u>- 0 -</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 10 184 880
CARVAJAL OLAYA

APELLIDOS
LEONARDO FABIO

NOMBRES

FECHA DE EMISION: 02/27/11

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



FECHA DE NACIMIENTO: 01-OCT-1977
LA DORADA
(CALDAS)

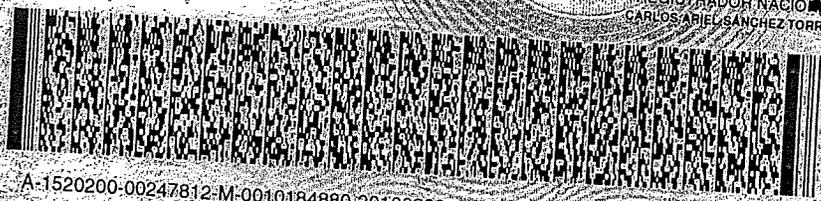
LUGAR DE NACIMIENTO:
1.71
ESTATURA

A+ M
G.S. RH SEXO

05-FEB-1996 LA DORADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1520200-00247812-M-0010184880-20100803 0023220901A 1 28593194

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO: **10184880**

APELLIDOS Y NOMBRES
CARVAJAL OLAYA
LEONARDO FABIO
PERTENECE AL EJÉRCITO DE.

1ª LINEA 31 - DIC	2ª LINEA 31 - DIC	3ª LINEA 31 - DIC
2007	2017	2027

PROFESIÓN: **EMPLEADO**

FECHA DE EXP.: **07-NOV-2008**



CDTE. DE DISTRITO



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 96457128



WEB
08:39:41
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de junio del 2017

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10184880:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de junio de 2017, a las 8:57:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	10.184.880
Código de Verificación	110421662017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000

 SIBOR

Página 1 de 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/09/2017 a las 15:39:16 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 10184880 y Nombres: CARVAJAL OLAYA LEONARDO FABIO **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carretera 59 N° 24-21, CAN, Bogotá DC.
Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 710 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia
de la República



Ministerio
de Defensa



Gobierno
en Línea



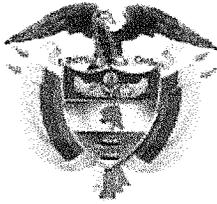
Portal Único
de Contratación



Todos los derechos reservados 2011.

LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA

Hoja de vida



La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

Y en su Nombre el

Instituto Educativo Nuevos Comienzos

Autorizada por la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas,
Según la resolución no. 03715 del 28 de noviembre de 2003

CONFIERE A:

LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA

CC. No. 10.184.880 De La Dorada, Caldas.

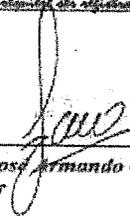
El título de:

BACHILLER

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media para adultos
(Decreto 3011 de Diciembre de 1997) según los planes y programas vigentes

Dado en La Dorada Caldas, el día 03 de Diciembre de 2005.

No requiere ser registrado en la Secretaría de Educación de conformidad con Decreto 721 del 6 de Mayo de 1994


Lic. José Armando Cicero O.
Rector


Consuelo Adriana Pardo Moya.
Secretaria

DUPLICADO, tomado del original; dado el día 01 de Agosto de 2016

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

Instituto Educativo Nuevos Comienzos
CALLE 10ª No. 10-41
TELEFONO 8572829
LA DORADA – CALDAS
Código ICFES 115816

En la ciudad de La Dorada Caldas a los 18 de Junio de 2005 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del Instituto Educativo nuevos comienzos, institución aprobada hasta nueva orden en el nivel educación media académica para adultos y autorizado por la secretaria de educación del departamento de caldas, para otorgar el título de BACHILLER; según Resolución N°. 03715 del 28 de Noviembre de 2003.

Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el título de:

BACHILLER

Al graduando cuyos nombres, apellidos y números de documentos de identidad se realiza a continuación.

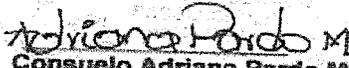
LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA
C.C. 10.184.880 DE LA DORADA, CALDAS.

Es fiel copia tomada del Acta Original General N° 001. Del 2005 consta de 15 alumnos; comienza con el nombre de ARGUELLES GRATEROL ERIKA LORENA firmada por CARLOS ALBERTO OSPINA RIVERA (Rector) y ESTHER SERNA (secretaria).

ACTA: 001 FOLIO: 01

No requiere Registro de la Secretaria de Educación según, Decreto 921 del 6 de mayo de 1994 de la Presidencia de la República


Lic. José Armando Cicero Oliveros
Rector


Consuelo Adriana Pardo M.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Educación Nacional

EL INSTITUTO DE CONOCIMIENTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO—ICT

Aprobado mediante Licencia de Funcionamiento No. 2981-6 Otorgada por la Secretaría de Educación Departamental de Caldas. Resolución Número. 3345-6

Teniendo en cuenta que:

LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA.

C.C No: 10.184.880 de La Dorada Caldas.

Cumplió Satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la institución de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes con una intensidad horaria de 1.200 horas, le otorga el título de

***Técnico Laboral Por Competencias En Atención Integral
A La Primera Infancia.***

Registro calificado Número: 637201

Dado en la Dorada Caldas, el día 20 del mes de Agosto de 2017

Acta de Grado 85 Fecha 20-08-2017 Registro de Diploma No 85, Libro 04, Folio 85


Luz Marina Carvajal Saramillo
Directora Administrativa-ICT



Ministerio de Educación Nacional

**EL INSTITUTO DE CONOCIMIENTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO
HUMANO – ICT.**

ACTA DE GRADO No. 85

En ceremonia realizada el día 20 de Agosto de 2017 en la ciudad de La Dorada Caldas, Presidida por la Doctora Luz Marina Cardona Jaramillo, Directora Administrativa del ICT, una vez tomado el juramento reglamentario confirió el título de:

**TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ATENCION A LA PRIMERA
INFANCIA.**

REGISTRO CALIFICADO No. 637201.

A

LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA.

Identificado(a) con la cedula de ciudadanía No: 10.184.880, expedida en La Dorada Caldas, quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los reglamentos y normas legales.

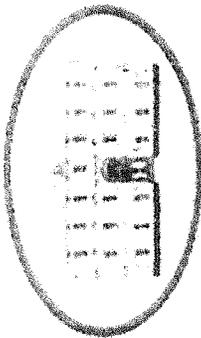
En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en la Dorada Caldas a los 20 días del mes de Agosto de 2017.

Anotado en el libro 04: Acta No: 85

Registro de Diploma No. 85, Libro: 04, Folio: 85



Luz Marina Cardona Jaramillo
Directora Administrativa – ICT.



GOBERNACIÓN DE CALDAS
SECRETARÍA DE CULTURA

Hace constar que: **Leonardo Fabio Carvajal Olaya**

(C.C. No. 10.184.881)

Asistió por el Municipio de La Dorada a las talleres de capacitación, primera, segunda y tercera fase como tecnólogo del programa

Sobre teoría musical, ejecución de guitarra tipo, guitarra y percusión, dirección y dirección vocal

Realizados durante los años 2005, 2006 y 2007 para la formación y consolidación de los Escuelas de Música

Trasladados en el Departamento de Caldas

Se firmó en Manizales a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).

MARÍA DEL PILAR JOVES RAMÍREZ
Secretaría de Cultura de Caldas

LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA

Hoja de vida

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS FACULTAD DE ARTES ASAB

MINISTERIO DE CULTURA

FUNDACIÓN MÚSICA EN LOS TEMPLOS

Certifican que

LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA

C.C. 10.184.880

Participó en representación de La Dorada, Caldas en el

DIPLOMADO DE INICIACIÓN MUSICAL

Con una intensidad de 100 horas. En constancia se expide el presente certificado de asistencia y se refrenda con las respectivas firmas.


GUIONMAR ACEVEDO GÓMEZ
Directora de Artes
Ministerio de Cultura


LUIS GABRIEL NIÑO SÚA
Representante Legal
Fundación Música En Templos


SANTIAGO NIÑO MORALES
Decano Facultad de Artes

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2016

Universidad Distrital Francisco José de Caldas



Facultad
de Artes-ASAB



MINISTERIO DE CULTURA

MINISTERIO DE CULTURA
TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Departamento de Caldas
Municipio de La Dorada
Alcaldía Municipal



DECRETO Nº 032
(Abril 22 de 2015)

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA CONDECORACION"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA, DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto No. 194 del 26 de octubre de 2001, y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto No. 194 del 26 de octubre de 2001, "Por medio del cual se exalta la labor de personalidades e instituciones del municipio de La Dorada, se creó la Orden al Mérito ciudadano **ANTONIO ACOSTA GUTIERREZ**, para exaltar el aporte de las instituciones y ciudadanos de bien, quienes con sus obras y ejecutorias han logrado labrar el camino de un proceso de desarrollo, confluente a la consolidación de progreso y del bienestar de la comunidad.

Que, es facultad de la Municipalidad, como institución representativa de la comunidad Doradense reconocer públicamente los méritos de las personas residentes o visitantes, que se destacan por sus méritos notables a favor del progreso de nuestra sociedad.

Que el señor, **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA**, ha dedicado la mayor parte de su vida a la música colombiana como formador en cuerdas típicas, cantautor y con ello ha generado sentido de pertenencia por la ciudad durante las últimas décadas,

Que su Don de gentes y compromiso cívico con la sociedad y principalmente con los alumnos que hacen parte de la Casa de la Cultura del Municipio, lo hacen merecedor del reconocimiento y homenaje por parte de la ciudadanía y de las autoridades.

En mérito de lo anterior expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Concédase la orden al mérito ciudadano **ANTONIO ACOSTA GUTIERREZ**, en la categoría "**CABALLERO**" al señor **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.184.880 expedida en La Dorada, Caldas, formador de la Casa de la Cultura en teclado y cuerdas típicas, por servir al desarrollo cultural del Municipio de La Dorada.

ARTICULO SEGUNDO: El presente reconocimiento será entregada, en ceremonia especial de celebración de los 92 años de vida municipal de nuestro Municipio.

ARTICULO TERCERO: Transcripción en nota de estilo. Transcribese este decreto en nota de estilo y hágase entrega de la misma al señor **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.184.880 expedida en La Dorada, Caldas, formador de la Casa de la Cultura en teclado y cuerdas típicas, por servir al desarrollo cultural del Municipio de La Dorada.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Dorada, Caldas, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2015.


ERWIN ARIAS BETANCUR
Alcalde Municipal

RESOLUCIÓN No

Por la cual se registran los Programa de Formación Laboral y Académica de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada INSTITUTO DE CONOCIMIENTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – I.C.T., del Municipio de la Dorada Caldas

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994, 1064 de 2006, Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009 y demás normas reglamentarias y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Profesional LUZ MARINA CARDONA JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No 25.127.637 expedida en Samaná Caldas, actuando como Representante legal y Directora General de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada INSTITUTO DE CONOCIMIENTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – I.C.T., del Municipio de la Dorada Caldas, mediante SAC 2013 PQR 2072 del 21 de febrero de 2013, solicitó a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas se le conceda licencia de funcionamiento para ofrecer y desarrollar los programas de que trata el capítulo III numeral 3.1 del Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009.

Que la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, INSTITUTO DE CONOCIMIENTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – I.C.T., del Municipio de la Dorada Caldas cuenta con la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial vigente, mediante la Resolución No. 2981-6 del 24 de abril de 2013.

Que la Secretaría de Educación Departamental, a través del profesional especializado JUAN CARLOS PIEDRAHITA OCAMPO y el profesional universitario JORGE LUÍS MORENO VALLEJO, estudiaron la información que fundamenta la solicitud de registro y además practicaron la visita de verificación de los requisitos establecidos para la legalización de estudios correspondientes, quienes recomendaron otorgar el registro para los Programas de Formación Académica, toda vez que cumplen los requisitos básicos para su oferta y desarrollo, y como aparece en el PEI de dicha institución, presentando la documentación con respecto a la denominación de los programas, su justificación y la organización curricular, el personal docente, la organización administrativa, la evaluación y mejoramiento continuo de estos, los recursos específicos y prácticas para desarrollar los programas y sostenibilidad de los mismos, la infraestructura requerida.

Con respecto a la solicitud de los programas en Perforador de Pozos de Gas y Petróleo Y Producción en Pozos de Petróleo y Gas, debe acreditar las evidencias como convenios técnicos necesarios para evaluar la competencia laboral en estos campos, o contar con vínculos con empresas y organizaciones productivas del sector de los Hidrocarburos, para ser estudiados y aprobados una vez se reúnan estos requisitos.

Que de conformidad con el decreto 4904 de 2009 y demás normatividad que reglamenta la materia, es procedente registrar los programas que aparecen en la parte resolutive de este proveído.

Compromiso
de Todos

XhA



15 MAYO 2013

3345-6

Que en razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Registrar por el término de cinco (5) años, los Programa de Formación Académica que ofrece la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada INSTITUTO DE CONOCIMIENTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - I.C.T. con registro de matrícula de la cámara de comercio del Municipio de Dorada caldas No. 01CJ10301022 del 01 de marzo de 2013, Nit 900576952 , correo electrónico www.ictladorada@yahoo.es y ubicada en la Calle 12 No. 6-23, teléfono 8575553 celular 3108121642, planta física en arrendamiento, cuyo representante legal y directora es la Profesional LUZ MARINA CARDONA JARAMILLO , identificada con la cédula de ciudadanía No 25.127.637 expedida en Samaná Caldas, quien posee el título de administradora de empresas.

ARTICULO 2º. Regístrese los programas, costos y jornadas de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada INSTITUTO DE CONOCIMIENTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - I.C.T. del municipio de la Dorada Caldas a continuación:

Programa	Número de registro	Fecha de registro	Tipo de certificado	Costo del programa	Número de horas	Jornada
Técnico Laboral Atención a la Primera infancia.	637201		Técnico Laboral Atención a la Primera infancia.	700.000\$	1200 Horas.	Diurno, Nocturno, Sabatinos y Dominicales.
Técnico Laboral en Salud Ocupacional.	2262		Técnico Laboral en Salud Ocupacional.	700.000\$	1200 Horas.	Diurno, Nocturno, Sabatinos y Dominicales.
Técnico Laboral en Seguridad Industrial	2233		Técnico Laboral en Seguridad Industrial	700.000\$	1200 Horas.	Diurno, Nocturno, Sabatinos y Dominicales
Auxiliar Contable y Financiero	1331		Auxiliar Contable y Financiero	700.000\$	1200 Horas.	Diurno, Nocturno, Sabatinos y Dominicales
Técnico Laboral Asistente de Comercio Exterior	1227		Técnico Laboral Asistente de Comercio Exterior	700.000\$	1200 Horas.	Diurno, Nocturno, Sabatinos y Dominicales
Auxiliar Administrativo	1341		Auxiliar Administrativo	700.000\$	1200 Horas.	Diurno, Nocturno, Sabatinos y Dominicales

ARTICULO 3º. El Registro de los Programas identificados en el artículo anterior, tienen una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo que lo otorga. La renovación del Programa se debe solicitar ante la Secretaría de Educación Departamental - Unidad de Vigilancia, Inspección y Control con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento.

**Compromiso
de Todos**

[Handwritten signature]

15 MAYO 2013

GOBERNACIÓN DE
CAJAMA
 Secretaría de Educación

Si la Institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del Registro del Programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

ARTÍCULO 4º. Certificado de Aptitud Ocupacional. De conformidad con el artículo 1º del capítulo III en su numeral 3.3 del Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, la Institución autorizada para prestar el servicio educativo, para el Trabajo y el Desarrollo Humano, expedirá los siguientes certificados de Aptitud Ocupacional: Certificado de Técnico Laboral por competencias, que se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en los Programas de Formación laboral, registrados y relacionados en los artículos anteriores del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º. Los programas registrados en esta Resolución, deberán ser ingresado por la Secretaría de Educación Departamental en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. SIET.

ARTÍCULO 6º - El ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control de los Programas registrados en el artículo anterior de esta Resolución, estarán a cargo de la Secretaría de Educación Departamental certificada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 907 de 1996, Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009 y demás normas reglamentarias y concordantes.

ARTÍCULO 7º. La Secretaría de Educación Departamental, Notificará la presente Resolución al Representante Legal, Director o apoderado de la Institución, a la oficina de sistemas programa SIET, haciéndole saber que contra ella proceden los recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo. publíquese en la pagina Web de este despacho.

ARTÍCULO 8º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los,


 GLORIA AMPARO TORRES VARGAS
 Secretaria de Educación Departamental (E)

Proyectó y revisó: Juan Carlos Piedrahita Ocampo
 Líder Inspección, Vigilancia y Control
 Jorge Luis Moreno Vallejo
 Profesional universitario inspección, vigilancia y control.
 Revisó: Amalia Lucía Giraldo Trujillo
 Profesional Especializado Jurídica

Compromiso
 de Todos

Directora
 Tereza Rosa Pérez

NIT 890.806.490-5

Manizales, 25 de Enero de 2017

EL COORDINADOR DE NÓMINA

HACE CONSTAR

Que el señor LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA, identificado con la cédula de ciudadanía N°10.184.880, laboró al servicio de la organización con los siguientes contratos:

- Desde el día 10 de Mayo de 2010 hasta el día 30 de Noviembre de 2010, con un tipo de contrato por Obra o labor Contratada, desempeñando el cargo de DOCENTE, en el área de Jornada Escolar Complementaria Unidad del Centro.
- Desde el día 24 de Enero de 2011 hasta el día 27 de Noviembre de 2011, con un tipo de contrato por Obra o labor Contratada, desempeñando el cargo de DOCENTE TÉCNICO FONDO JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA, en el área de Jornada Escolar Complementaria Unidad del Centro.
- Desde el día 10 de Febrero de 2012 hasta el día 30 de Noviembre de 2012, con un tipo de contrato a Término Fijo, desempeñando el cargo de DOCENTE TÉCNICO FONDO JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA, en el área de Jornada Escolar Complementaria Unidad del Centro.
- Desde el día 04 de Febrero de 2013 hasta el día 30 de Noviembre de 2013, con un tipo de contrato por Obra o labor Contratada, desempeñando el cargo de DOCENTE TÉCNICO FONDO JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA, en la Sede de la Dorada.
- Desde el día 27 de Enero de 2014 hasta el día 13 de Julio de 2014, con un tipo de contrato por Obra o labor Contratada, desempeñando el cargo de DOCENTE TÉCNICO FONDO JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA, en la Sede de la Dorada.

FUNCIONES:

- Asegurar la formación educativa integral de los estudiantes según el modelo pedagógico institucional.
- Garantizar desde el diseño y la innovación, la coherencia entre los contenidos y los fundamentos pedagógicos actuales, con el fin de asegurar una excelente apropiación del conocimiento en los estudiantes.
- Estimular la creatividad y la autonomía de los educandos.
- Gestionar los recursos asignados para el proceso educativo

Esta constancia se expide por solicitud de la interesada.



MAURICIO BEDOYA MARIN

Yenny Arango



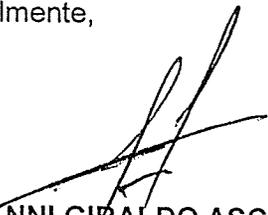
CERTIFICA

Que el señor **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.184.880 de La Dorada, Caldas, suscribió los siguientes contratos con el Municipio de La Dorada:

OBJETO :	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA DIVISION DE CULTURA PARA LA FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ARTISTICO DE MUSICA (TECLADO Y CUERDA) EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA.
FECHA DEL CONTRATO :	02-FEBRERO-2017
TIPO DE CONTRATO :	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DEL CONTRATO:	02021706
DURACIÓN :	Fecha de inicio: 02-FEBRERO-2017 Fecha de terminación: 30-JUNIO-2017
VALOR INICIAL :	\$ 9.000.000.00

La presente certificación, se expide en La Dorada a los siete (7) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,


GIOVANNI GIRALDO ASCANIO
Secretario General y Administrativo,

Elaboró: Leidy Johana Hernandez Lozano
Auxiliar Administrativa

Revisó: Lina Ortiz



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVA

CERTIFICA

Que el señor **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.184.880 de La Dorada, Caldas suscribió los siguientes contratos con la Administración Municipal.

Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 24021208
Objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGARA A PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ARTÍSTICO DE MÚSICA Y VOCES (VOCES, TECLADO Y CUERDAS) EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE A LA ALCALDÍA DE LA DORADA – CALDAS.

Valor: \$ 2.000.000,00

Duración: DOS (2) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 04051203
Objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGARA A PRESTAR SUS SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ARTÍSTICO DE MÚSICA Y VOCES (VOCES, TECLADO Y CUERDAS) DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE A LA ALCALDÍA DE LA DORADA – CALDAS, EN LA CASA DE LA CULTURA Y EN DIFERENTES SITIOS QUE SE REQUIERA EL SERVICIO.

Valor: \$ 8.000.000,00

Duración: OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012.

Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09011418
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ARTÍSTICO DE MÚSICA Y VOCES (VOCES, TECLADO Y CUERDA) EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA.

Valor: \$ 6.648.000,00

Duración: A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2014.

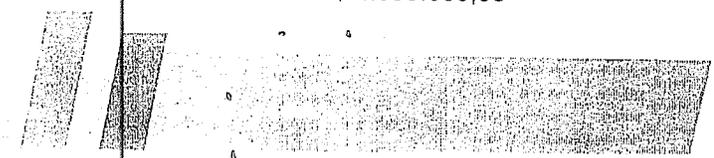
Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01071425
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ARTÍSTICO DE MÚSICA Y VOCES (VOCES, TECLADO Y CUERDA) EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA.

Valor: \$ 6.648.000,00

Duración: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2014.

Contrato: CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN No. 09021520
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ARTÍSTICO DE MÚSICA Y VOCES (VOCES, TECLADO Y CUERDA) EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA.

Valor: \$ 4.600.000,00





Duración: A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 29 DE MAYO DE 2015.

Contrato: CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN No. 22061511
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ARTÍSTICO DE MÚSICA Y VOCES (VOCES, TECLADO Y CUERDA) EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA.

Valor: \$ 6.900.000,00

Duración: A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2015.

Contrato: CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN No. 01021614
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIVISIÓN DE CULTURA PARA LA FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ARTÍSTICO DE MÚSICA (TECLADO Y CUERDA) EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA.

Valor: \$ 6.500.000,00

Duración: A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2016.

La presente certificación, se expide en la Dorada a los tres (03) días del mes de junio del dos mil dieciséis (2016).

•Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRY BEDOYA
Secretaría General y Administrativa

Elaboro: Maria Cecilia Godoy Capera



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVA
CERTIFICA

Que el señor **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.184.880 de La Dorada, suscribió los siguientes contratos con el Municipio de La Dorada:

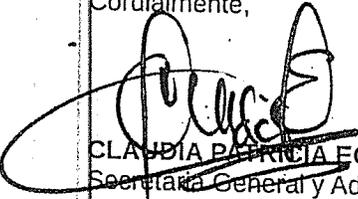
Contrato: CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN No. 01021614.
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIVISIÓN DE CULTURA PARA LA FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ARTÍSTICO DE MÚSICA (TECLADO Y CUERDA) EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA.
Valor: \$ 6.500.000,00
Duración: A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2016.

Contrato: CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN No. 09061602.
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIVISIÓN DE CULTURA, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DEL PROGRAMA CULTURAL ORQUESTA MUNICIPAL PERTENECIENTE A LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS.
Valor: \$ 17.500.000,00
Duración: A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Contrato: CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN No. 01071616.
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIVISIÓN DE CULTURA PARA LA FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ARTÍSTICO DE MÚSICA (TECLADO Y CUERDA) EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA.
Valor: \$ 7.800.000,00
Duración: A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016.

La presente certificación, se expide en la Dorada a los dos (2) días del mes de febrero del dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,


CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRY BEDOYA
Secretaria General y Administrativa,

Elaboró: María Cecilia Godoy Capera



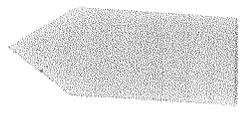
**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
 PORVENIR S.A.
 NIT 800.144.331-3**

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **10,184,880**, se encuentra afiliado(a) al **AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de Junio de 2017.

Gerente de Clientes



3

A QUIEN PUEDA INTERESAR
SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.
NIT 805.001.157 - 2



CERTIFICA QUE

CD3 2427281 Jul 31 2017 3:50PM

El(la) señor(a) **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA**, identificado(a) con documento de identidad CC 10184880 se encuentra afiliado(a) en el Plan Obligatorio de Salud P.O.S en la EPS **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.**, con última fecha de afiliación: 2010/08/01 y su estado de Afiliación a la fecha de generación de este certificado es: **ACTIVO** con el siguiente detalle:

En caso de encontrar alguna inconsistencia en la información aportada por favor reportarlo a través del correo electrónico de servicioalcliente@sos.com.co

Relación del histórico de afiliación y días pagados a la EPS **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A** en el último año

Tipo De Documento	Numero De Documento	Nombre del Cotizante	Tipo ID Empleador	Numero ID Empleador	Razon Social	Periodo Cotizacion	Dias Cotizados
CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	2016/07	0
CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	2016/07	30
CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	2016/08	0
CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	2016/08	30
CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	2016/09	0
CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	2016/09	30
CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	2016/10	0
CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	2016/10	30
CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	2016/11	30
CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	2016/12	30
CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	2017/01	30
CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	2017/02	30
CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	2017/03	30
CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	2017/04	30
CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	2017/05	30
CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	2017/06	30
CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	2017/07	30

Su grupo familiar registrado en base de datos es:

Tipo De Documento	Numero De Documento	Nombre del Afiliado	Tipo de Afiliado	Estado Afiliado
CC	10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	COTIZANTE	AFILIADO
CC	1054543165	LUZ ADRIANA CASTRO OROZCO	BENEFICIARIO	AFILIADO

Para constancia de lo anterior se firma en la Ciudad de Manizales, a los **TREINTA Y UN (31)** días del mes de **JULIO** del año 2017.

La dinámica de los datos consignada en este certificado es variable, por tanto la información corresponde al día de hoy.

"Esta información es propiedad privada del Ministerio de Salud y de Protección Social".

Información sujeta a verificación por parte de la EPS Servicio Occidental de Salud SOS S.A, documento no valido como autorización de traslado entre EPS. No es válida para aclarar situación de duplicidad en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Atentamente,

María Cristina Pérez C

autnboma

INSTITUTO EDUCATIVO NUEVOS COMIENZOS



DIVISION EDUCATIVA DE CORDI

EDUCACIÓN FORMAL PARA ADULTOS

MODALIDAD SEMIPRESENCIAL- JORNADA NOCTURNA

Aprobado por la Secretaría de Educación de Caldas para los niveles Primaria y secundaria
Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI I, II, III, IV, V y VI

Resolución aprobatoria 9089-6 de Noviembre 03 de 2016 de la Secretaría de Educación
Departamental de Caldas CODIGO ICYES 115816 COD DANE.317380000942

La Mejor Educación Para El Futuro

La Dorada, 03 de Agosto de 2017

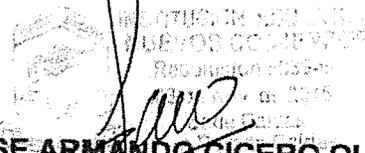
EL SUSCRITO RECTOR DEL INSTITUTO EDUCATIVO
CERTIFICA:

CER: 0932

Que el (la) Joven **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA**, identificado (a) con el documento de Identidad 10184880, expedido en La Dorada, Caldas., se graduó como **BACHILLER** en este Instituto Educativo en el Primer Semestre de 2005, (Ley 115 de 1994, título III, capítulo 2º Decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997)



Se expide a los 03 días del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017).



Licenciado **JOSE ARMANDO CICERO OLIVEROS**
Rector

Calle 14 N° 10-43 B/San Antonio Teléfono (6) 839 11 65
Email: nuevoscomienzos@gmail.com - La Dorada, Caldas



olga montoya <personal@ladorada-caldas.gov.co>

VERIFICACION DE ESTUDIO

olga montoya <personal@ladorada-caldas.gov.co>

3 de agosto de 2017, 8:28

Para: CORDIH Instituto Educativo Nuevos Comienzos <nuevoscomienzos@gmail.com>

Cordial Saludo:

Solicito amablemente su valiosa colaboración en certificar si el señor LEONARDO FABIO CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía 10.184.880 cumplió y aprobó los requisitos académicos exigidos para obtener el título de BACHILLER ACADEMICO . Para mayor información adjunto diploma y acta de grado.

Atentamente,

OLGA LUCIA MONTOYA CORONADO
Directora Administrativa - División de Personal
ALCALDIA MUNICIPAL- LA DORADA, CALDAS

Elab: Shirley León

 **LEONARDO FABIO CARVAJAL.pdf**
162K

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE LA DORADA.

ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO

PARA FINES JUDICIALES

(CODIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 188)

CALLE 17 # 3-37 EDIFICIO DIANA CAROLINA Teléfonos: 8370218

ACTA No. 2017-0704

En la ciudad de **LA DORADA**, del Departamento de **CALDAS**, República de Colombia, a los **31 DE JULIO DE 2017**, AL DESPACHO DE LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE LA DORADA, CUYO CARGO EJERCE **RODRIGO FERNANDO VALENCIA RESTREPO**, NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE LA DORADA --NOTARIO TITULAR COMPARECIÓ **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA**, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA DORADA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 10.184.880, DE ESTADO CIVIL SOLTERO CON UNIÓN MARITAL DE HECHO, RESIDENTE EN CALLE 15 # 10-72 BARRIO SAN ANTONIO, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DE OCUPACIÓN FORMADOR MUSICAL, CON NO. DE TELÉFONO 3108383745 , PERSONA HÁBIL para contratar y obligarse, con petición escrita de practicar testimonio extra-proceso ante notario con fines judiciales, la cual más adelante se transcribe, y manifestó: **PRIMERO:** Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- **NOTA:** SE COLOCA EN CONOCIMIENTO EL ARTICULO 442 DEL CÓDIGO PENAL QUE DICE: EL QUE EN ACTUACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE, FALTE A LA VERDAD O LA CALLE TOTAL O PARCIALMENTE, INCURRIRÁ EN PRISIÓN DE SEIS (6) A DOCE (12) AÑOS-**SEGUNDO-** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad.- **TERCERO-** Que por tal motivo absuelve el interrogatorio siguiente: MANIFIESTO POR MEDIO DE LA PRESENTE DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ES CIERTO QUE HASTA LA FECHA DE ESTA DECLARACIÓN NO TENGO PROCESOS PENDIENTES POR ALIMENTOS A PADRES NI HIJOS MENORES O INHABILITADOS, NI NINGUNA CLASE DE EMBARGOS, Y EN CASO DE LLEGAR A TENER RESPONDERÉ EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS POR LA LEY. ----- ESTA DECLARACIÓN LA RINDO CON EL FIN DE PRESENTARLA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS.---. **CUARTO:** La información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos. En caso de inconsistencias asumo la responsabilidad a que haya lugar. **QUINTO:** ESTA DECLARACIÓN LA RINDE CON FINES PROCESALES Y SE UTILIZARA DENTRO DEL PROCESO . **ADVERTENCIA DEL NOTARIO:** ESTA PRUEBA CONFORME AL ARTICULO 188 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO SOLO PUEDE SER DESTINADA "A SERVIR DE PRUEBA SUMARIA EN DETERMINADO ASUNTO PARA LA CUAL LA LEY AUTORIZA ESTA CLASE DE PRUEBA, Y SOLO TENDRÁN VALOR PARA DICHO FIN" *ESO ES TODO" QUE A PESAR DE QUE LA LEY ANTITRÁMITE NO ES NECESARIA LA DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL SIN EMBARGO A PETICIÓN DEL INTERESADO SE EXPIDE. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE SE DA POR TERMINADO, SIENDO LEÍDA Y APROBADA POR EL DECLARANTE SE LE NOTO MENTE SANA E IDONEIDAD AL DECLARAR. — ESTA DECLARACIÓN SE TOMO CON CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1557 DE 1989 Y ARTÍCULO 299 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. Preguntando si tiene algo más que declarar contesto: No. No siendo más el objeto dela siguiente diligencia se da por terminada y se*

firma por los que en ella intervinieron. **NOTA: Lea bien su declaración. Después de firmada y retirada de La Notaría no se aceptan reclamos.- Esta declaración se rinde a petición verbal de interesado.**

Valor de la declaración 12.200 + Iva de la Declaración: 2.318 = Valor total declaración 14.518

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	FIRMA	HUELLA
LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA CON C.C. Nº. 10.184.880		



RODRIGO FERNANDO VALENCIA RESTREPO
Notario NOTARIO TITULAR

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría ÚNICA de LA DORADA, consulte con el PIN de seguridad No ZA1799295999953 en la página WEB: WWW.NOTARIALADORADA.COM o al teléfono 8370218

La Dorada, Caldas 31 de julio de 2017

Doctor
DIEGO PIENEDA ALVAREZ
Alcalde Municipal
La ciudad.

Asunto: Fondo de Cesantías.

Cordial Saludo,

Por medio del presente quiero solicitar que mis cesantías sean consignadas en PORVENIR, ya que es la entidad donde hace años consigno mi fondo de pensión.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,



LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA
C.C. 10184880 de La Dorada, Caldas
Dirección: Calle 15 N° 10-72 Barrio San Antonio
Móvil: 310 838 3745

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL INGRESO PERIODICO RETIRO POST INCAPACIDAD CAMBIO DE CARGO

EMPRESA: ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS

Ciudad y Fecha: LA DORADA CALDAS 01 DE AGOSTO DE 2017

Datos de Identificacion del Aspirante

Nombre del trabajador: LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA
 No. Identificación: 10.184.880 Edad: 39 AÑOS
 Fecha de Nacimiento: 01 DE OCTUBRE DE 1977 Sexo: MASCULINO
 Direccion: BARRIO SAN ANTONIO LA DORADA CALDAS
 Telefono: 3108383745 EPS:
 Cargo:

Examen Medico Ocupacional

EXAMENES PARACLINICOS REALIZADOS:
 AUDIOMETRIA: VISIOMETRIA: ELECTROCARDIOGRAMA
 ESPIROMETRIA: VALORACION OSTEOMUSCULAR OTROS:

LABORATORIOS: NINGUNO

El servicio médico ocupacional con el (la) Doctor (a) DIAN HERNANDEZ, médico especialista en Salud Ocupacional, mediante el examen de aptitud, para el desempeño del cargo y de las funciones correspondientes al mismo, emite que la persona identificada en el encabezado como aspirante es:

Concepto: Apto Apto con Restriccion: No Apto:
 Apto para trabajo en alturas y espacios confinados

Razones por las cuales no es apto para el cargo:

Examen Medico Ingreso:	Satisfactorio	<input checked="" type="checkbox"/>	No Satisfactorio	<input type="checkbox"/>
Examen Medico Periodico:	Satisfactorio	<input type="checkbox"/>	No Satisfactorio	<input type="checkbox"/>
Examen Medico Retiro:	Satisfactorio	<input type="checkbox"/>	No Satisfactorio	<input type="checkbox"/>

Restricciones Médicas Ocupacionales:

Recomendaciones Médicas Ocupacionales:

PAUSAS ACTIVAS ANTES, DURANTE Y AL FIINALIZAR SU JORNADA LABORAL

Firma y Registro Médico:  Firma del trabajador- C.C. N° 10184880

El examinado certifica que no omitio ningun dato relevante sobre sus antecedentes ocupacionales, familiares y personales que pudiesen influir sobre su estado de salud y que toda informacion suministrada durante este examen es cierta.

NOTA: Le hemos realizado el examen medico ocupacional al trabajador y de acuerdo a la Resolucion 2346 de 2007 y la Resolucion 1918 de 2009 La historia clinica es un documento estrictamente confidencial y de reserva profesional. No puede comunicarse o darse a conocer, salvo en los siguientes casos: cuando medie mandato judicial, por autorizacion expresa, escrita y con firma autenticada del trabajador interesado; y por la solicitud de las autoridades competentes de prevision y seguridad social, (MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL). Resolucion No. 2346 de 2007 Artículo 701



olga montoya <personal@ladorada-caldas.gov.co>

VERIFICACION DE TITULO

4 mensajes

olga montoya <personal@ladorada-caldas.gov.co>
Para: ictladorada@yahoo.es

31 de agosto de 2017, 11:15

Cordial Saludo:

Solicito amablemente su valiosa colaboración en certificar si el señor LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA cumplió y aprobó los requisitos académicos exigidos para obtener el título de **Técnico Laboral Por Competencias en Atención Integral a La Primera Infancia** en su institución. Para mayor información adjunto acta de grado y diploma.

Cordialmente,

OLGA LUCIA MONTOYA CORONADO
Directora Administrativa - División de Personal
ALCALDIA MUNICIPAL- LA DORADA, CALDAS

Elab: Shirley León

LEONARDO CARVAJAL TEC..pdf
122K

olga montoya <personal@ladorada-caldas.gov.co>
Para: ictladorada@yahoo.es

6 de septiembre de 2017, 9:17

Buenos días

Reenvío correo donde se requiere información del título del señor LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA, le agradezco su pronta información, debido a que esta información es necesaria para vinculación laboral.

----- Mensaje reenviado -----

De: olga montoya <personal@ladorada-caldas.gov.co>

Fecha: 31 de agosto de 2017, 11:15

Asunto: VERIFICACION DE TITULO

Para: ictladorada@yahoo.es

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

LEONARDO CARVAJAL TEC..pdf
122K

olga montoya <personal@ladorada-caldas.gov.co>
Para: luzmacarja@gmail.com, luzmarinacardonajaramillo@yahoo.es

7 de septiembre de 2017, 10:45

Buenos Días

Reenvío correo donde se solicita confirmación del título del señor LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA.

Agradezco su gestión.

----- Mensaje reenviado -----

De: **olga montoya** <personal@ladorada-caldas.gov.co>

Fecha: 31 de agosto de 2017, 11:15

Asunto: VERIFICACION DE TITULO

Para: ictladorada@yahoo.es

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

 **LÉONARDO CARVAJAL TEC..pdf**
122K

Luz Marina Cardona Jaramillo <luzmacarja@gmail.com>

7 de septiembre de 2017, 11:13

Para: olga montoya <personal@ladorada-caldas.gov.co>

Cordial Saludo

En atencion a la presente solicitud le confirmo que el señor en mencion es egresado del programa de AIPI del Instituto de Conocimiento para el trabajo y el desarrollo humano -ICT. Institucion a la cual represento.

De tal manera que doy fe que el egresado en mencion matriculo curso y aprobo el programa mencionado.

Quedo atenta y presta a sus solicitudes y requerimientos.

Cordialmente

LUZ MARINA CARDONA JARAMILLO

Directora Administrativa -ICT

[El texto citado está oculto]

DECRETO N° 122
(15 de septiembre de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

El Alcalde Municipal de La Dorada Caldas, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 315 numeral 3 y 7 de la Constitución Política, literal D) numeral 2 artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de abril 19 de 2017 artículo 2.2.5.1.3, Acta de Posesión 001 del 31 de diciembre de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que en consideración al numeral 3 del artículo 315 de la Carta Política, son atribuciones del alcalde:

*“(...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y **nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia** y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes” y numeral 7 “Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado...”. (negritas y subrayas fuera del texto original (...)).*

Que el Literal d), numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, por la cual se modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone dentro de las funciones del alcalde:

“(...) Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinente (...).”

Que mediante el Decreto Municipal N° 074 fecha 13 de julio de 2017, se realizó una modificación a la planta de personal sector central del municipio de La Dorada.

Que mediante el Decreto N° 075 fecha 13 de julio de 2017, se ajusta el Manual específico de funciones y de Competencias Laborales para la planta de personal sector central del municipio de La Dorada.

Que el Decreto N.º 648 de abril 19 de 2017, en su artículo 2.2.5.1.3, establece:

“(...) Los nombramientos de competencia del Presidente de la República, gobernadores y alcaldes se harán mediante decreto; los de competencia de los ministros, directores de departamento administrativo, directores o presidentes de sector central o descentralizado de las entidades de lo órdenes nacional y territorial mediante resolución; y de las entidades descentralizadas nacionales conforme a sus estatutos. (...).”

Que para el nombramiento de los distintos funcionarios, es necesario satisfacer los requisitos dispuestos en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, al igual que observar las reglas relativas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades dispuesta en la ley, y especialmente lo relacionado a la vinculación de los funcionarios regulada por la Ley 909 de 2004.

Que el empleo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 04, se encuentra vacante, y cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir el pago de la vigencia 2017.

Que el señor LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA, identificado con cédula N° 10.184.880 expedida en La Dorada - Caldas, reúne los requisitos legales y reglamentarios, para el empleo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 04, conforme al Decreto Municipal 075 de fecha 13 de julio de 2017.

Que el Alcalde Municipal cuenta con la atribución constitucional y legal de nombrar los empleos que sean necesarios de conformidad a los acuerdos que existen.

Por lo anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase Legal y reglamentariamente con carácter de Provisionalidad en el empleo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 04, al señor LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA, identificado con cédula N° 10.184.880 expedida en La Dorada - Caldas, de la planta globalizada del Municipio de La Dorada - Caldas, con una asignación básica mensual de (\$1.543.689.00) Un Millón Quinientos Cuarenta y tres Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos, conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar personalmente de el presente Decreto al funcionario nombrado, indicándole que tendrá diez (10) días a partir de la fecha, para aceptarlo o rehusarlo, y otros diez (10) días para posesionarse y entrar en servicio.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en La Dorada - Caldas, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO PINEDA ÁLVAREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: John Jairo Posada Valencia
Rev : Olga Lucia Montoya Coronado
Elaboró : Erlency Alcalá G.

ACTA DE POSESIÓN N° 050

Fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

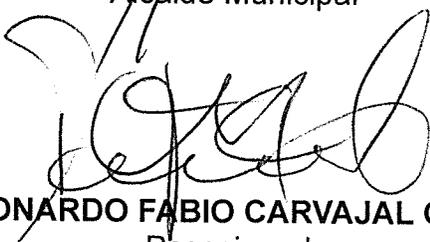
En la ciudad de La Dorada Caldas, se presentó al Despacho del Alcalde Municipal, el señor **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA**, identificado con cédula N° **10.184.880** expedida en **La Dorada - Caldas**, con el fin de tomar posesión del empleo **Técnico Administrativo Código 367 Grado 04**, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° **122** del **15 de septiembre de 2017**, la cual tendrá una asignación básica mensual de **(\$1.543.689.00) Un Millón Quinientos Cuarenta y tres Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Veintiséis Pesos**, según Decreto N° **001** fecha **03 de enero de 2017**, con efectos fiscales a partir del **18 de septiembre de 2017**.

De acuerdo con el artículo 122 de la Constitución Política; prestó juramento comprometiéndose a cumplir y a defender la Constitución; desempeñar los deberes que le incumben y asumir sus funciones reglamentarias, correspondientes a su cargo, según Decreto **075** fecha **13 de julio de 2017**, que determina el manual específico de competencias laborales y los requisitos para cada una de las denominaciones de empleo del sector central del Municipio de La Dorada Caldas. De igual manera manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la normatividad vigente para el desempeño de los empleos públicos.

Para constancia se expide y firma la presente acta en la ciudad de La Dorada - Caldas, el **18 de septiembre de 2017**.



DIEGO PINEDA ALVAREZ
Alcalde Municipal



LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA
Posesionado

Proyectó: John Jairo Posada Valencia
Revisó: Olga Lucia Montoya Coronado
Ejecutor: Erlency Alcalá G.

Carrera 3 No. 14 - 76 , Código Postal 175031
PBX (096)8572013 Ext. 129
E mail: personal@ladorada-caldas.gov.co
Nit. 890801130-6

Departamento de Caldas
Alcaldía Municipal de La Dorada
DIVISIÓN DE PERSONAL



ALCALDÍA DE
LA DORADA

La Dorada, septiembre 15 de 2017

DP. 218- 610 -2017

Señor

LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA
Calle 15 N° 10-72 B. San Antonio
La Dorada, Caldas.

REF: Comunicación de nombramiento.

Cordial saludo.

En atención a la referencia, me permito comunicarle que usted fue nombrado mediante **Decreto N°122** de septiembre 15 de 2017, para el empleo de **Técnico Administrativo**, Código 367 Grado 04 en Provisionalidad, indicándole que tendrá diez (10) días a partir de la fecha, para aceptarlo o rehusarlo y otros diez (10) días para posesionarse y entrar en servicio.

Atentamente,

OLGA LUCIA MONTOYA CORONADO
Directora Administrativa - División de Personal

15-09-2017
Hora 6-15 PM

Proyecto: John Jairo Posada Valencia.
Revisó: Olga Lucia. Montoya Coronado.
Elaboró: Gloria Mireya Núñez Parga

Carrera 3 No. 14 - 76 , Código Postal 175031
PBX (096)8570213 Ext. 321- 302
E mail: personal@ladorada-caldas.gov.co
Nit. 890801130-6

La Dorada, septiembre 18 de 2017

D. Diego Pineda
ALCALDE



ALCALDÍA DE
LA DORADA

DP. 218- 611 -2017

Señor
LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA
C.C 10.184.880 expedida en La Dorada
La Dorada, Caldas.

REF: Comunicación de Posesión.

Cordial saludo.

Me permito comunicarle que usted fue Posesionado mediante **ACTA N° 050** de septiembre 18 de 2017, para el empleo de **Técnico Administrativo**, Código 367 Grado 04 de la planta globalizada del Municipio en Provisionalidad y desempeñará sus funciones en la División de la Casa de la Cultura.

Atentamente,

OLGA LUCIA MONTOYA CORONADO
Directora Administrativa - División de Personal

18-09-2017

Proyecto: John Jairo Posada Valencia.
Revisó: Olga Lucia. Montoya Coronado.
Elaboró: Gloria Mireya Núñez Parga

Carrera 3 No. 14 - 76 , Código Postal 175031
PBX (096)8570213 Ext. 321 - 302
E mail: personal@ladorada-caldas.gov.co
Nit. 890801130-6



DP 218-089-2017

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA - DIVISIÓN DE PERSONAL

HACE CONSTAR

Que en atención al Decreto 648 de 2017 y su artículo 2.2.5.1.5, se realizó la verificación directa de los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de infractor (Ley 1801 de 2016) del (la) aspirante **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA** identificado (a) con cedula de ciudadanía número 10.184.880 , encontrándose que la información es veraz y expresa que no registra sanciones e inhabilidades.

La presente se expide como constancia a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

OLGA LUCIA MONTOYA CORONADO

Directora Administrativa – División de Personal

Rev. Olga Lucia Montoya C.
Elab. Shirley Leon

Carrera 3 No. 14 - 76 , Código Postal 175031
PBX (096)8572013 Ext. 129
E mail: personal@ladorada-caldas.gov.co
Nif. 890801130-6

La Dorada, 18 de septiembre de 2017

D.P. 218 - 616 - 2017

Señores
BANCO DAVIVIENDA
La Ciudad

Muy comedidamente, solicito apertura de cuenta para nomina del funcionario **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA**, identificado con cédula N° **10.184.880** expedida en **La Dorada - Caldas**, activo de la Administración Municipal.

Se realizará dispersión de la cuenta corriente pagadora número 0850-6999-8293, denominada MUNICIPIO DE LA DORADA – NOMINA PENSIONADOS.


JORGE IVAN CASTELLANOS QUICENO
Secretario de Hacienda


Proy - Rev. Olga Lucía Montoya
Elab. Erlency Alcalá G.

Carrera 3 No. 14 - 76 , Código Postal 175031
PBX (096)8572013 Ext. 129
E mail: personal@ladorada-caldas.gov.co
Nit. 890801130-6



DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

LA DORADA
COLOMBIA,

2017/09/19

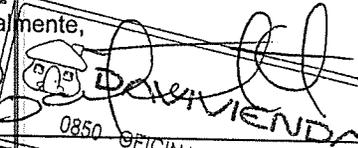
Por medio de la presente hacemos constar que el señor LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA
con Cédula de Ciudadanía número 10184880
de LA DORADA-CALDAS
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número 085000018664

Fecha Apertura 2010/05/19

Cordialmente,



Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.
NIT. 860.034.313-7

Rdo
Acoraciones
19/09/17
03:37PM



Caja de Compensación Familiar de Caldas - Confa
Nit. 890.806.490-5

Formulario de afiliación de trabajadores y personas a cargo

Cuando la novedad es reingreso debe diligenciar el formulario informe de novedades o reingreso de trabajadores

1507998

I. DATOS PARA SER SUMINISTRADOS POR EL EMPLEADOR

PARTE 1		Tipo de novedad (ver en hoja adjunta: tipo de novedad)			
Afiliación del trabajador <input type="checkbox"/>		Actualización de personas a cargo <input type="checkbox"/>			
PARTE 2					
Datos de la empresa					
Nombre o razón social de la empresa		Teléfono	Código Confa	Sucursal	Nit. o cédula de la empresa
Municipio de la Dorada					890801130
Correo electrónico					
PARTE 2A					
DATOS DEL TRABAJADOR					
N° identificación del trabajador	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre (s)	Género	
10184880	Carvajal	Olivera	Leonardo Fabio	Fem. <input type="checkbox"/> Mas. <input checked="" type="checkbox"/>	
Fecha expedición del documento					
11/09/16					
Horas laboradas en el mes	Salario fijo promedio mensual (básico más comisiones)	Ciudad de labores		Fecha ingreso a la empresa	
176	1.543.689	LA DORADA		29/17/99	
PARTE 2B					
Diligenciar en caso que el trabajador labore en otra empresa simultáneamente					
Nombre de la empresa en la cual trabaja simultáneamente	Horas laboradas en el mes	Salario fijo o promedio mensual	Fecha ingreso a la empresa		
			AÑO MES DÍA		

II. DATOS PARA SER SUMINISTRADOS POR EL TRABAJADOR

PARTE 3					
Datos del trabajador					
Dirección del trabajador		Barrio		Ciudad	
Calle 13 # 10-72 - Cr. San Antonio		San Antonio		LA DORADA	
Fecha de nacimiento	Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/> Unión libre <input checked="" type="checkbox"/>			Teléfono	
11/07/77	Madre cabeza de familia <input type="checkbox"/> Persona en condición de discapacidad <input type="checkbox"/>			3108383745	
PARTE 3A					
Datos del cónyuge o compañero(a) permanente					
En el caso que el trabajador sea separado, para afiliar al cónyuge actual o al compañero (a) permanente como beneficiario, debe anexas documento de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal anterior					
N° de identificación del cónyuge	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre (es)	Recibe subsidio	Género
105443165	Castro	Orozco	Luz Adriana	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Fem. <input checked="" type="checkbox"/> Mas. <input type="checkbox"/>
Fecha expedición del documento	Ciudad donde recibe el subsidio			Fecha de Nacimiento	
21/05/08				11/08/51	
Nombre de la empresa para la cual trabaja	Nit. o cédula de la empresa		Salario fijo o promedio mensual		

PARTE 4													
Datos de las personas a cargo del trabajador													
Si el trabajador tiene varios grupos familiares (hijos con más de una persona) es necesario diligenciar un formulario por cada grupo familiar													
1. Si omite relacionar los beneficiarios de su grupo familiar no tendrá derecho ni a los servicios ni al subsidio.													
2. Si en la parte 1 tipo de novedad señaló únicamente actualización-adición de personas a cargo, diligencie sólo los datos de esas personas (en este caso no es necesario relacionar los beneficiarios ya afiliados).													
Información de identidad				Tipo de documento:				Fecha de nacimiento (AAAA-MM-DD)					
1er. Apellido		2do. Apellido		Nombre(s)		Nivel educativo		Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>		T.I. Tarjeta de identidad <input type="checkbox"/> R.C. Registro civil <input type="checkbox"/>			
								Padres <input type="checkbox"/> Hijos <input type="checkbox"/> Hijastros <input type="checkbox"/>		N° de documento de identidad		Fecha de expedición de documento (AAAA-MM-DD)	
								Discapacidad <input type="checkbox"/>					

Espacio para diligenciar por Confa (causas, motivos de devolución)

Confa
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS
SEDE
RECIBIDO - SUBSIDIO
18 SEP 2017
LA DORADA
Firma: [Signature]

2. En caso de muerte de un trabajador beneficiario, el empleador dará aviso inmediato del hecho, a la Caja de Compensación Familiar a la que estuviese afiliado, y esta continuará pagando durante doce (12) meses el monto del subsidio a la persona que acredite haberse responsabilizado de la guarda, sostenimiento o cuidado de las personas a cargo del fallecido.

mensualidades del subsidio en dinero que viere recibiendo por el fallecido.

**CERTIFICADO DE RADICACIÓN DE AFILIACIÓN
DEL DIA 18/09/2017**

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de documento:	NIT	Numero de documento:	890801130	Usuario Empresa	eARL090352
Nombre:	MUNICIPIO DE LA DORADA				
Dirección:	KR 3 14 76 EQ				
Departamento:	CALDAS	Municipio:	LA DORADA		
Correo electrónico:	personal@ladorada-caldas.gov.co				
Teléfono:	8572013	Tarifa:	0.522		
Acti. Económica Principal:	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL INCLUYE MINISTERIOS, ORGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS NIVELES CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL.				

DATOS USUARIO QUE REALIZA LA RADICACION

Cédula usuario	Nombres y apellidos del Usuario
30385832	OLGA LUCIA MONTOYA CORONADO

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura Desde	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo Vinculación
1	781	19/09/2017	C - 10184880	CARVAJAL OLAYA LEONARDO FABIO	1	0.5220	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor dirjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

Cordial saludo,



Gerencia de Afiliaciones y Novedades.
Positiva Compañía de Seguros S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.054.543.165

CASTRO OROZCO

APELLIDOS

LUZ ADRIANA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-ENE-1985

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O+

G.S. RH

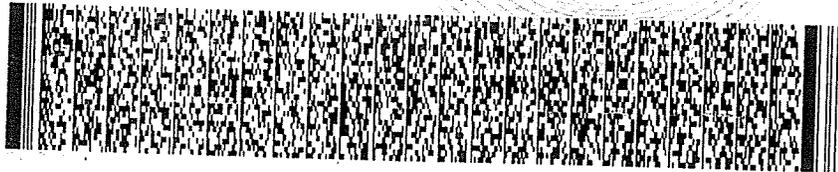
F

SEXO

08-JUN-2005 LA DORADA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0904900-35139502-F-1054543165-20050810

0638105222A 02 196069344

Pers- SGS

Personal



Bogotá D.C.

Señor(a):
MUNICIPIO DE LA DORADA
NI 890801130
CRA 2 15 02
8572013-
CALDAS- LA DORADA
174-1986

GNA-3-2018-1-09213

Referencia: Notificación de Aceptación de Traslado a Nueva EPS.

Reciba un cordial saludo,

En NUEVA EPS S.A. nos sentimos orgullosos de saber que son cada vez más las empresas que confían en nuestro servicio y quieren hacer parte de nuestra entidad.

Frente a su solicitud para que uno de sus colaboradores se afilie a nuestra EPS, le notificamos que han sido aceptados, en la relación adjunta le indicamos las personas que han sido autorizadas.

Le damos la bienvenida a la familia NUEVA EPS. A partir de ahora sus colaboradores podrán disfrutar de una atención integral en salud en cerca de 1.011 municipios, a través de una red médica nacional y de IPS exclusivas que garantizarán la prestación de los servicios.

Recuerde que NUEVA EPS, tiene a su disposición diferentes canales presenciales y no presenciales para su atención.

Para cualquier duda o inquietud, usted puede llamar a la línea gratuita de atención en Bogotá 3077022 o a nivel nacional 018000-954400. También puede acceder desde cualquier lugar a nuestro portal transaccional www.nuevaeps.com.co y consultar nuestros servicios.

Agradecemos por escogernos como su Empresa Promotora de Salud.

Cordial Saludo,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Fecha	06/04/2018	Hora	9:02
Firma	2413	Radicado	2029

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

DIVISION DE PERSONAL			
Fecha	10/04/18	Hora	3:45 P
Firma	pech	Radicado	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA			

0507
04/04/2018
ayuda

Cons.	EmpTID	NIT	EMPLEADOR	TIPO.IDENC OTIZANTE	NUM.IDEN_ COTIZANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA PAGO	RESULTADO
578	NI	890801130	MUNICIPIO DE LA DORADA	CC	10188654	LEONARDO FABIO CARRERA OLAYA	Abril de 2018	
579	NI	890801130	MUNICIPIO DE LA DORADA	CC	10188654	CRISTIAN ANDRES MONCADA ZAPATA	Abril de 2018	
580	NI	890801130	MUNICIPIO DE LA DORADA	CC	105452158	YULI VANEZA GOMEZ HENAO	Abril de 2018	
581	NI	890801130	MUNICIPIO DE LA DORADA	CC	24331311	DIANA MARCELA GONZALEZ DELGADO	Abril de 2018	
582	NI	890801130	MUNICIPIO DE LA DORADA	CC	24339237	PAULA ANDREA NARANJO VELEZ	Abril de 2018	
583	NI	890801130	MUNICIPIO DE LA DORADA	CC	24652051	DIANA MILENA PARRA OVIEDO	Abril de 2018	

"Código Únicamente para dependientes y afiliaciones al Régimen Subsidiado"



* 0 1 B 9 0 6 2 4 9 8 *

PAVEL
A1226



* 0 1 0 3 3 0 7 6 5 8 *

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. TIPO DE TRÁMITE
A. AFILIACIÓN B. REPORTE DE NOVEDADES

2. TIPO DE AFILIACIÓN
A. Individual: a) Cotizante o cabeza de familia b) Beneficiario o afiliado adicional B. Colectiva C. Institucional D. De oficio

3. RÉGIMEN
C. Contributivo S. Subsidiado

4. TIPO DE AFILIADO
CO Cotizante CF Cabeza de Familia BE Beneficiario

5. TIPO DE COTIZANTE
A. Dependiente B. Independiente C. Pensionado

CÓDIGO: _____ FECHA DE LA SOLICITUD: _____
DÍA: _____ MES: _____ AÑO: _____

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
PRIMER APELLIDO: Parra SEGUNDO APELLIDO: Olivera PRIMER NOMBRE: Leandro SEGUNDO NOMBRE: Fabian

7. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: RC 8. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 10134300 9. SEXO: M 10. FECHA NACIMIENTO: 01/10/1977

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. ORIGEN ÉTNICO: _____ 12. DISCAPACIDAD: _____ 13. PUNTAJE Y NIVEL DEL SISBEN: _____ 14. GRUPO DE POBLACIÓN ESPECIAL: _____ 15. ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES: _____

16. ADMINISTRADORA DE PENSIONES: _____ 17. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN - IBC: _____ 18. UBICACIÓN O DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: CL 15 No 12-22 ZONA: U LOCALIDAD / COMUNA: _____ BARRIO: _____

CIUDAD / MUNICIPIO: La Oroya DEPARTAMENTO: Caldas TELÉFONO FIJO: _____ TELÉFONO MÓVIL: 3108333241 CORREO ELECTRÓNICO: _____ CÓDIGO IPS: 1928

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos de identificación del beneficiario (Cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante)

19. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____ PRIMER NOMBRE: _____ SEGUNDO NOMBRE: _____

20. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____ 21. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____ 22. SEXO: _____ 23. FECHA NACIMIENTO: _____ DÍA: _____ MES: _____ AÑO: _____ CÓDIGO IPS: _____

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS	25. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	26. NÚMERO DE IDENTIDAD	27. SEXO	28. FECHA DE NACIMIENTO	29. PARENTESCO	30. ETNIA	31. DISCAPACIDAD	
								Tipo	Condición
1	<u>Parra Olivera La Adriana</u>		<u>2054543761</u>	<u>M</u>	<u>24/01/1985</u>	<u>C</u>			
2									
3									
4									

32. DATOS DE RESIDENCIA
Ciudad / Mpio.: La Oroya Departamento: Caldas Zona: U Teléfono Fijo: 3108333241 Teléfono Móvil: _____

33. VALOR UPC AFILIADO ADICIONAL (Lo diligencia la EPS): _____ 34. Nombre y código de la IPS: IPS 1928 NIVEL DE SISBEN: _____ GRUPO POBLACIONAL: _____

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre Razón Social: Municipio de la Oroya 36. Tipo documento de identidad: RC 37. Número documento de identidad: 8902011306 DV: _____ 38. Tipo de aportante o pagador de pensiones: _____

39. UBICACIÓN O DIRECCIÓN: Cl 14-26 Ciudad / Municipio: La Oroya DEPARTAMENTO: Caldas TELÉFONO FIJO: 3108333241 TELÉFONO MÓVIL: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

FECHA INICIO DE RELACIÓN LABORAL: _____ DÍA: _____ MES: _____ AÑO: _____ CARGO: Técnico Operativo SALARIO: 1530000

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. TIPO DE NOVEDAD

1. MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>	8. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES	<input type="checkbox"/>	13. MOVILIDAD	<input type="checkbox"/>
2. CORRECCIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>	9. INICIO DE RELACIÓN LABORAL O ADQUISICIÓN DE CONDICIONES PARA COTIZAR	<input type="checkbox"/>	A) AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	<input type="checkbox"/>
3. CANCELACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	<input type="checkbox"/>	10. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SEGUIR COTIZANDO	<input type="checkbox"/>	B) AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	<input type="checkbox"/>
4. CANCELACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS	<input type="checkbox"/>	11. VINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS	<input type="checkbox"/>	A) MISMO RÉGIMEN	<input type="checkbox"/>
5. TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA EPS	<input type="checkbox"/>	12. DESVINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS	<input type="checkbox"/>	B) DIFERENTE RÉGIMEN	<input type="checkbox"/>
6. REINSCRIPCIÓN EN LA EPS	<input type="checkbox"/>			15. REPORTE DE FALLECIMIENTO	<input type="checkbox"/>
7. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES	<input type="checkbox"/>			16. REPORTE DEL TRÁMITE DE PROTECCIÓN AL CESANTE	<input type="checkbox"/>
				17. REPORTE DE LA CALIDAD DE PREPENSIONADO	<input type="checkbox"/>
				18. REPORTE DE LA CALIDAD DE PENSIONADO	<input type="checkbox"/>

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN
PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____ PRIMER NOMBRE: _____ SEGUNDO NOMBRE: _____

TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____ NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____ SEXO: _____ FECHA NACIMIENTO: _____ DÍA: _____ MES: _____ AÑO: _____

42. FECHA (a partir de): _____ 43. EPS ANTERIOR Código: _____ 44. MOTIVO DE TRASLADO Código: _____ 45. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR O PAGADOR DE PENSIONES: _____

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración Juramentada de convivencia: Declaro que convivo con el(la) Señor(a) _____ identificadota) con _____ No. _____ desde el día _____ del mes _____ del año _____

47. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales: Declaro bajo la gravedad de juramento que el(los) Beneficiario(s) reportado(s) dependen económicamente de mí.

48. Declaración de no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.

49. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios. Anexo soporte de la Entidad

50. Declaración de no intermediación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.

51. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.

52. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.

53. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

54. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. Firma de cotizante, cabeza de familia o beneficiario: _____

55. Firma y sello del empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio: _____

30. Entidad: _____

31. Discapacidad: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

32. Datos de residencia: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

33. Valor de la UPC del afiliado adicional: Este dato debe colocarse el valor mensual del aporte (en números) correspondiente a la UPC del afiliado adicional.

34. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

35. Valor de la UPC del afiliado adicional: Este dato debe colocarse el valor mensual del aporte (en números) correspondiente a la UPC del afiliado adicional.

36. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

37. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

38. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

39. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

40. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

41. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

42. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

43. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

44. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

45. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

46. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

47. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

48. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

49. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

50. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

51. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

52. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

53. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

54. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

55. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

56. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

57. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

58. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

59. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

60. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

61. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

62. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

63. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

64. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

65. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

66. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

67. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

68. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

69. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

70. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

71. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

72. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

73. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

74. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

75. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

76. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

77. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

78. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

79. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

80. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

81. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

82. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

83. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

84. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

85. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

86. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

87. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

88. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

89. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

90. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

91. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

92. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

93. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

94. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

95. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

96. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

97. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

98. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

99. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

100. Datos de contacto: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.



Ciudad La Dorada Fecha de Solicitud de Afiliación 2017/06/10

1. Tipo de Vinculación
 Afiliación Traslado Entidad Origen (traslado) Cesantías Valor del traslado

2. Datos Básicos
 Tipo de Documento C.C T.I. C.E PAS R.C C.D N° de Documento de Identidad 10.184.880 Fecha de Expedición del Documento de Identidad 17/06/2015 Lugar de Expedición La Dorada Género M
 Primer Apellido Arce Segundo Apellido Arce Primer Nombre Leonardo Segundo Nombre Pablo
 Fecha de Nacimiento 1979/10/06 Lugar de Nacimiento La Dorada Nacionalidad Colombiana Otra ¿Cuál?

3. Datos de Localización
 Dirección de Residencia Calle 15 # 72 Barrio San Antonio Ciudad/Municipio La Dorada
 Departamento Caldas N° de Teléfono Fijo 3108383744 N° de Teléfono Celular 3108383744
 Dirección de Correo Electrónico (e-mail) Autorización de Envío de Información a Través de Medios Electrónicos. Autorizo a Porvenir S.A. para enviar notificaciones, extractos y cualquier información de interés a mi correo electrónico y/o a mi teléfono celular. SI NO

4. Datos Empleador e Información del Vínculo Laboral
 Tipo de Documento N. C.C C.E PAS T.I. N° de Documento de Identidad 810801130 Nombre y/o Razón Social Municipio de la Dorada
 Ciudad La Dorada Departamento Caldas
 Ocupación o Cargo Actual Técnico Administrativo Salario o Ingreso Mensual \$7590000
 Envío de Notificación Sucursal Principal Sucursal Ciudad Tipo de Trabajador Independiente Contratista Dependiente Independiente Voluntario

5. Datos Beneficiarios
 Nombre y Apellido Tipo de documento N° de Documento de Identidad Fecha de Nacimiento Parentesco

6. Clientes Considerados PEP'S
 ¿Usted Maneja Fondos Públicos? NO ¿Es Reconocido Públicamente? NO Si es reconocido públicamente indique en cuál actividad

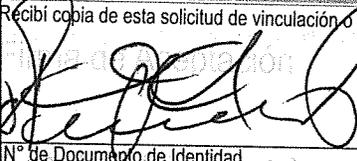
El reglamento del Fondo de Cesantías Administrado por Porvenir puede ser consultado a través de la página de Internet www.porvenir.com.co.
 Fecha de Última Modificación del Perfil de Administración

Reglamento del Fondo de Cesantías Porvenir
Autorización Tratamiento Datos Personales
 "Ley de Protección de Datos 1581 de 2012 - Decreto 1733 de 2013"

1. **DECLARACIONES.** Declaro que he sido informado; (i.) Que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Nit. 800.144.331-3, en adelante PORVENIR, con domicilio principal en la Carrera 13 No. 26 A - 65 de Bogotá, para efectos de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1733 de 2013, y demás normas que lo adicionen o modifiquen respecto a la Protección de Datos Personales, es responsable del tratamiento de los datos personales que le he suministrado. (ii.) Que para el ejercicio de mis derechos relacionados con mis datos personales, PORVENIR ha puesto a mi disposición la Línea de Servicio al Cliente: 01 8000 51 0800; a través del correo electrónico porvenir@en-contacto.co; la Defensoría del Consumidor Financiero secretaria@defensoriadelclienteafp.org.co. En todo caso, he sido informado que solo podré elevar queja por infracciones a lo dispuesto en las normas sobre Protección de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante PORVENIR o sus encargados. Conozco que la normatividad de Protección de Datos Personales tiene por objeto el desarrollo del derecho constitucional de todas las personas a conocer, actualizar y rectificar de forma gratuita la información que se recaude sobre ellas en bases de datos o archivos, y los derechos, libertades y garantías a los que se refieren el artículo 15 y 20 de la Constitución Política de Colombia. En desarrollo de lo anterior, he sido informado acerca de mis derechos frente al tratamiento de mis datos personales, incluyendo de manera enunciativa los de: (i.) Conocer el uso que se le dará a los mismos. (ii.) Solicitar prueba de la autorización otorgada a PORVENIR salvo cuando sea de carácter legal. (iii.) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. (iv.) Conocer el carácter facultativo de las respuestas a las preguntas que me sean hechas, cuando versen sobre datos sensibles, entendidos éstos como aquellos que afecten la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, sobre los datos de los niños, niñas y adolescentes. Todo lo anterior consta en las Políticas de Tratamiento de Datos Personales de PORVENIR, las cuales se encuentran a disposición en la página de internet de PORVENIR: www.porvenir.com.co.

2. **AUTORIZACIONES.** Autorizo a PORVENIR y a su matriz, filiales, subsidiarias, a las filiales y subsidiarias de sus matrices, a ASOFONDOS y a las demás personas que se mencionan a continuación (Entidades Autorizadas) en su condición de responsables y encargados, a la recolección y al Tratamiento de mis Datos Personales y sensibles, lo que incluye entre otros el almacenamiento, la actualización, el uso, la circulación, la transferencia, transmisión y supresión, para los siguientes fines: a. Para que PORVENIR pueda dar cumplimiento a sus obligaciones y ejercer los derechos, y en general, desarrollar las actividades propias de su objeto social principal y conexo, incluyendo actividades de mercadeo y promoción de sus productos, las cuales pueden ser prestadas directamente o con el apoyo de terceros con quienes se compartirá mi información personal, tales como ASOFONDOS, los operadores de información, administradoras de fondos de pensiones y/o empresas en las que PORVENIR se apoye para la prestación de sus servicios. b. Para actividades de mercadeo y/o promoción de otros servicios propios de venta cruzada entre sus clientes o de terceros con quienes PORVENIR haya celebrado alianzas comerciales o productos relacionados con el sistema financiero, bursátil y asegurador, conforme el Decreto 2555 de 2010, las cuales pueden ser adelantadas directamente por PORVENIR o con el apoyo de terceros contratados con este propósito por PORVENIR, con quienes se compartirá mi información personal, quienes deberán cumplir con los deberes establecidos para los encargados del Tratamiento. c. Para que con fines propios del objeto social de las Entidades Autorizadas, estadísticas, comerciales y de control de riesgos, éstas puedan consultar y/o reportar a las siguientes clases de bases de datos de información: (i.) Personal, como la que administra la Registraduría Nacional del Estado Civil relativa al registro civil. (ii.) Financiera y crediticia, tales como la CFIN y DATA CREDITO, esta facultad conlleva el reporte del nacimiento, desarrollo, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue a contraer, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios contratados y (iii) en general a aquellos archivos de información pública y privada, tal como el Registro Unico de Afiliados - RUAF. d. Para compartir mis datos personales, con autoridades extranjeras cuando la solicitud se base en razones legales, procesales, para mi propia conveniencia o para colaborar con gobiernos extranjeros que requieran la información fundamentados en causas legítimas tales como lo son temas legales o de carácter tributario. e. Finalmente, autorizo que mis datos personales estén disponibles para mí o para las personas autorizadas, en Internet u otros medios de comunicación, en la medida en que el acceso sea técnicamente controlable.

Autorizo
 SI
 NO

7. Voluntad de Aceptación y Afiliación al Fondo Seleccionado
 Recibiré copia de esta solicitud de vinculación o traslado de Cesantías

 N° de Documento de Identidad 10184880

 Huella Índice Derecho

8. Certificación de Datos
 Declaro bajo juramento que la información correspondiente al vínculo laboral actual del trabajador es veraz y en consecuencia me declaro notificado de la presente afiliación.
 Firma del Empleador
 Nombre y Apellido de quien Firma



La Dorada, 06 de septiembre de 2018

D.P. 218-520-2018

Señor

LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA

Técnico Administrativo

División de Cultura

Alcaldía Municipal

En atención a su solicitud de fecha 04 de septiembre de 2018, me permito informarle que esta división concede permiso para ausentarse de su puesto de trabajo los días jueves 06, viernes 07, jueves 27, viernes 28 de septiembre y los días jueves 18 y viernes 19 de octubre de 2018, con el fin de asistir al Diplomado **“Diseño y formulación de proyectos culturales”** en esta ciudad, aclarando que los días 08, 29 de septiembre y 20 de octubre de 2018 no se encuentran dentro de su jornada laboral.

Previa autorización de su jefe inmediato.

Atentamente,

OLGA LUCIA MONTOYA CORONADO
Directora Administrativa
División de Personal

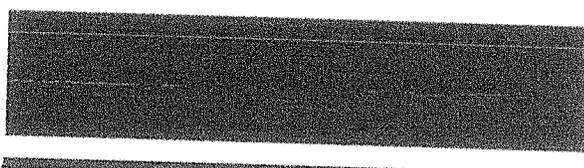
13-10-2018
Hora 11:30
[Handwritten signature]

Revisó: Olga Lucia Montoya
Elaboró: Gloria Mireya Núñez Parga



570

56



La Dorada, Caldas, septiembre 4 de 2018

DIV.C- 120-2018

Señora
OLGA MONTOYA CORONADO
Directora División de Personal
La Dorada

ASUNTO: Solicitud Permiso Capacitación.

Cordial saludo.

Por el presente me permito solicitar me sea concedido el permiso para asistir al Diplomado "**Diseño y formulación de proyectos culturales**" que facilitará el Ministerio de Cultura y la universidad Jorge Tadeo Lozano con apoyo de la Alcaldía municipal y la Cámara de Comercio de la Dorada, en nuestra ciudad. En dicha capacitación las clases tendrán horario de 08:00 a.m. a 5:00 p.m. y se realizarán durante los siguientes días:

- 06, 07 y 08 de septiembre
- 27, 28 y 29 de septiembre
- 18, 19 y 20 de octubre

VB. Norma Gicela Fernández

Anexo listado de admitidos.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

[Signature]
LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA
Técnico Administrativo
Director Escuela de Música

[Stamp]
DIVISION DE PERSONAL
Código 4-09-01 Hora 5:20 PM
Ejemplar 6 Radicado
[Signature]

Proyectó: Juanita María Martínez *J. María Martínez*
Revisó: Norma Gicela Fernández Cárdenas.

Sin Votos

Listado de admitidos

Diplomado en diseño y formulación
de proyectos culturales

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCULTURA

FUTADEO

Cartagena - Bolívar
Nombre
AGATA JULIANA QUINTERO VILLEGAS
ANA PAOLA YEPES RHENALS
ANGEL ANTONIO OROZCO VEGA
ANGIE CAROLINA GOMEZ POVEDA
ARIEL DE JESUS DE LA PEÑA BOLIVAR
ARMANDO BOLAÑO RANGEL
BRENDA JOHANA GALERA AMARANTO
CARLOS ANTONIO PEREZ HERRERA
CIRO JESÚS CASTRO FUENTES
DAIS HERNANDEZ GUZMAN
DAYANA VANESSA HERNANDEZ DIAZ
EDGAR MEZA PORTO
EDWAR MANUEL GUERRERO ORTEGA
EMANUEL JULIO PINILLA
ISABEL DIAZ CONTRERAS
ISAI JOSE DUEÑAS BERROCAL
IVAN DARIO CHARRIS VILORIA
JORGE BENITEZ MORENO
JORGE DANIEL OTERO MANCHEGO
JOSE MIGUEL MARTINEZ GUERRA
JOSE REBIMBAS QUINTERO
JUANANATALI LOPEZ GONZALEZ
LEONARDO RAFAEL AHUMADA GALLARDO
LORENA GUERRERO PALENCIA
LUCIANO ADOLFO ROMERO RICO
MARCO HERNANDO FORERO JIMENEZ
MARIA BERNARDA PALOMINO ACUÑA
MARIA TERESA VALDELAMAR MARTELO
MIRIAM ISABEL GARCIA VILLARREAL
NORMA CONSTANZA LEAL JIMÉNEZ
NORMAN RAFAEL PABA ZARANTE
ORLANDO DE JESUS ROJAS DONADIO
PABLO JOSE CASTILLO VEGA
SAUL FABIAN POSADA ALVAREZ
WILLIAM ALBERTO CUETO DE LA ROSA
YESID ARTURO TORRES RODRIGUEZ

La Dorada - Caldas
Nombre
ALEJANDRO SERNA ORTIZ
ALEJANDRO ZAPATA OSORNO
ANA JOSEFINA PEÑA SERNA
ANADELFA HERNANDEZ LOPERA
ANDREA GONZALEZ ALVAREZ
ANGIE CAROLINA MURIEL JIMÉNEZ
ANNIER YAIR CORDOBA GONZALEZ
BREYLER JHAIR SANABRIA CORTES
CAMILO ANDRES CONTRERAS VALENCIA
CRISTIAN HINCAPIE VELASQUEZ
DIADER ESTEBAN PÉREZ RINCÓN
DIEGO ANDRES CERVERA OÑATE
DIEGO ARMANDO ROJAS RUBIANO
EDUARDO RENGIFO PINZON
HERNAN DARIO NOVA VARGAS
HOZMAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JAIRO RODRIGUEZ BUSTAMANTE
JENRY PRIETO OVIEDO
JENY MARCELA RAMIREZ TAVERA
JHON EDINSON GONZALEZ MACHADO
JOSE MIGUEL SANTOS NARANJO
KENIA JULIET MOSQUERA MOSQUERA
LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA
LUIS CARLOS QUIÑONEZ BOJACÁ
MARGOT TORRES CORTES
MARTHA CECILIA ECHEVERRY POLANCO
OSCAR HERNAN FRANCO SOTELO
PAULA ANDREA MORALES HARTMANN
RAFAEL TRILLERAS GAMBOA
RODRIGO VILLABON RAMIREZ
SANDRA LILIANA FUERTES ARIAS
SANDRA PATRICIA MARULANDA GUTIERREZ
TANIA ROSA JIMENEZ CARDENAS
WALTER GONZALEZ PEÑA
WILSON ABAD ZAPATA GÓMEZ
YULI YOHANNA MOSQUERA IBARGUEN

17/7/2018

Formato declaración de bienes y rentas

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
GOBERNACIÓN DE CALDAS

Desde 01-01-2017 Hasta 31-12-2017

1.1 DE BIENES Y RENTAS
YO: CARVAJAL OLAYA LEONARDO FABIO
IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. OTRO No. 10184880
DIRECCIÓN: TELÉFONOS
MUNICIPIO: DEPARTAMENTO: PAÍS:
Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA...
Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:
CONCEPTO VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES 4,528,157
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS 0
GASTOS DE REPRESENTACIÓN 0
ARRIENDOS 0
HONORARIOS 12,852,816
OTROS INGRESOS Y RENTAS 0
TOTAL 17,380,973
Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:
ENTIDAD FINANCIERA TIPO DE CUENTA NUMERO DE LA CUENTA SEDE DE LA CUENTA SALDO DE LA CUENTA
DAVIVIENDA Cuenta de Ahorros 085000018664 12,000
Mis bienes patrimoniales son los siguientes:
TIPO DE BIEN IDENTIFICACIÓN DEL BIEN VALOR
Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:
ENTIDAD O PERSONA CONCEPTO VALOR
1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES
En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:
ENTIDAD O INSTITUCIÓN CALIDAD DE MIEMBRO
A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:
CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN CALIDAD DE SOCIO
En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Nº
castro orocho luz adriana C.C. C.E. OTRO 1054543165
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES FORMA DE PARTICIPACIÓN
FIRMA: CIUDAD Y FECHA



**RESOLUCIÓN N° 1109
26 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”

El Alcalde Encargado del Municipio de La Dorada, Caldas, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política, artículo 91, literal d) numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 2418 de 2015, Resolución N°1084 de 25 de septiembre de 2018 y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo **315** numeral **3** Establece las atribuciones del Alcalde:

“(...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)”.

Que la Ley **1551** de **2012**, en su artículo **29** literal **d)** en su numeral **5** contempla:

“...ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables...”.

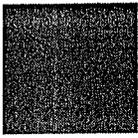
Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Decreto **2418** de diciembre **11** de **2015**, regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

Que según el artículo **1** y **2** del Decreto **2418** de diciembre **11** de **2015**, determinó el porcentaje de la bonificación por servicios prestados y el pago de la misma para los empleados del nivel territorial así:

Artículo 1

“... la bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta pesos (\$1.395.608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional”.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior”. (negrilla fuera de texto).



ALCALDÍA DE
LA DORADA

vive
La Dorada

Que según el artículo 2 ibídem, el reconocimiento y pago se realizará así:

“Artículo 2: Reconocimiento y pago de la bonificación por servicios prestados. La bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública.

Parágrafo. Los organismos y entidades a las cuales se les aplica el presente decreto podrán reconocer y pagar la bonificación por servicios prestados, a partir de la publicación del presente decreto, siempre que cuenten con los recursos presupuestales para el efecto en la presente vigencia fiscal, sin que supere los límites señalados en la Ley 617 de 2000”.

Que mediante **Decreto N° 2269** de 30 de diciembre de 2017, se fijó el salario mínimo legal en **(\$781.242.00) SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE** observándose un incremento del **5.9%**.

Que por lo anteriormente expuesto se ajusta en **(\$1.692.104,00) UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE** correspondiente al **5.9%** sobre el tope del año anterior que era de **(\$1.597.832.00)**.

Que el funcionario **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA** identificado con la cédula de ciudadanía N°**10.184.880** expedida en La Dorada. ingresó a laborar al servicio del Municipio de La Dorada el día 18 de septiembre de 2017, con carácter de Provisionalidad, nombrado mediante Acta de posesión N° 050 de 18 de septiembre de 2017 en el cargo de **Técnico Administrativo Código 367 Grado 04**.

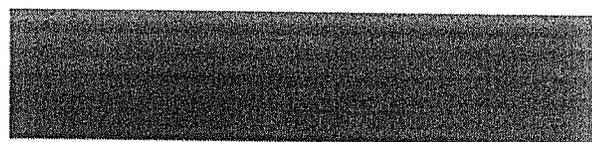
Que el funcionario **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA** identificado con la cédula de ciudadanía N°**10.184.880** expedida en La Dorada, devenga un salario de **(\$1.665.640,00) UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE**.

Que el funcionario **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA** identificado con la cédula de ciudadanía N°**10.184.880** expedida en La Dorada tiene derecho a la bonificación por servicios prestados correspondiente al **50%** del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, por haber laborado un año continuo en el periodo comprendido entre el 18 de septiembre de 2017 al 17 de septiembre de 2018.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese el funcionario **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA** identificado con la cédula de ciudadanía N°**10.184.880** expedida en La Dorada, el valor de **(\$832.820,00) OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE**, conforme a lo dispuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: La imputación presupuestal se efectuará como lo dispone en el Decreto 159 de 07 de diciembre 2017, por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Municipio de La Dorada, Caldas para la vigencia fiscal del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al funcionario **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA** identificado con la cédula de ciudadanía N°**10.184.880** expedida en La Dorada y advertirle que contra ella procede el recurso de reposición el cual podrá instaurar ante el alcalde municipal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición:

- 1) Al día siguiente vencido el término del recurso.
- 2) Al día siguiente de la decisión del recurso.
- 3) Al día siguiente de la renuncia a término si lo hiciera.

Dada en La Dorada, a los (26) veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

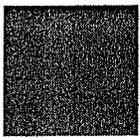
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN LEONARDO RIFALDO OCAMPO

Alcalde Municipal (E)

Resolución 1084 de 25 de septiembre de 2018

Proyecto: Olga Lucía Montoya Coronado.
Revisó: Diana Marcela Ostos Acuña *DMOA*
Elaboró: Gloria Mireya Núñez Parga.



ALCALDÍA DE
LA DORADA

vive
La Dorada

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy (28/09/2018) notifico personalmente, el funcionario **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA** identificado con la cédula de ciudadanía N°10.184.880 expedida en La Dorada de la Resolución **1109** de 26 de septiembre de 2018.

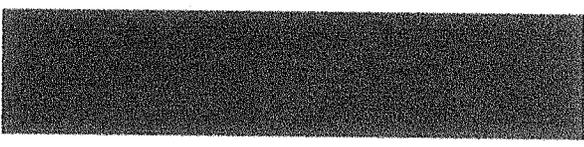
Renuncia a los Términos: SI NO

Notificado

LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA

N°10.184.880 expedida en La Dorada

Notificador



La Dorada, Caldas, Septiembre 21 de 2018

Doctora
OLGA MONTOYA CORONADO
Directora División de Personal
La Dorada

ASUNTO: Solicitud de bonificación.

Cordial saludo.

Por el presente me permito solicitar me sea otorgada bonificación por cumplir un (1) año continuo de servicio en la Administración Municipal de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2418 del 11 de diciembre de 2015.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA
Técnico Administrativo
Director Escuela de Música

DIVISION DE PERSONAL
21-09-18 Hora 5:49
Eldy Radicado
RESPONDE



RESOLUCIÓN N° 0379
(08 de abril de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE VACACIONES Y SE ORDENA EL PAGO DE LA PRIMA DE VACACIONES"

El Alcalde del Municipio de La Dorada, en uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numerales 1,3 y 9 de la Constitución Política, artículo 91, literal d) num. 1 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Art. 8 del Decreto Ley 1045 de 1978, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315, numerales 3 y 9. Establece que son funciones del Alcalde:

"...Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes..." Numeral 9 "...Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto..."

Que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 29 literal d) en su numeral 5. Contempla son funciones del Alcalde:

"...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."

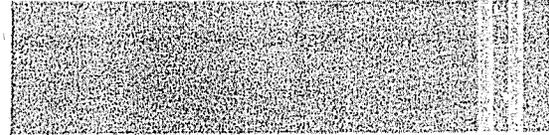
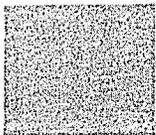
Que el funcionario público **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.184.880 expedida en La Dorada - Caldas, ingresó a laborar al servicio del Municipio el día 18 de septiembre de 2017, quien en la actualidad ocupa el empleo de Técnico Administrativo, Código 367 Grado 04, tiene derecho al disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio.

Que el funcionario tiene derecho al disfrute de las vacaciones por tiempo transcurrido entre 18 de septiembre de 2017 al 17 de septiembre de 2018.

Que el funcionario tiene derecho al pago de una prima de vacaciones por cada período de servicio equivalente a 15 días de salario mensual por cada año de servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1045 de 1978.

Que el funcionario devenga un salario mensual equivalente a (\$1.798.891.00) Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Noventa y un Pesos.

Que el municipio le cancelará por adelantado los días que el funcionario entra a disfrutar las vacaciones desde el 22 de abril al 13 de mayo de 2019.



FACTOR SALARIAL – BASE DE LIQUIDACIÓN VACACIONES

Sueldo Base	\$	1.798.891
Prima de Servicios	\$	149.907
Bonificación Por Servicios Prestados	\$	<u>52.468</u>
Total	\$	2.001.266

Prima de vacaciones	\$1.000.633.00 ✓
Vacaciones	\$1.467.595.00 ✓
Bonificación por Recreación	\$ <u>119.926.00</u> ✓
Total a pagar	\$2.588.154.00 ✓

Que el Municipio hará las deducciones o descuentos a cargo del funcionario público así:

Salud y pensión del 22 de abril al 13 de mayo de 2019	\$	105.535.00
Sindicato de mayo de 2019	\$	<u>26.983.00</u>
	\$	132.518.00

Total a pagar \$ 2.455.636.00 ✓

En consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero.- Disfrute de vacaciones. Conceder el derecho a disfrutar las vacaciones durante quince (15) días hábiles, al funcionario **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.184.880 expedida en La Dorada - Caldas, quien ocupa el empleo de **Técnico Administrativo**, Código 367 Grado 04, por el tiempo de servicio comprendido entre el 18 de septiembre de 2017 al 17 de septiembre de 2018.

Parágrafo. El Funcionario público disfrutará de las vacaciones a partir del día 22 de abril de 2019, debiéndose reintegrar a sus labores el día 14 de mayo de 2019.

Artículo Segundo. Prima de vacaciones. Se reconoce y ordena pagar al funcionario **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA** la prima de vacaciones equivalente a 15 días de sueldo para un total de (\$1.000.633.00) Un Millón Seiscientos treinta y Tres Pesos por el tiempo de servicio comprendido entre el 18 de septiembre de 2017 al 17 de septiembre de 2018.

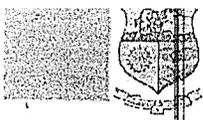
Artículo Tercero Vacaciones. Se ordena a la Secretaría de Hacienda efectuar el pago por adelantado de los días en que el funcionario público dura en vacaciones, para un total de (\$1.467.595.00) Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Siete mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos y una bonificación por recreación por valor de (\$119.926.00) Ciento Diecinueve Mil Novecientos Veintiseis Pesos.

Parágrafo. La Secretaria de Hacienda cancelará los valores antes señalado con cargo a los siguientes rubro:

5.1.1.1-04 Prima Vacaciones, según CDP N.º 23 de fecha dos de enero de 2019.

5.1.1.1-05 Vacaciones, según CDP N.º 22 de fecha dos de enero de 2019.





5.1.1.1-10 Bonificación por Recreación según CDP N.º 20 de fecha dos de enero de 2019.

Parágrafo. La Secretaria de Hacienda realizará los descuentos a que haya lugar al funcionario pública.

Artículo Cuarto. Las cifras anteriormente reconocidas están sometidas a las deducciones correspondientes a los aportes a seguridad social, sindicato conforme lo analizado en la parte motiva de la presente resolución.

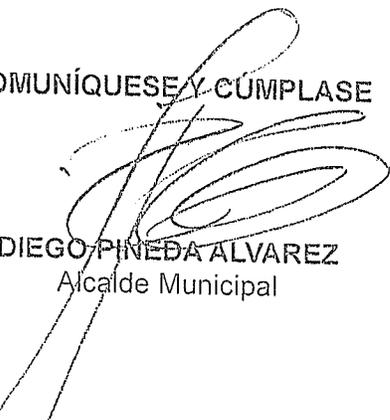
Artículo Quinto. Notificación. Notificar el contenido de la presente Resolución al funcionario **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **10.184.880** expedida en **La Dorada - Caldas**, quien ocupa el empleo de **Técnico Administrativo**, Código **367** Grado **04**, y advertirle que contra esta procede el recurso de reposición el cual podrá instaurar ante el alcalde municipal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal.

Artículo Sexto. Vigencia. La presente resolución rige a partir de:

- 1) Al día siguiente vencido el término del recurso.
- 2) Al día siguiente de la decisión del recurso.
- 3) Al día siguiente de la renuncia a termino si lo hiciera.

Dado en La Dorada - Caldas, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

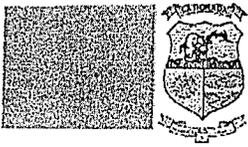

DIEGO PINEDA ALVAREZ
Alcalde Municipal



Proy: Olga Lucia Montoya Coronado – Director Administrativa – División de Personal
Rev: Liliانا Villegas Buitrago – Secretaria General y Administrativa
Rev: John Jairo Posada Valencia – Profesional Universitario – División de Personal
Elab: Erlency Alcalá Guzmán, Auxiliar Administrativo – División de Personal







NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy (09-09-2019) notifico personalmente al funcionario público **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.184.880 expedida en La Dorada - Caldas, de la Resolución N° 0379 de fecha 08 de abril de 2019.

Renuncia a los Términos: SI NO

Notificado

LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA
C.C. 10.184.880 expedida en La Dorada - Caldas

Notificador



La Dorada, Caldas, marzo 22 de 2019

Doctor
FABIAN LEONARDO RIFALDO OCAMPO
Secretario Local de Salud

DIVISION DE PERSONAL
Fecha 29/03/2019 No 8.45 A
Firma Fabian R. Ocampo
CONCESION DE VACACIONES

A S U N T O: Solicitud de Vacaciones.

Respetuoso saludo.

El motivo del presente oficio, es el de solicitar con la debida antelación, los días de vacaciones a las que tengo derecho.

Desearía disfrutar de las mismas a partir del primero (01) de abril de los corrientes.

Agradeciendo su amable atención y pronta respuesta.

Cordialmente,

LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA
Técnico Administrativo
Escuela de Música Municipal
División Administrativa de Cultura

Proyectó: Leonardo F. Carvajal O.
Revisó: Norma Gicela Fernández Cárdenas



FORMULARIO ÚNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
ALCALDÍA DE LA DORADA

Periodo a declarar
Desde 01-01-2018 Hasta 31-12-2018

DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, CARVAJAL OLAYA LEONARDO FABIO
IDENTIFICADO CON: C.C. * C.E. OTRO No. 10184880 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
DIRECCIÓN CALLE 15 No. 10 - 72 CASA SAN ANTONIO TELÉFONOS 8576292 3108383745
MUNICIPIO LA DORADA DEPARTAMENTO Caldas PAÍS Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:
NOMBRES Y APELLIDOS DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN, PARA RETIRARME, PARA ACTUALIZACIÓN, PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	20,531,320
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	16,404
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0
ARRENDOS	0
HONORARIOS	4,947,968
OTROS INGRESOS Y RENTAS	0
TOTAL	25,495,692

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
DAVIVIENDA	AHORRO	0550085000018664		2,405,863

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:
TIPO DE BIEN IDENTIFICACIÓN DEL BIEN VALOR

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
-------------------	----------	-------

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:
ENTIDAD O INSTITUCIÓN CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:
CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI * NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°
castro orozco luz adriana C.C. * C.E. OTRO 1054543165

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

JA Dorada Caldas 22/07/2019
CIUDAD Y FECHA

RECIBIDO PERSONAL
22/07/19
Firma: [Signature]
[Stamp]



Dorada 24 de octubre de 2019

D.P. 218-231 -2019

Señor

LEONARDO CARVAJAL OLAYA

Técnico Administrativo

División de Cultura

Alcaldía Municipal

Ref. Autorización de Permiso

En atención a la solicitud de fecha 23 de octubre de 2019, y recibido en esta dependencia el día 24, me permito informarle que esta división concede permiso para ausentarse de su puesto de trabajo los días 28 y 29 de octubre de 2019, con el fin de asistir al seminario taller de música, en la ciudad de Manizales. Previa autorización de su jefe inmediato.

Atentamente,

OLGA LUCIA MONTOYA CORONADO

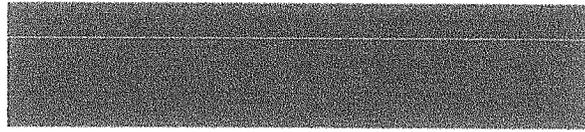
Directora Administrativa

División de Personal

Alcaldía Municipal

Reviso: Olga Lucia Montoya Coronado

Elaboró: Isabel Restrepo B



La Dorada, Caldas, 23 de octubre de 2019

Doctor
DIEGO PINEDA ALVAREZ
Alcalde Municipal
La Dorada

ASUNTO: Solicitud Permiso Capacitación.

Cordial saludo.

Por el presente me permito solicitar me sea otorgado el permiso para asistir al seminario taller "Investigación, pedagogía y cuerdas pulsadas para las escuelas municipales de música de Caldas" y al "5to. Foro Regional de Cultura, dicha capacitación se realizará los días 28 y 29 de octubre de los corrientes.

Anexo oficio enviado por la Secretaría de Cultura de Caldas.

Atentamente,

LEONARDO CARVAJAL OLAYA
Técnico Administrativo

231

COMISIÓN REGIONAL

Fecha: 24/10/19 Hora: 4:19 P.

Forma: *paol* Radicado: _____

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

Proyectó: Leonardo Carvajal O
Revisó: Diego A. Rojas R.
Aprobó: Fabián L. Rifaldo Ocampo



S.C.D. – 565

Manizales, 23 de octubre de 2019

Maestros
ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DE CALDAS

Asunto: Invitación Seminario Taller: Investigación, pedagogía, y cuerdas pulsadas para las Escuelas Municipales de Música de Caldas y al 5to Foro Regional de Cultura.

Respetados Maestros.

Cordial saludo.

Cómo lo hemos realizado durante esta administración, realizaremos el próximo 28 y 29 de octubre en la ciudad de Manizales el *Seminario Taller: Investigación, pedagogía y cuerdas pulsadas para las Escuelas Municipales de Música de Caldas*, versión 2019. Para esta ocasión, contaremos con la presencia del **Trio Instrumental Palos y Cuerdas** del departamento de Boyacá, con los que trabajaremos toda una jornada académica relacionada a la formación en cuerdas típicas y de procesos relacionados con el mercado musical, a partir, de la exitosa experiencia de este reconocido trío en el mundo interpretando música colombiana.

Igualmente, el 29 de octubre en la tarde realizaremos el **5to Foro Regional de Cultura** donde presentaremos el modelo de la organización que realiza el Festival Nacional de Música Andina Colombiana Mono Núñez, como otra exitosa gestión que se hace con la música y la cultura desde el emprendimiento; en esta misma jornada, presentaremos las Escuelas Municipales de Música que ganaron la circulación, de acuerdo, a convocatoria realizada por el Consejo Municipal de Música de Caldas y ésta Secretaría.

La Secretaría de Cultura de Caldas por medio de Corpoarte se permite invitarlos para que participen de este Seminario Taller que se convierte en insumo fundamental para el fortalecimiento de las Escuelas Municipales de Música de nuestro departamento como una contribución al desarrollo cultural y artístico de nuestra región y la articulación de todos los procesos de las mismas Escuelas.

La invitación cubre los gastos de transporte desde y hasta de su municipio a Manizales, la alimentación, el hospedaje del 28 de octubre y la certificación de participación.



GOBIERNO DE CALDAS

Territorio de Oportunidades

Para todos los efectos de inscripción y participación, les solicitamos comunicarse con las siguientes personas:

Maestro Paulo Andrés Olarte al número celular 310 436 6563.

Jackson Cardona al número celular 313 710 8006.

Atentamente,

LINDON ALBERTO CHAVARRIAGA MONTOYA
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura

Proyectó: Alexandra Arias Osorio





La Dorada, 06 de Noviembre de 2019

D.P. 218 -281 -2019

Señor

LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA

Técnico Administrativo

División de Cultura

Alcaldía Municipal

Ref. Autorización de Permiso

En atención a la solicitud de fecha 06 de noviembre de 2019, y recibido en esta dependencia el mismo día, me permito informarle que esta división concede permiso para ausentarse de su puesto de trabajo los días 12 y 13 de noviembre de 2019 con el fin de asistir al VII festival de música pequeño kumanday 2019 en la ciudad de Manizales. Previa autorización de su jefe inmediato.

Atentamente,

OLGA LUCIA MONTOYA CORONADO

Directora Administrativa

División de Personal

Alcaldía Municipal

Revisó: Olga Lucia Montoya Coronado

Elaboró: Isabel Restrepo B



La Dorada, Caldas, 06 de noviembre de 2019

Doctor
DIEGO PINEDA ALVAREZ
Alcalde Municipal
La Dorada

ASUNTO: Solicitud Permiso participación.

Cordial saludo.

Por el presente me permito solicitar me sea otorgado el permiso para asistir como director de la escuela municipal de música de nuestro municipio al "VII Festival Pequeño Kumanday 2019", dicho evento se realizará en la ciudad de Manizales los días del 10 al 13 de noviembre de los corrientes y de los cuales solo son laborables los días del 12 y 13.

Anexo oficio enviado por la Corporación organizadora.

Atentamente,


LEONARDO CARVAJAL OLAYA
Técnico Administrativo

201
DIVISION DE PERSONAL
Fecha 06-11-19 Hora 3:42 Pm
Firma *cpah* Redcarbo

Proyectó: Leonardo Carvajal O
Revisó: Diego A. Rojas R. 
Aprobó: Fabián L. Rifaldo Ocampo 



CORPORACION RAFAEL POMBO
MANIZALES CALDAS
NIT. 890.807.698-4

Manizales, Octubre 19 de 2019

Profesor
LEONARDO FABIO CARVAJAL
Escuela Municipal
La Dorada (Caldas)

Asunto: Invitación para el VII Festival Pequeño Kumanday 2019

La Corporación Rafael Pombo se permite extender una cordial invitación a los niños, niñas y adolescentes de la Escuela Municipal de la Dorada al VII Festival Pequeño Kumanday los días 10, 11, 12 y 13 de noviembre, el cual dará inicio sus actividades de práctica instrumental el día Domingo 10 de noviembre de 2019 y concluirá el martes 12 de noviembre a las 9:00 p.m. por lo cual se estarán desplazando al municipio el miércoles 13 de noviembre a primera hora del día.

Será cubierto el alojamiento, la alimentación, y el transporte interno

La Corporación se complace de recibirlos nuevamente.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,

JOSE CARMELO CALABRESE MEDINA
Coordinador Académico
Corporación Rafael Pombo

Calle 50 No. 27-02 Teléfono: 8857550 Celular: 3217775348
e-mail: corporafaelpombo@gmail.com www.corporacionrafaelpombo.com



@corafaelpombo



La Dorada, 07 de Noviembre de 2019

D.P. 218 -280 -2019

Señor

LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA

Técnico Administrativo

División de Cultura

Alcaldía Municipal

Ref. Autorización de Permiso

En atención a la solicitud de fecha 06 de noviembre de 2019, y recibido en esta dependencia el mismo día, me permito informarle que esta división concede permiso para ausentarse de su puesto de trabajo el día 20 de noviembre jornada de la mañana y el 09 de diciembre toda la jornada por haber sido jurado de votación y haber sufragado en las pasadas elecciones del 27 de octubre de 2019. Previa autorización de su jefe inmediato.

Atentamente,

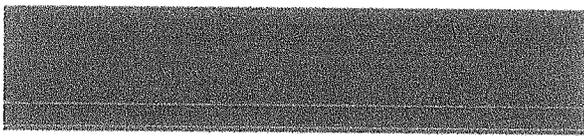
OLGA LUCIA MONTOYA CORONADO

Directora Administrativa

División de Personal

Alcaldía Municipal

Reviso: Olga Lucia Montoya Coronado
Elaboró: Isabel Restrepo B



La Dorada, Caldas, 06 de noviembre de 2019

Doctora
OLGA MONTOYA CORONADO
Directora División de Personal
La Dorada

ASUNTO: Solicitud Compensatorio.

Cordial saludo.

Por el presente me permito solicitar me sea otorgado el permiso de compensatorio por servir como jurado de votación y por haber sufragado en la fecha del 27 de octubre de los corrientes, para ser tomados los días lunes 09 todo el día y el martes 10 la jornada de la mañana de los corrientes.

Anexo documentos de soporte: Constancia sobre prestación de servicio como jurado de votación y certificado electoral.

Atentamente,

LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA
Técnico Administrativo
División Administrativa de Cultura

RECIBIDO
DIVISION DE PERSONAL
Fecha: 06-11-19 Hora: 3:40 Pm
Firma: yahl Redactora

Proyectó: Leonardo Carvajal O
Revisó: Diego A. Rojas R
Aprobó: Fabián L. Rifaldo Ocampo



La Dorada, Caldas, 06 de noviembre de 2019

Doctora
OLGA MONTOYA CORONADO
Directora División de Personal
La Dorada

ASUNTO: Solicitud Compensatorio.

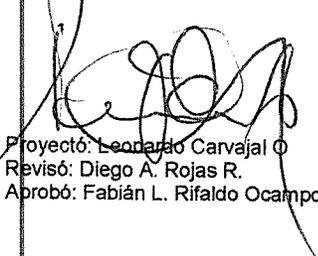
Cordial saludo.

Por el presente me permito solicitar me sea otorgado el permiso de compensatorio por servir como jurado de votación y por haber sufragado en la fecha del 27 de octubre de los corrientes, para ser tomados los días: miércoles 20 de noviembre la jornada de la mañana y el lunes 09 de diciembre todo el día.

Anexo documentos de soporte: Constancia sobre prestación de servicio como jurado de votación y certificado electoral.

Atentamente,

LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA
Técnico Administrativo
División Administrativa de Cultura



Proyectó: Leonardo Carvajal O
Revisó: Diego A. Rojas R.
Aprobó: Fabián L. Rifaldo Ocampo



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ELECCIONES 2019 AUTORIDADES TERRITORIALES

E-18

CONSTANCIA SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO JURADO DE VOTACIÓN

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO/DISTRITO	ZONA	PUESTO
CALDAS	LA DORADA	1	01 - Sede Antonio Jose de Sucre

EL (LOS) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL O SU DELEGADO HACE (N) CONSTAR

QUE LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA CON CÉDULA C.C. 10184880, PRESTÓ LA FUNCIÓN PÚBLICA DE JURADO DE VOTACIÓN EN LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES CELEBRADAS EL DÍA 27/10/2019 EN LA ZONA: 1 PUESTO: 01 - Sede Antonio Jose de Sucre MESA: 34 DE ESTE MUNICIPIO/DISTRITO O LUGAR EN EL CARGO DE: VOCAL PRINCIPAL

HENRY MARTINEZ MAHECHA

Registrador del Estado Civil de LA DORADA - CALDAS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL, TIENE DERECHO A QUE LA EMPRESA O DEPENDENCIA DONDE TRABAJA LE RECONOZCA UN (1) DÍA DE DESCANSO REMUNERADO, DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS SIGUIENTE A LA FECHA DE VOTACIÓN (ART. 105 CÓDIGO ELECTORAL). LA PRESENTE CONSTANCIA SE ENTREGARÁ UNA VEZ EL FUNCIONARIO RECIBA LOS DOCUMENTOS DE LA MESA.



Registraduría Nacional del Estado Civil

CERTIFICADO ELECTORAL ELECCIONES 27 DE OCTUBRE DE 2019

Cédula de Ciudadanía 10184880

Nombre y Apellido Leonardo Fabio Carvajal

CALDAS LA DORADA
Departamento Municipio/Distrito

SEDE ANTONIO JOSE DE SUCRE
Puesto de Votación Zona 01 Mesa 0034

Firma

0929185861



**RESOLUCIÓN N° 1170
08 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS
PRESTADOS A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”**

El Alcalde Encargado del Municipio de La Dorada, Caldas, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política, artículo 91, literal d) numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 2418 de 2015, Resolución N° 1165 de noviembre 08 de 2019 y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 numeral 3 Establece las atribuciones del Alcalde:

“(...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)”.

Que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 29 literal d) en su numeral 5 contempla:

“...ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables...”.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Decreto 2418 de diciembre 11 de 2015, regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

Que según el artículo 1 y 2 del Decreto 2418 de diciembre 11 de 2015, determinó el porcentaje de la bonificación por servicios prestados y el pago de la misma para los empleados del nivel territorial así:

Artículo 1

“... la bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional”.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior”. (negrilla fuera de texto).

Que según el artículo 2 ibídem, el reconocimiento y pago se realizará así:



“Artículo 2: Reconocimiento y pago de la bonificación por servicios prestados. La bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública.

Parágrafo. Los organismos y entidades a las cuales se les aplica el presente decreto podrán reconocer y pagar la bonificación por servicios prestados, a partir de la publicación del presente decreto, siempre que cuenten con los recursos presupuestales para el efecto en la presente vigencia fiscal, sin que supere los límites señalados en la Ley 617 de 2000”.

Que mediante Decreto N° 2451 de 27 de diciembre de 2018, se fijó el salario mínimo legal en (\$828.116.00) OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE observándose un incremento del 6%.

Que por lo anteriormente expuesto se ajusta a (\$1.656.232,00) UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE correspondiente al 6% sobre el tope del año anterior que era de (\$1.562.484.00).

Que el funcionario LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA identificado con la cédula de ciudadanía N°10.184.880 expedida en La Dorada, ingresó a laborar al servicio del Municipio de La Dorada el día 18 de septiembre de 2017, con carácter de Provisionalidad, nombrado mediante Acta de posesión N° 050 de 18 de septiembre de 2017 en el cargo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 04.

Que el funcionario LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA identificado con la cédula de ciudadanía N°10.184.880 expedida en La Dorada, devenga un salario de (\$1.798.891,00) UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE.

Que el último periodo de bonificación por servicios prestados le fue pagado mediante Resolución 1109 de 26 de septiembre de 2018, por el periodo comprendido del 18 de septiembre de 2017 al 17 de septiembre de 2018.

Que el funcionario LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA identificado con la cédula de ciudadanía N°10.184.880 expedida en La Dorada tiene derecho a la bonificación por servicios prestados correspondiente al 35% del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, por haber laborado un año continuo en el periodo comprendido entre el 18 de septiembre de 2018 al 17 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese el funcionario LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA identificado con la cédula de ciudadanía N°10.184.880 expedida en La Dorada, el valor de (\$629.612,00) SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE, conforme a lo dispuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La imputación presupuestal se efectuará como lo dispone en el Decreto 197 de 28 de diciembre de 2018, por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Municipio de La Dorada, Caldas para la vigencia fiscal del 2019, Rubro 1-5.1.1.1.11 y Disponibilidad Presupuestal N° CDP 1219 de 08 de noviembre de 2019.



ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al funcionario **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA** identificado con la cédula de ciudadanía N°**10.184.880** expedida en La Dorada y advertirle que contra ella procede el recurso de reposición el cual podrá instaurar ante el alcalde municipal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición:

- 1) Al día siguiente vencido el término del recurso.
- 2) Al día siguiente de la decisión del recurso.
- 3) Al día siguiente de la renuncia a término si lo hiciere.

Dada en La Dorada, a los (08) ocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALFONSO BUSTOS CABEZAS
Alcalde (E)
Resolución N° 1165 de noviembre 08 de 2019

Proyectó: Olga Lucia Montoya Coronado.
Revisó: Liliana Villegas Buitrago
Revisó: John Jairo Posada Valencia
Elaboró: Gloria Mireya Núñez Parga

192.



ALCALDÍA DE
LA DORADA

vive
La Dorada

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy (08/11/2019) notifico personalmente, el funcionario **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA** identificado con la cédula de ciudadanía N°10.184.880 expedida en La Dorada de la Resolución 1170 de 08 de noviembre de 2019.

Renuncia a los Términos: SI NO

Notificado

LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA
N°10.184.880 expedida en La Dorada

Notificador



La Dorada, Caldas, Septiembre 23 de 2019

Doctora
OLGA MONTOYA CORONADO
Directora División de Personal
La Dorada

ASUNTO: Solicitud de bonificación.

Cordial saludo.

Por el presente me permito solicitar me sea otorgada bonificación por cumplir un (1) año continuo de servicio en la Administración Municipal de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2418 del 11 de diciembre de 2015.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA
Técnico Administrativo
Director Escuela de Música

DIVISION DE PERSONAL	
Fecha	24-09-19
Hora	8:40 AM
Nombre	Pohl
Ratificado	—
CALLE 100 N° 12 - LA DORADA	

La Dorada, 18 de febrero de 2020

D.P. 218 -032 -2020

Señor

LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA

Técnico Administrativo

Escuela Municipal de Música

Alcaldía Municipal

Ref. Autorización de Permiso

En atención a la solicitud de fecha 17 de febrero de 2020, y recibido en esta dependencia el día 18 de febrero, me permito informarle que esta división concede permiso para ausentarse de su puesto de trabajo el día jueves 20 de febrero de 2020. Con el fin de cumplir cita maxilo facial en la ciudad de Manizales, Dicho permiso se otorga teniendo en cuenta la Resolución 1822 del 14 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se implementa la solicitud de permisos para los empleados del sector central del Municipio de La Dorada Caldas". Previa autorización de su jefe inmediato

Atentamente,



MARIA ARCELIA BOTERO ARCE

Directora Administrativa

División de Personal

Alcaldía Municipal

Revisó: María Arcelia Botero Arce

Elaboró: Isabel Restrepo Bernal



División
de Personal

La Dorada

Alcaldía Municipal de La Dorada
División de Personal
Teléfono: (+57-6)-8572013 Ext. 321 - 302
personal@ladorada-caldas.gov.co
www.ladorada-caldas.gov.co



La Dorada, Caldas, 17 de febrero de 2020

Doctora
MARÍA ARCELIA BOTERO
Directora División de Personal
La Dorada

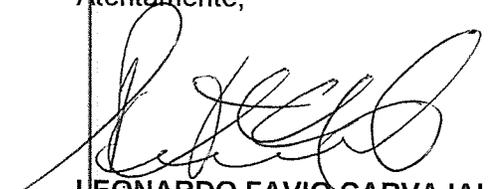
ASUNTO: Solicitud Permiso.

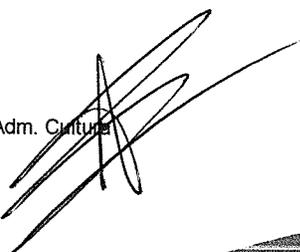
Cordial saludo.

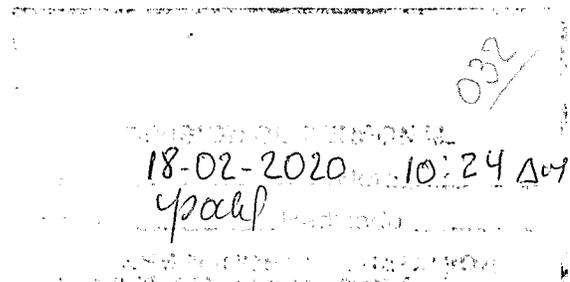
Por el presente me permito solicitar me sea otorgado permiso para asistir a una diligencia personal relacionada con trámites para cirugía de reconstrucción maxilofacial, en la ciudad de Manizales, en las instalaciones de la clínica AVIDANTI, el día jueves 20 de febrero de los corrientes.

Agradezco su atención prestada.

Atentamente,


LEONARDO FAVIO CARVAJAL OLAYA
Técnico administrativo
Escuela Municipal de Música

Proyectó: Leonardo F. Carvajal O. 
Revisó y Aprobó: Edgar Alexis Gómez C. Dir. Adm. Cultura 



HV

La Dorada, 30 de junio de 2020

D.P. 218 -065-2020

Señor
LEONARDO FABIO CARVAJAL
Técnico Administrativo
División de Cultura
Alcaldía Municipal

Ref. Autorización de Permiso

En atención a la solicitud de fecha 30 de junio de 2020, y recibido en esta dependencia el mismo día, me permito informarle que esta división concede permiso para ausentarse de su puesto de trabajo del 01 al 03 de julio de 2020, con el fin de asistir a cita medica para realizarse cirugía en el hospital de Caldas en la ciudad de Manizales. Dicho permiso se otorga teniendo en cuenta la Resolución 1822 del 14 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se implementa la solicitud de permisos para los empleados del sector central del Municipio de La Dorada Caldas". Previa autorización de su jefe inmediato.

Atentamente,

MARIA ARCELIA BOTERO ARCE
Directora Administrativa
División de Personal
Alcaldía Municipal

10184880

30/06/2020

Revisó: María Arcelia Botero Arce
Aprobó: Isabel Restrepo Bernal

La Dorada Caldas 30 de junio 2020

Doctora
MARIA ARCELIA BOTERO ARCE
Directora Administrativa
División de Personal
Alcaldía Municipal
La ciudad

Asunto: Solicitud de Permiso

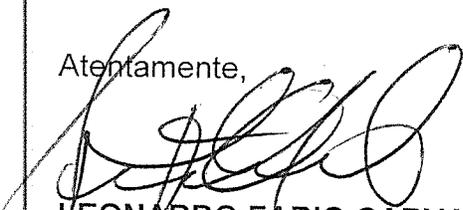
Cordial saludo,

Con la presente, me dirijo a usted para solicitarle un permiso de ausencia laboral para los días comprendidos entre 1 al 3 de Julio de este año, esto con el fin de realizarme una cirugía en el Hospital de Caldas en la Ciudad de Manizales.

Espero comprenda mi situación y me permita ausentarme en los días mencionados, sin más por el momento, agradezco la atención prestada.

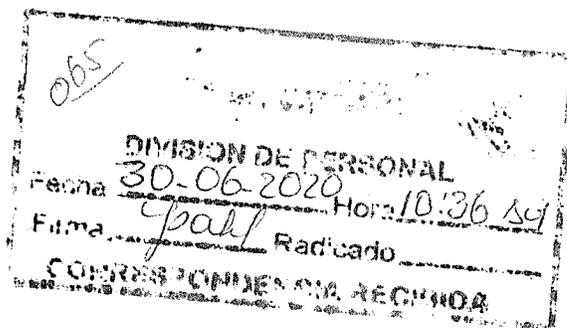
Anexo copia: confirmación fecha de cirugía

Atentamente,


LEONARDO FABIO CARVAJAL
Técnico Administrativo
División de Cultura

VºBº. Director de Cultura

C.C: Secretaria de Salud
C.C: División de Cultura



CONFIRMACION FECHA DE CIRUGIA PACIENTE LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA

Programacion Cirugia 02 <chequeoanestesia@ses.com.co>

Vie 26/06/2020 2:04 PM

Para: leocarva77@hotmail.com <leocarva77@hotmail.com>

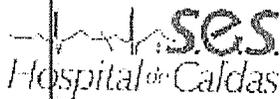
Buenas tardes

Confirmamos que el paciente Leonardo Fabio Carvajal Olaya c.c 10184880 tiene cirugía programada para el día jueves 02 de julio de 2020, a las 08+00 horas. debe estar en SES HOSPITAL DE CALDAS.

El paciente debe venir con acompañante.

La siguiente información se da para efectos de movilización por las actuales restricciones debido a la cuarentena por COVID 19.

Cordialmente,

**Nancy Estella Gil Garcia****Auxiliar de Enfermería-Quirofano****Servicios Especiales de Salud****Tel: 8782500 Ext. 2610****Visítenos:****www.hospitaldecaldas.com**

Facebook: hospitaldecaldas

Twitter: @hospitalcaldas

Antes de imprimir este e-mail pregúntese si es necesario hacerlo. Gracias por ayudarnos a conservar el Medio Ambiente.

SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD – S.E.S., en cumplimiento de sus deberes como responsable del tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se compromete a garantizar el derecho fundamental de habeas data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, y en virtud de ello, expone a todos sus grupos de interés el derecho que tiene toda persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ella en las bases de datos y archivos de la Institución. Por lo anterior informamos que usted tiene derecho a solicitar al correo habeasdata@ses.com.co la rectificación, actualización, inclusión o supresión de sus datos personales. Si desea consultar nuestra política puede consultar nuestra página web www.ses.com.co o www.hospitaldecaldas.com.

NUEVA EPS S.A
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD
EMISION DE INCAPACIDAD

nueva
eps

NIT. 900.156.264-2

Rob (21)

Pág. 2 de 2

Estado PAGADA
No. de Autorización 1071956 Nro Incapacidad 0005076152
Oficina 0070 LA DORADA PUNTO B No. de Solicitud
Cotizante CC 10184880 LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA Edad 42 Tipo Trabajador Dependiente
Fecha Recepción 08/04/2019 Fecha de Expedición 06/04/2019
Empleador NT 890801130 MUNICIPIO DE LA DORADA
IPS 4311 AVIDANTI S.A.S-IBAGUE
Días de Incapacidad 15 Fecha Inicio 06/04/2019 Fecha Terminación 20/04/2019
Prórroga NO
Diagnóstico I219
Contingencia ENFERMEDAD GENERAL
Tipo de Incapacidad AMBULATORIA Procedimiento Estético NO
Profesional Reg Med 1053804851 EDWIN ANDRES MORENO BAQUERO Ingreso Base de Liquidación

Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:

Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD
EMISION DE INCAPACIDAD**

Estado	AUTORIZADA		
No. de Autorización	1290315	Nro Incapacidad	0006208059
Oficina	0194 CENTRAL	No. de Solicitud	
Cotizante	CC 10184880	LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	Edad 42 Tipo Trabajador Dependiente
Fecha Recepción	26/08/2020	Fecha de Expedición	02/07/2020
Empleador	NT 890801130	MUNICIPIO DE LA DORADA	
IPS	3554	HOSPITAL DE CALDAS - SES	
Días de Incapacidad	9	Fecha Inicio	02/07/2020
Prórroga	NO	Fecha Terminación	10/07/2020
Diagnóstico	D103		
Contingencia	ENFERMEDAD GENERAL		
Tipo de Incapacidad	AMBULATORIA		
Profesional Reg Med	10282573	Procedimiento Estético	NO
		Ingreso Base de Liquidación	

Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:

Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Root

Número Incapacidad: 110209

Código de Habilitación: 170010010301

INFORMACION GENERAL

Fecha Documento

02/julio/2020 11:51 a. m.

incapacidad:

Médico:

833

CESAR AUGUSTO MUNAR AGUIRRE

Información Paciente: LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA

Tipo Paciente: Contributivo

Sexo: Masculino

Tipo Documento:

Cédula_Ciudadanía Número: 10184880

Edad: 42 Años \ 9 Meses \ 1 Días

F. Nacimiento: 01/10/1977

E.P.S:

NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS S.A.

Entidad:

NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS S.A.

Clase de procedimiento: Ambulatorio

Causa Externa:

Enfermedad_General

Fecha Accidente de trabajo:

Diagnóstico:

D103

TUMOR BENIGNO DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA BOCA

Tipo Incapacidad

Inicial

Días Incapacidad: 8

Días de prórroga: 0

Incapacidad a partir de:

02/07/2020

Hasta el: 09/07/2020

Observaciones:

PACIENTE EN PÓP

Médico: MUNAR AGUIRRE CÉSAR AUGUSTO

Registro Médico: 1504

Tipo Ident: Cédula Ciudadanía

Identificación: 10282573

Especialidad: CIRUGIA MAXILOFACIAL

Cesar Aguirre

Firma:

PARA DILIGENCIAR POR EL EMPLEADOR

Razón Social:

Identificación Tributaria: NIT: C.C: C.E:

N° Identificación Tributaria:

El trabajador cumplió la incapacidad, Si: No:

Si la respuesta NO, Indique el motivo:

DESCRIPCIÓN QUIRURGICA

Datos Ingreso: No. Historia Clínica 10184880 Ingreso 1154440 Fecha Ingreso: 2/07/2020 12:00:00 a. m. No. Folio: 4
Datos de Afiliación: Nivel: RANGO B Plan de Beneficio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS S.A.
Entidad: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS S.A. Regimen: Regimen_Simplificado

Datos Personales

Nombre Paciente: LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA Identificación: 10184880 Sexo: Masculino
Fecha Nacimiento: 01/octubre/1977 Edad Actual: 42 años9 meses 1 días Estado Civil: UnionLibre
Dirección: CALLE 15 # 10-72BARRIO SAN ANTONIO Teléfono: 3108383745
Procedencia: LA DORADA País: Ocupación:

Medico Anestesiologo: BOTERO MARIN LINA PAOLA
Cirujano: MUNAR AGUIRRE CESAR AUGUSTO
Medico Ayudante 1: 1677 RAMIREZ MORA JUAN SEBASTIAN
Medico Ayudante 2:
Medico Ayudante 3:
Medico Ayudante:
Instrumentador: 1042 MIRANDA CARDONA ALEJANDRA MARIA

Diagnostico

Diagnóstico Pre-quirúrgico: D103 TUMOR BENIGNO DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA BOCA
tumor oseo mandibular derecho compromiso de rama angulo y cuerpo mandibular
Diagnóstico Post-quirúrgico: D103 TUMOR BENIGNO DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA BOCA
tumor oseo mandibular derecho compromiso de rama angulo y cuerpo mandibular

Tipo Anestesia: General Tiempo cirugía: Menor a dos horas Tipo Herida: Limpia contaminada
Intervención: Unica Tiempo Quirurgico Inicial: 09:45 Tiempo Quirurgico Final: 10:30
Cirugia - Urgencia: Cirugia - Programada: Ambulatoria Sala: 07

Hallazgos:

lesion osea mandibular tumor tejidos blandos duros

Descripción Quirúrgica:

TRIAGE NEGATIVO PARA PROTOCOLO COVID 19 USO DE EPP
PROFILAXIS ABS ESTEROIDES
ASEPSIA ANTISEPSIA INTRA Y EXTRAORAL ISODINE JABON Y SOLUCION
INFILTRACION MARCAINA 0.5% CVC 6 CC MAXILAR INFERIOR DERECHO BLOQUEO DENTARIO INFERIOR LARGO BUCAL LINGUAL DERECHOS
INCISION BORDE ANTERIOR DE RAMA MANDIBULAR DERECHA TIPO SAGITAL
OSTEOTOMIA DE ANGULO MANDIBULAR TOMA DE BIOSPSIA HUESOS FACIALES MANDIBULAR PATOLOGIA
LAVADO HEMOSTASIA
SUTURA MUCOSA ORAL VICRYL 3.0 SIN COMPLICACIONES

Profesional: Firma:
MUNAR AGUIRRE CESAR AUGUSTO
Especialidad: Cirujano Maxilofacial
Cirugia MAXILOFACIAL
Registro: 1504

Servicios Especiales de Salud

RESOLUCIÓN N° 0677
05 DE OCTUBRE DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”

El Alcalde del Municipio de La Dorada, Caldas, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política, artículo 91, literal d) numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 2418 de 2015 y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 numeral 3 Establece las atribuciones del Alcalde:

“(…) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)”.

Que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 29 literal d) en su numeral 5 contempla:

“...ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables...”.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Decreto 2418 de diciembre 11 de 2015, regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

Que según el artículo 1 y 2 del Decreto 2418 de diciembre 11 de 2015, determinó el porcentaje de la bonificación por servicios prestados y el pago de la misma para los empleados del nivel territorial así:

Artículo 1

“... la bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional”.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior". (negrilla fuera de texto).

Que según el artículo 2 ibídem, el reconocimiento y pago se realizará así:

"Artículo 2: Reconocimiento y pago de la bonificación por servicios prestados. La bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública.

Parágrafo. Los organismos y entidades a las cuales se les aplica el presente decreto podrán reconocer y pagar la bonificación por servicios prestados, a partir de la publicación del presente decreto, siempre que cuenten con los recursos presupuestales para el efecto en la presente vigencia fiscal, sin que supere los límites señalados en la Ley 617 de 2000".

Que mediante **Decreto N° 314** de 27 de febrero de 2020, se fijó el porcentaje de aumento en la asignación salarial de los empleados públicos para la vigencia 2020 observándose un incremento del **5.12%**, respecto al año 2019.

Que por lo anteriormente expuesto se ajusta a **(\$1.749.681,24) UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS** correspondiente al 4.5% sobre el tope del año anterior que era de **(\$1.664.460,85)**.

Que el funcionario **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA** identificado con la cédula de ciudadanía N°**10.184.880** expedida en La Dorada. ingresó a laborar al servicio del Municipio de La Dorada el día 18 de septiembre de 2017, con carácter de Provisionalidad, nombrado mediante Acta de posesión N° 050 de 18 de septiembre de 2017 en el cargo de **Técnico Administrativo Código 367 Grado 04**.

Que el funcionario **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA** identificado con la cédula de ciudadanía N°**10.184.880** expedida en La Dorada, devenga un salario de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.942.802,00)**.

Que el último periodo de bonificación por servicios prestados le fue pagado mediante Resolución 1170 de 08 de noviembre de 2019, por el periodo comprendido del 18 de septiembre de 2018 al 17 de septiembre de 2019.

Que el funcionario **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA** identificado con la cédula de ciudadanía N°**10.184.880** expedida en La Dorada tiene derecho a la bonificación por servicios prestados correspondiente al **35%** del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, por haber laborado un año continuo en el periodo comprendido entre el 18 de septiembre de 2018 al 17 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto:



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese el funcionario **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA** identificado con la cédula de ciudadanía N°**10.184.880** expedida en La Dorada, el valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE** (\$679.980,00), conforme a lo dispuesto en la parte motiva.

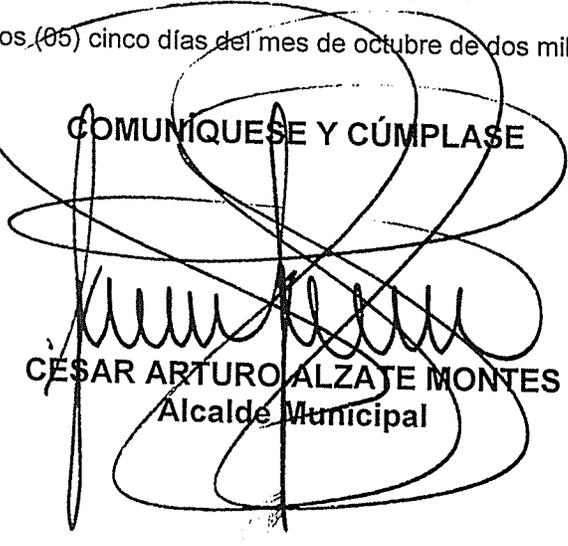
ARTÍCULO SEGUNDO: La imputación presupuestal se efectuará como lo dispone en el Decreto 163 de 04 diciembre de 2019, por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Municipio de La Dorada, Caldas para la vigencia fiscal del 2020, Rubro 1-5.1.1.1.11 y Disponibilidad Presupuestal N° CDP 82 de 10 de enero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al funcionario **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA** identificado con la cédula de ciudadanía N°**10.184.880** expedida en La Dorada y advertirle que contra ella procede el recurso de reposición el cual podrá instaurar ante el alcalde municipal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición:

Dada en La Dorada, a los (05) cinco días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ARTURO ALZATE MONTES
Alcalde Municipal

Revisó: *María Arcelia Botero Arce.* – Directora Administrativa- División de Personal
Revisó: *Francisco Javier Tabares Galvis.* Contratista Secretaria General
Revisó: *Sugey Paola vahos Cartagena.* Directora Administrativa – División Jurídica
Aprobó: *Fabio de Jesús Moncada Melo.* Secretaria General y Administrativo
Elaboró: *Gloria Mireya Núñez Parga.* Auxiliar Administrativa – División de Personal



NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy (08/10/20) notifico personalmente, el funcionario **LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA** identificado con la cédula de ciudadanía N°10.184.880 expedida en La Dorada de la Resolución **0677** de 05 de octubre de 2020.

Renuncia a los Términos: SI NO

Notificado

LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA
N°10.184.880 expedida en La Dorada

Notificador

epahl R



La Dorada, Caldas, octubre 01 de 2020

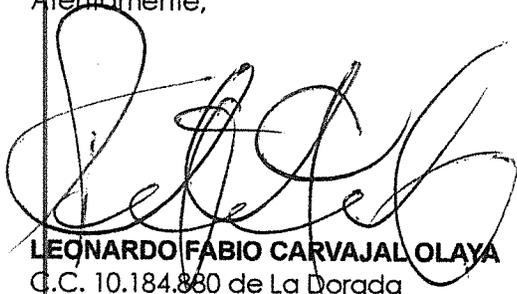
Ingeniero
CÉSAR ARTURO ALZATE MONTES
Alcalde Municipal
La Ciudad

Cordial Saludo,

En atención al Decreto No. 2418 del 11 de Diciembre de 2015 del Departamento Administrativo de La Función Pública "Por el cual se regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial", me permito solicitar de manera atenta me sea reconocida la bonificación por servicios prestados a la Administración Municipal, período comprendido del 16 de septiembre de 2019 al 17 de septiembre de 2020.

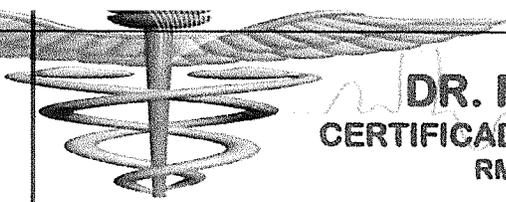
Agradezco su amable atención.

Atentamente,



LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA
C.C. 10.184.860 de La Dorada
Técnico administrativo
Escuela de Música Municipal
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA.

DIVISION DE PERSONAL	
Fecha	02-10-2020 Hora 8:18 AM
Firma	Y. Alzate
Radicado	—
CORRESPONDE A TÉCNICA	



DR. RICARDO A. ROMERO LASCANO
CERTIFICADO MEDICO LABORAL MUNICIPIO LA DORADA
RM 23555 - RESOLUCION GSST 3488

TIPO DE EXAMEN

INGRESO		EGRESO		PERIODICO	X	OSTEOMUSCULAR	X	202078
REUBICACION		POST INCAPACIDAD		ALTURAS		MAN. ALIMENTOS		

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MUNICIPIO DE LA DORADA	NIT: 890.801.130-6
DIRECCION: CRA 3 N° 14-76 LA DORADA	TELEFONO: 8572013

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA	DOCUMENTO: 10184880	EDAD: 43 AÑOS
DIRECCION: CALLE 15 No 10-72 BARRIO SAN ANTONIO LA DORADA	TELEFONO: 3108383745	
CARGO A DESEMPEÑAR: TECNICO ADMINISTRATIVO	FECHA DE VALORACION: 12 DE DICIEMBRE DE 2020	

EXAMEN REALIZADO

ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	X	ÉNFASIS EN ALTURAS	ÉNFASIS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	LABORATORIOS
AUDIOMETRÍA		AUDIOMETRÍA	KOH UÑAS	GLICEMIA
VISIOMETRÍA		VISIOMETRÍA	FROTIS FARÍNGEO	COLESTEROL
ESPIROMETRÍA		ESPIROMETRÍA	COPROLÓGICO	TRIGLICÉRIDOS
		GLICEMIA		PARCIAL DE ORINA
		COLESTEROL		CUADRO HEMÁTICO
		TRIGLICÉRIDOS		HEMOCLASIFICACION
PRUEBA PSICOSENSOMETRICA				CREATININA
				BUN
				SEROLOGÍA
				SEROLOGÍA II
				PERFIL LIPÍDICO
				PRUEBAS DE SPA

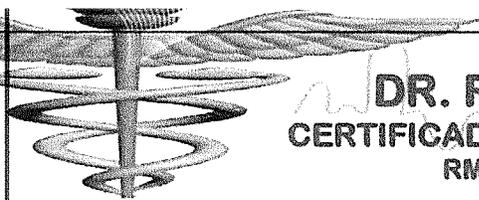
CONCEPTO MEDICO DE INGRESO / REINTEGRO

Concepto	Observaciones
Recomendable.	
Recomendable con restricción. No interfiere con su trabajo.	
Recomendable con restricción que limita su trabajo.	
Aplazado	
No recomendable	
Requiere reubicación: No: Si: Restricciones:	

CONCEPTO MEDICO PERIODICO

Concepto	Observaciones
Normal. Recomendable.	
Anormal. Ver diagnóstico.	X REQUIERE CONTROL MEDICO POR EPS
Requiere remisión: No: Si: Restricciones:	

MD. RICARDO ALBERTO ROMERO LASCANO.
Médico Cirujano. Especialista en Auditoría y Garantía de la Calidad en Salud, Epidemiología.
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.
Calle 10 # 23-55 Honda - Tolima
Celular: 3212829474- 3165272611



DR. RICARDO A. ROMERO LASCANO
CERTIFICADO MEDICO LABORAL MUNICIPIO LA DORADA
RM 23555 - RESOLUCION GSST 3488

CONCEPTO MEDICO DE EGRESO	
Concepto	Observaciones
Paciente sin antecedente de accidente o enfermedad de origen laboral. Normal	
Anormal. Ver diagnóstico.	
Requiere remisión: No: Si:	Restricciones:

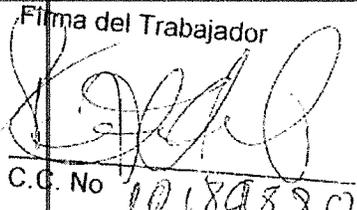
DIAGNOSTICOS
DISPLASIA FIBROSA - TUMOR EN MAXILAR INFERIOR DERECHO- INFARTO - CATETERISMO CORONARIO- HERNIA INGUINAL DERECHA

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
UTILIZAR EPP - PAUSAS ACTIVAS- HIGIENE POSTURAL Y DE COLUMNA
MANEJO ADECUADO DE CARGAS - PROTECCION VISUAL Y AUDITIVA
ESTILOS DE VIDA Y HABITOS SALUDABLES - DIETA BAJA EN GRASA - EJERCICIO

CONSIDERACIONES ESPECIALES

La presente evaluación médica ocupacional que se realiza durante la pandemia por COVID 19, se lleva a cabo de forma integral, teniendo en cuenta la encuesta de síntomas, presencia de signos y síntomas respiratorios agudos y verificación de antecedentes de patología o condiciones que lo enmarquen en una población de manejo especial o de mayor riesgo de complicación en caso de sufrir la infección, en concordancia con lo que establecen las resoluciones 464 y 666 de 2020 y lo definido en la circular N° 30 de 2020, del Ministro de Salud y Protección Social cualquier hallazgo significativo encontrado en relación a la actual problemática de salud Pública se aplicará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado implicaciones ocupacionales. Esta evaluación no garantiza que a futuro el trabajador no padezca la enfermedad en caso de presentar algún síntoma al respecto, será pertinente que se le haga una nueva valoración médica en su Entidad de Salud. Por todo lo anterior se recomienda implementar las medidas Generales y específicas según proceso productivo y sector económico, en el marco del Programa de Bioseguridad de cada empresa Y en atención a los lineamientos de autoridades competentes como Ministerios de Trabajo, Salud y Seguridad y Social.

Bajo la gravedad del juramento afirmo que toda la información anteriormente suministrada es correcta y que no he ocultado nada sobre mi historia de salud. En caso de existir alguna inexactitud por omisión o a causa del interesado, se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

FIRMA DEL PACIENTE	HUELLA DEL PACIENTE	FOTO	FIRMA MD ESP. GSST
Firma del Trabajador  C.C. No 10189880			 MD. RICARDO ALBERTO ROMERO LASCANO RM-23555 LIC-3488

La Historia Clínica Médico Ocupacional es un documento estrictamente confidencial, sometido a reserva de información, por lo que la custodia de las historias clínicas ocupacionales, documentos, exámenes o valoraciones paraclínicas estará a cargo del prestador del servicio de salud ocupacional que la genere, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo de acuerdo a las normas legales vigentes para la historia clínica (Res 2346/2007 art. 16/Res 1918/2009 art 17-1)

MD. RICARDO ALBERTO ROMERO LASCANO.
 Médico Cirujano. Especialista en Auditoría y Garantía de la Calidad en Salud, Epidemiología.
 Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.
 Calle 10 # 23-55 Honda -Tolima
 Celular: 3212829474- 3165272611

La Dorada, 12 de enero de 2021

D.P218-003-2021

Señor

LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA

Técnico Administrativo

División de Cultura

Alcaldía Municipal

Ref. Autorización de Permiso

En atención a la solicitud de fecha 12 de enero de 2021, y recibido en esta dependencia el mismo día, me permito informarle que esta división concede permiso para ausentarse de su puesto de trabajo los días 13 y 14 de enero de 2021. Con el fin de asistir a cita medica en el hospital de Caldas en la ciudad de Manizales. Dicho permiso se otorga teniendo en cuenta la Resolución 1822 del 14 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se implementa la solicitud de permisos para los empleados del sector central del Municipio de La Dorada Caldas". Previa autorización de su jefe inmediato.

Atentamente,

NORMA GICELA FERNANDEZ CARDENAS

Directora Administrativa

División de Personal

Alcaldía Municipal

Revisó: Norma Gicela Fernandez Cardenas
Elaboró: Isabel Restrepo Bernal





Norma Gicela Fernandez Cardenas <personal@ladorada-caldas.gov.co>

Solicitud de Permiso

1 mensaje

DIRECCIÓN DE CULTURA <cultura@ladorada-caldas.gov.co>

12 de enero de 2021, 16:37

Para: Norma Gicela Fernandez Cardenas <personal@ladorada-caldas.gov.co>

Doctora

NORMA GISELA FERNANDEZ CARDENAS

Directora Administrativa

Division de Personal

Por medio del presente solicito el permiso para ausentarse de su sitio de trabajo al funcionario LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA adscrito a esta División , los días 13 y 14 de Enero del año en curso, por motivos de salud el cual le implica desplazarse a la ciudad de Manizales para cumplir cita en el S.E.S Hospital de Caldas.

Por lo anterior agradezco su atencion.

Atentamente,

CAMILA ARAGÓN

Directora Administrativa

Division de Cultura

DECRETO No. 437

(Diciembre 09 de 2020)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE
COMPETENCIAS LABORALES PARA UNOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL NIVEL
DIRECTIVO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en los artículos 122 y 315 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 en su artículo 29, numeral 4, la ley 909 de 2004, los artículos 13 y 28 del Decreto 785 de 2005, el Decreto 2539 de 2005 y los Acuerdos 042, 043 de 2005, el Acuerdo 063 de 2011 de creación del archivo, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 122 establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que la misma carta constitucional contempla en su artículo 315 las atribuciones del Alcalde; numeral 3 "... dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..." y en su numeral 7 lo faculta para: "...crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para los gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que el numeral 4 literal D de la ley 1551 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 91 de la ley 136 de 1994, le atribuye función a los alcaldes para crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que con fecha 23 de septiembre de 2004, el Congreso de Colombia expidió la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones".

Que en desarrollo de esta ley, el gobierno nacional expidió el decreto reglamentario No. 785 de 2005 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004".

Que posteriormente, con fecha 22 de julio de 2005, el gobierno nacional expidió el Decreto No. 2539 "Por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los decretos ley 770 y 785 de 2005".

Que el Departamento Administrativo de la Función pública, expidió el 18 de septiembre de 2014 el Decreto Número 1785 "Por medio del cual se establecen las funciones y los requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones"

Que el Acuerdo Municipal 037 de Diciembre 2 de 2005, determina la planta de personal globalizada de la Alcaldía del Municipio de La Dorada.

Que el Acuerdo Municipal 042 de Diciembre 06 de 2005, establece el Sistema de Nomenclatura, Clasificación, Funciones y Requisitos Generales de los empleos del Municipio de La Dorada.

Que mediante Acuerdo 043 de Diciembre 06 de 2005, se determinó la estructura orgánica de la administración municipal y las funciones generales de las dependencias.

Que si bien en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales dictado por el Decreto 166 del 25 de octubre de 2018 se establecen los requisitos de formación académica y experiencia se hace necesaria la modificación del llamo de lo requerido.

En virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal de la Dorada Caldas en uso de sus facultades legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para el empleo Director Administrativo- bienestar social, código 009, grado 08, respecto a los requisitos de formación académica y experiencia, los que serán:

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Estudios: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: psicología, bacteriología, nutricionista y dietista, terapia y afines, trabajo social y afines, administración y afines, ciencias sociales y humanas y afines, administración Pública Territorial	Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional.

ARTÍCULO QUINTO: Aclara que en el ajuste del Decreto 166 del 25 de octubre de 2018 que contiene el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para algunos empleos que conforman la planta de personal del municipio de La Dorada, no se modificarán las funciones a cargo de los funcionarios, las que tendrán que ser ejecutadas con criterios de eficiencia y eficacia en procura del logro de la misión, objetivos y funciones que la Ley y los Reglamentos le señalan al municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los funcionarios nombrados que los deberes, derechos y obligaciones en calidad de servidores públicos municipales consagrados en la constitución y las leyes en especial la 734 de 2002, se deben cumplir a cabalidad en concordancia a manual de funciones, y que su desconocimiento y/o violación se considerará falta disciplinaria.

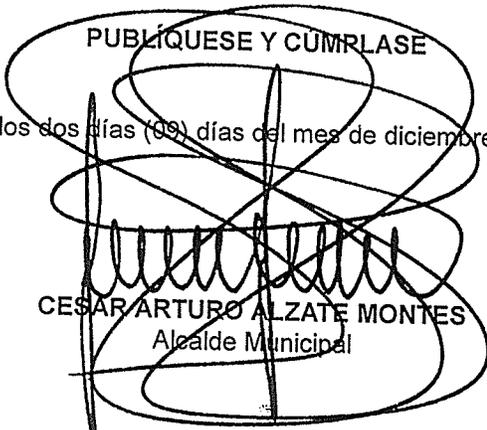
ARTÍCULO SÉPTIMO: Por parte de la División de Personal, se hará entrega personal a cada servidor de las funciones que le competen de acuerdo con el empleo que desempeñan, de lo cual se dejará constancia en la hoja de vida.



ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todo acto administrativo que le sea contrario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Dorada Caldas, a los dos días (02) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


CESAR ARTURO ALZATE MONTES
Alcalde Municipal

Proyectó: Javier Taborda Galvis - Asesora Jurídica.-Div. Jurídica S.G.A
Aprobó: Fabio De Jesús Moncada Melo. Secretario General y administrativo
Aprobó: Maria Arcelia Botero Arce

203 (3)

Número Incapacidad: 116824
INFORMACION GENERAL

Fecha Documento incapacidad: 15/enero/2021 03:36 p. m.
Médico: 1592 JUAN MANUEL QUINTEF VARON

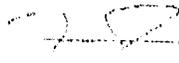
Información Paciente: LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA Tipo Paciente: Contributivo Sexo: Masculino
Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía Número: 10184880 Edad: 43 Años \ 3 Meses \ 14 Días F. Nacimiento: 01/10/1977
E.P.S: NUFVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS S.A.
Entidad: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS S.A.

Clase de procedimiento: Ambulatorio

Causa Externa: Enfermedad_General Fecha Accidente de trabajo:
Diagnóstico: Z489 CUIDADO POSTERIOR A LA CIRUGIA, NO ESPECIFICADO
Tipo Incapacidad: Inicial Días Incapacidad: 9 Días de prórroga: 0
Incapacidad a partir de: 14/01/2021 Hasta el: 22/01/2021

Observaciones: - POP de MANDIBULECTOMIA PARCIAL SIMPLE SEGMENTARIA + OSTEOPLASTIA (14/01/2021 --- Dr. Munar). Procedimiento sin aparente complicación.

Médico: QUINTERO VARON JUAN MANUEL
Registro Médico: 1110480135
Tipo Ident: Cédula Ciudadanía
Identificación: 1110480135
Especialidad: MEDICINA GENERAL

Firma: 

PARA DILIGENCIAR POR EL EMPLEADOR

Razón Social: _____

Identificación Tributaria: NIT: C.C: C.E: _____

Nº Identificación Tributaria: _____

El trabajador cumplió la incapacidad, Si: No: _____

Si la respuesta NO, indique el motivo: _____

NOTA ACLARATORIA

Datos Ingreso: No. Historia Clínica 10184880 Ingreso 1197593 Fecha Ingreso: 14/01/2021 12:00:00 a m No Folio: 30
Datos de Afiliación: Nivel: RANGO B Plan de Beneficio: NUEVA EPS
Entidad: NUEVA EMPRESA Regimen: Regimen_Simplificado
PROMOTORA DE SALUD
EPS S.A.

Datos Personales

Nombre Paciente: LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA Identificación: 10184880 Sexo: Masculino
Fecha Nacimiento: 01/ octubre/1977 Edad Actual: 43 años 3 meses 15 días Estado Civil: Union Libre
Dirección: CALLE 15 # 10 72 BARRIO SAN ANTONIO Telefono: 3108383746
Procedencia: LA DORADA País: Ocupación:

DIAGNOSTICO:

- POP de MANDIBULECTOMIA PARCIAL SIMPLE SEGMENTARIA + OSTEOPLASTIA (14/01/2021 --- Dr. Munar) Procedimiento sin aparente complicación.

Antecedentes Personales:

- Patologicos: HTA, Dislipidemia, Enfermedad Coronaria (IAMCEST CARA INFERIOR, TROMBOLIZADO(DORADA)(04/19), ANGIOPLAASIA(OBST 90% CD). STENT MEDICADO CORONARIO EN CD) y Displasia Fibrosa en Maxilar Inferior Derecho
- Quirurgicos: EX MANDIBULA, CATETERISMO CARDIACO
- Alergicos: Niega
- Toxicos: Niega
- Farmacologicos: ASA 100X1---ENALAPRIL 5X1--CARVEDIDOL 12.5X2--ROSUVASTATINA 40X1

TA= 123/68 mmHg, FC: 78 lpm, sat 92% FR: 18rpm

C/C: mucosas húmedas y rosadas, pupilas isocóricas normoreactivas, herida quirúrgica a nivel intraoral a nivel de maxilar inferior derecho suturada sin evidencia de sangrado. Con presencia de vendaje compresivo con micropore a nivel de piel a nivel de maxilar inferior derecho sin evidencia de hematoma./

Tórax: Cardiopulmonar satisfactorio, no signos de dificultad respiratoria-

Abdomen: blando, depresible, no doloroso, sin signos de irritación peritoneal, peristaltismo presente/

Extremidades: sin alteraciones

SNC: sin alteraciones

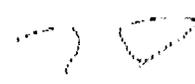
ANÁLISIS

Quinquagenario, antecedente de HTA, Dislipidemia, Enfermedad Coronaria (IAMCEST CARA INFERIOR, TROMBOLIZADO(DORADA)(04/19), ANGIOPLAASIA(OBST 90% CD). STENT MEDICADO CORONARIO EN CD) y Displasia Fibrosa en Maxilar Inferior Derecho. Ingreso programado para MANDIBULECTOMIA PARCIAL SIMPLE SEGMENTARIA + OSTEOPLASTIA por parte de Cx Maxilofacial 14/01/2021 se realiza el procedimiento sin menelón de complicaciones, se indicó hospitalizar para seguimiento y manejo del dolor. Actualmente clínica y hemodinámicamente estable, alerta, con dolor modulado EAVD de 3/10, mucosas húmedas y rosadas, pupilas isocóricas normoreactivas, herida quirúrgica a nivel intraoral a nivel de maxilar inferior derecho suturada sin evidencia de sangrado, presencia de vendaje compresivo con micropore a nivel de piel a nivel de maxilar inferior derecho sin evidencia de hematoma.
Dr. Cesar Munar revalora paciente y refiere que dadas las condiciones clínicas adecuadas del paciente, puede ser dado de alta con incapacidad médica, y control con Cirugía maxilofacial el 15 días, Retiro de Vendaje el próximo lunes 18 de enero - formula ambulatoria con analgesia con /aminofen o dolex- seguir medicación de base igual -

Se utilizaron adecuadamente todos los elementos de protección personal necesarios y suficientes para la atención segura de esta(e) paciente y prevenir el contagio de enfermedades infecciosas, teniendo en cuenta las recomendaciones de minsalud y el instituto nacional de salud.

Profesional: QUINTERO VARON JUAN MANUEL
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Registro: 1110480139

Firma:



MUNAR AGUIRRE CESAR AUGUSTO

Especialidad: CIRUGIA MAXILOFACIAL

Registro: 1501

Indicaciones Medicas

Pentagenario, antecedentes de IITA, Dislipidemia, Enfermedad Coronaria (IAMCEST CARA INFERIOR, TROMBOLIZADO(DORADA) (04/19), ANGIOPLASTIA(OBST 90% CD) STENT MEDICADO CORONARIO EN CD) y Displasia Fibrosa en Maxilar Inferior Derecho. Ingresó programado para MANDIBULECTOMIA PARCIAL SIMPLE SEGMENTARIA + OSTEOPLASTIA por parto de Cx Maxilofacial 14/01/2021 se realiza el procedimiento sin mención de complicaciones, se indicó hospitalizar para seguimiento y manejo del dolor. Actualmente clínica y hemodinámicamente estable, alerta, con dolor modulado EAVD de 3/10, mucosas húmedas y rosadas, pupilas isocóricas normoreactivas, herida quirúrgica a nivel intraoral a nivel de maxilar inferior derecho suturada sin evidencia de sangrado, presencia de vendaje compresivo con micropore a nivel de piel a nivel de maxilar inferior derecha sin evidencia de hematoma. Dr. Cesar Munar revalora paciente y roturo que dadas las condiciones clínicas adecuadas del paciente, puede ser dado de alta, con incapacidad médica, y control con Cirugía maxilofacial el 15 días, Retiro de Vendaje el próximo lunes 18 de enero - formula ambulatoria con analgesia con Acetaminofen ó dolox seguir medicación de base igual -

Diagnosticos

Código	Nombre	Principal
D103	TUMOR BENIGNO DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA BOCA	Confirmado_Nuevo
Observaciones: 2488	OSTEOMA DE MAXILAR INFERIOR CUIDADO POSTERIOR A LA CIRUGIA. NO ESPECIFICADO	Impresion_Diagnostica
Observaciones:	- POP de MANDIBULECTOMIA PARCIAL SIMPLE SEGMENTARIA + OSTEOPLASTIA (14/01/2021 --- Dr. Munar).	

Formulación de Medicamentos

Código	Descripción	Cantidad	Posología	Via Admin
- N02BA001011	ACETAMINOFEN 500 mg TABLETA	40	2 tabletas cada 8 horas, si presenta dolor.	Oral
		1	CONTINUAR ASA 100X1 ENALAPRIL 6X1-- CARVEDIDOL 12.5X2-- ROSUVASTATINA 40X1	Ninguno
- A02BC05713	ESOMEPRAZOL 20 mg TABLETA ENTERICA	30	1 CADA 12 HORAS	Oral
		1	RETIRO DE PUNTOS EN 15 DIAS CON ESPECIALISTA	Ninguno

Profesional: QUINTERO VARON JUAN MANUEL
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Registro: 1110480135

Firma:

La Dorada, Caldas 19 de abril de 2021

D.P218-036-2021

Señor

NARDO FABIO CARVAJAL OLAYA

Técnico Administrativo

división de cultura

Alcaldía Municipal

Ref. Autorización de Permiso

En atención a la solicitud de fecha 19 de abril de 2021 y recibido en esta dependencia el 19 de abril de 2021, me permito informarle que esta división concede permiso para ausentarse de su puesto de trabajo el día 20 de abril de 2021. para que se pueda desplazar a la ciudad de Manizales acompañar a su hijo a la cita de control con especialista (cirugía maxilofacial) la cual fue programada a las 11:00 am en el hospital universitario de Caldas (S.E.S HOSPITAL DE CALDAS.) . Dicho permiso se otorga teniendo en cuenta la Resolución 1822 del 14 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se implementa la solicitud de permisos para los empleados del sector central del Municipio de La Dorada Caldas". Previa autorización de su jefe inmediato.

Atentamente,

Norma Gicela Fernandez C
NORMA GICELA FERNANDEZ CARDENAS

Directora Administrativa - División de Personal

Alcaldía Municipal

Revisó: Norma Gicela Fernandez Cardenas

Elaboró: JOHANA HERNANDEZ

19/4/2021

Correo de GELC Colombia En Línea - solicitud de permiso cita medica Manizales



Gmail

Norma Gicela Fernandez Cardenas <personal@ladorada-caldas.gov.co>

solicitud de permiso cita medica Manizales

1 mensaje

Leonardo Carvajal <leocarva77@hotmail.com>

19 de abril de 2021, 17:06

Para: NORMA GICELA FERNANDEZ CARDENAS <personal@ladorada-caldas.gov.co>

Por medio de la presente me permito informar a esta oficina, que el día 20 de Abril de 2021 me estaré desplazando a la ciudad de Manizales para una cita de control con especialista (cirugía maxilofacial) la cual tengo programada a las 11:00 am en el hospital universitario de Caldas (S.E.S HOSPITAL DE CALDAS)

Muchas gracias por su atención presta.

ATT LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA
Técnico Administrativo. división de cultura



Señores
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUEZ.
BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LEONARDO FABIO CARVAJAL OLAYA.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA DORADA.
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2021-00301-00

CESAR ARTURO ALZATE MONTES, mayor de edad, identificado como aparece al pie **CESAR ARTURO ALZATE MONTES**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Ente Territorial Municipio de la Dorada- Caldas, acta de posesión No 0026 del 28 de Diciembre de 2019 de la Notaria Única del Circulo de la Dorada, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **PAULA CONSTANZA GOMEZ MARTINEZ** igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30236846 expedida en Manizales y con la Tarjeta Profesional Número 174.302 del C.S.J, correo electrónico paulagomezmartinez83@hotmail.com y pgomezmartinez@gmail.com para que en nombre y representación del Municipio de La Dorada, actué en el proceso judicial de la referencia.

La apoderada queda facultada para contestar demanda, solicitar medidas cautelares llamar en garantía, solicitar pruebas, promover incidentes, conciliar, desistir, sustituir, recibir, interponer recursos y demás facultades establecidas en el artículo 77 del C.G.P.

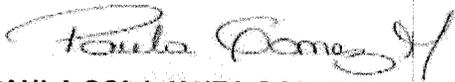
Sírvase, reconocerle personería a la Doctora **PAULA CONSTANZA GOMEZ MARTINEZ**, en los términos y para los efectos del presente mandato.

Correo electrónico: notificaciones@ladorada-caldas.gov.co.

Ateentamente,

CESAR ARTURO ALZATE MONTES
C.C. No. 10.283.764 de Manizales
Copia de la cédula de ciudadanía, acta de posesión No 0026

ACEPTO:


PAULA CONSTANZA GOMEZ MARTINEZ.
C.C. No. 30236846
T.P. No. 174302 DE C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
10283764

ALZATE MONTES

APELLIDOS

CESAR ARTURO

NOMBRES



A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Cesar Arturo Alzate Montes', is written over a dark, textured background on the left side of the document.

FECHA DE NACIMIENTO **13-ABR-1969**

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

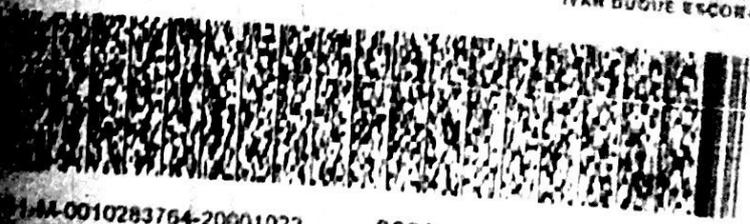
O-
G.S. RH

M
SEXO

30-MAY-1987 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



144-0010283764-20001023

06066 002974 02 001810505



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
NOTARÍA ÚNICA DE LA DORADA CALDAS
RODRIGO FERNANDO VALENCIA RESTREPO
NOTARIO TITULAR de La Dorada Caldas
Tel-8391222

DICIEMBRE VEINTIOCHO (28) DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

ACTA DE POSESIÓN No. 0026

En el municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, República de Colombia, siendo las once de la mañana (11:00 A.M.) del día sábado veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), la suscrita Notaría Única Encargada del Círculo de La Dorada Caldas, mediante Resolución número 15758 de fecha 04 de diciembre de 2019, expedida por la Directora de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro se constituyó en audiencia con el fin de tomar posesión en su calidad de **ALCALDE** al doctor **CÉSAR ARTURO ALZATE MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.283.764** expedida en Manizales, quien fue elegido por elección popular para el periodo 2020-2023 conforme a la Credencial E-27 expedida el dos (2) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) por la Organización Electoral Registraduría Municipal del Estado Civil, para lo cual presentó la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía personal y de la compañera permanente.
- Formato de hoja de vida de la Función Pública.
- Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Ordinario y Especial) expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, donde consta que no figura reportado.
- Certificado de Antecedentes judiciales.
- Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas conforme la Ley 1801 de 2016.
- Consulta al boletín de deudores morosos del Estado BDME, expedido por la Contaduría General de la Nación.

Fotocopia de la credencial de elección E-27 expedida por la Organización Electoral Registraduría Municipal del Estado Civil.

Certificado de libreta militar expedido por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional.

Certificado de afiliación a EPS y fondo de pensiones.

Notaría Única La Dorada Caldas
Calle 17 numero 3-37 Ed. Diana Carolina
Tel. 8391222

notaria.ladorada@supernotariado.gov.co notariauncadorada@ucnc.com.co notariadorada@hotmail.com

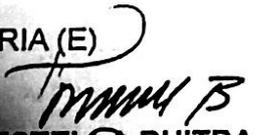
- Declaración juramentada de no poseer procesos alimenticios y de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo.
- Certificado médico de aptitud física y mental .
- Copia del diploma que certifica la participación en el Seminario de Inducción a la Administración Pública para Alcaldes y Gobernadores Electos, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública el 27 de noviembre de 2019.
- Certificación Póliza de manejo.

Acto seguido y por reunirse a cabalidad los requisitos exigidos para tomar posesión del cargo así se procede: **CÉSAR ARTURO ALZATE MONTES**, mayor de edad, natural de Manizales, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía **10.283.764** expedida en Manizales, de cincuenta (50) años de edad, de estado civil soltero, con unión marital de hecho vigente, de profesión ingeniero industrial, "JURA A DIOS, PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS." "SI JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS." "SI ASÍ LO HICIERE, QUE DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN Y SI NO, ÉL O ELLA LO DEMANDEN". SE PROCLAMA ALCALDE MUNICIPAL ELEGIDO POR VOTO POPULAR DE LA DORADA, CALDAS.

La presente diligencia surte los efectos fiscales a partir de las 00:00 horas del primero (01) de enero del año dos mil veinte (2020).

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE TERMINA Y FIRMA PARA CONSTANCIA POR LOS INTERVINIENTES.

LA NOTARIA (E)


ESTRELLA BUITRAGO MARIN



DE


CÉSAR ARTURO ALZATE MONTES

Notaria Única La Dorada Caldas
Calle 17 numero 3-37 Ed. Diana Carolina
Tel. 8391222

ladorada@supernotariado.gov.co notariauncadorada@ucnc.com.co notariadorada@hotmail.com

LA
CIVIL



LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

LIBRE PREGUNTAMOS EN

Que, **CESAR ARTURO ALZATE MONTES** con C.C. 10283764 ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **LA DORADA - CALDAS** para el periodo de 2020 al 2023, por el **PARTIDO COALICIÓN PARA RETOMAR EL RUMBO DE LA DORADA**.

En consecuencia, se expide la presente **CRÉDENCIA** en **LA DORADA (CALDAS)**, el **sábado 02 de noviembre de 2019**.

Andrés Paéz Zapata
ANDRÉS PAÉZ ZAPATA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Carolina González
CAROLINA GONZÁLEZ
MUNDOLE

Glòria Elena Arango Calvo
GLÒRIA ELENA ARAANGO CALVO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA